Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 155 Jueves, 8 de julio de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12392 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia para la creación de puestos en ejecución provisional de sentencias número 231/2010, de 17 de abril de 2010, y número 276/2010, de 11 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social n.º Seis de Murcia. 37836

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12393 Orden de 18 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a las federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas, para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010. 37838

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12394 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. 37875

12395 Resolución de 8 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Vega Media" en el municipio de Alguazas (código de centro: 30009496). 37881

12396 Resolución de 16 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se modifica la Autorización de Apertura y Funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil "Santa María del Carmen" (Código de Centro: 30005946) de Murcia. 37884

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12397 Resolución de 30 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 37886

Consejería de Cultura y Turismo

12398 Resolución de 21 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Rugby de la Región de Murcia. 37906

12399 Resolución de 23 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Dominó de la Región de Murcia. 37939

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12400 Convenio Específico Anual (año 2010) de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca. 37973

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12401 Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Premio Artesanía Región de Murcia 2010. 37979

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12402 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 4 de mayo de 2010, Resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto por don Miguel Galera Morales y Raúl Vila Giner, en nombre de Sada. P.A. Valencia, S.A., contra la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola. 37994

12403 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2008/127 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 38006

12404 Anuncio por el que se efectúa notificación a D. Salvador Cano Romera, en relación con su expediente de ayuda al Viñedo en Agricultura Ecológica, con NRUE: 7019.2009.00032.2008.00.LW. 38007

12405 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 20 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Eugenio González Olivares contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 9 de junio de 2009, recaída en el expediente de indemnización compensatoria, anualidad 2008. 38008

12406 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 38010

12407 Notificación a interesados. 38011

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

12408 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 38012

12409 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 38014

12410 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 38016

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12411 Corrección de error en anuncio de licitación, para la Contratación de las Obras de Adecuación de Dependencias para Centro de Salud en Edificio Hospital "Santa Rosa" de Lima" de Lorca. 38017

Consejería de Cultura y Turismo

12412 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 181/2010. 38018

12413 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00068/2010. 38019

12414 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref.00076/2010. 38020

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12415 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la modificación de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico de La Pedrera" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública. 38021

12416 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de L.A.M.T. a C.T.I. de 100 KVA para distribución" en el termino municipal de Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 38029

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12417 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras "Obras de reparación del edificio del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena". Expte. 20/2009. 38031

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12418 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro Planta piloto automatizada para la síntesis de biodiésel en condiciones supercríticas a partir de aceites vegetales y/o grasas animales y metanol (Expte. 2010/130/SU-AM). 38032

12419 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro ultracentrífuga preparativa para separación de biopolímeros y orgánulos subcelulares (Expte. 2010/100/SU-AM). 38035

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

12420 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones. 38038

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12421 Notificación en procedimientos de renovación. 38040

12422 Notificación en procedimientos de renovación. 38041

12423 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 38042

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

12424 Subasta S2010R5176001021. 38043

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12425 Notificación de actas de infracción. 38047

12426 Notificación de resoluciones. 38048

12427 Notificación resoluciones primera instancia. 38049

12428 Notificación de resoluciones de Recurso de Alzada (infracción). 38050

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12429 Autos 735/2010. 38051
12430 Autos 1.246/2009. 38052
12431 Autos 383/2008. 38053
12432 Autos 699/2010. 38055

De lo Social número Dos de Cartagena

12433 Autos 599/2010. 38056
12434 Autos 587/2010. 38057
12435 Autos 577/2010. 38058
12436 Autos 597/2010. 38059
12437 Autos 1.134/2008. 38060
12438 Autos 3/2010. 38061
12439 Autos 918/08. 38062
12440 Autos 719/2010. 38063
12441 Autos 590/2010. 38064
12442 Autos 575/2010. 38065
12443 Autos 585/2010. 38066
12444 Autos 1.544/2009. 38067
12445 Autos 757/2010. 38068
12446 Autos 1.538/2009. 38070
12447 Autos 1.248/2009. 38071
12448 Autos 1.178/2009. 38072

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

12449 Autos 645/2008. 38073

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

12450 Autos 887/2009. 38074

Primera Instancia número Seis de Murcia

12451 Autos 2.394/2009. 38075

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12452 Autos 636/2010. 38076
12453 Autos 1.506/2009. 38077
12454 Autos 292/2010. 38078

De lo Social número Uno de Murcia

12455 Autos 324/2010. 38079

De lo Social número Cuatro de Murcia

12456 Autos 144/2010. 38080
12457 Autos 1.742/2009. 38081
12458 Autos 1.109/2009. 38083
12459 Autos 156/2010. 38084

De lo Social número Cinco de Murcia

12460 Autos 316/2010. 38086
12461 Autos 561/2010. 38089
12462 Autos 1.491/2009. 38090
12463 Autos 550/2010. 38091

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Seis de Murcia

12464 Autos 508/2009. 38092

12465 Autos 754/2009. 38094

12466 Autos 49/2010. 38095

De lo Social número Siete de Murcia

12467 Auto 227/2010. 38096

12468 Autos 227/2010. 38098

12469 Autos 86/2010. 38099

12470 Autos 531/2010. 38102

12471 Autos 718/2007. 38103

12472 Autos 153/2010. 38105

12473 Ejecución 153/10. 38107

12474 Autos 774/2010. 38109

12475 Autos 1.137/2008. 38110

IV. Administración Local

Albudeite

12476 Aprobación inicial Presupuesto General 2010. 38112

Cartagena

12477 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 21 de La Palma, Cartagena. 38113

12478 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38114

12479 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38115

12480 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38117

12481 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38118

12482 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38119

12483 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38120

12484 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38121

Fuente Álamo de Murcia

12485 Caducidad inscripciones padronales. 38122

12486 Anuncio de contrato de suministro "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar de Fuente Álamo". 38125

Jumilla

12487 Notificación a interesados. 38126

12488 Caducidad de inscripciones padronales. 38128

12489 Bajas por caducidad en padrón de habitantes. 38130

12490 Bajas por caducidad en padrón de habitantes. 38132

12491 Bajas por caducidad en padrón de habitantes. 38134

12492 Anuncio de adjudicación definitiva "Concesión de dominio público para la ocupación privativa y explotación de la cafetería del Centro de Usos Múltiples de Jumilla". 38136

La Unión

12493 Decreto de delegación de funciones de Alcalde. 38137

Lorca

12494 Anuncio licitación. "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca". 38138

Los Alcázares

12495 Aprobación Plan de Saneamiento R.D. 5/2009. 38140

Puerto Lumbreras

12496 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de cubierta de nave industrial para explotación de instalación solar fotovoltaica. 38141

Torre Pacheco

12497 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS). 38142

12498 Bases tipo Concurso-Oposición. 38157

12499 Bases tipo consolidación de empleo. 38163

Yecla

12500 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicio de "Redacción de los proyectos técnicos relativos a las actuaciones n.º 1 y 2 del Plan Yecla Valora "Edificio para Centro Polivalente" y "Puesta en valor del entorno natural de la Ladera Sur del Cerro del Castillo" y dirección de obra. 38170

12501 Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, de una plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (50% jornada). 38171

12502 Nombramiento para cargo de Concejala en régimen de dedicación parcial a media jornada. 38173

12503 Nombramiento del Concejal delegado de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Industria y Comercio, Festejos, y Turismo, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada. 38174

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

12504 Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2010. 38175

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12392 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia para la creación de puestos en ejecución provisional de sentencias número 231/2010, de 17 de abril de 2010, y número 276/2010, de 11 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social n.º Seis de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del BORM, n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, (BORM nº 36, de 13 de febrero), se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

La última publicación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, actualizada a fecha 1 de marzo de 2004, se llevó a cabo mediante Orden de 11 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (suplemento n.º 3 BORM de 2 de abril de 2004).

Por Orden de 23 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se ejecutan provisionalmente las Sentencias número 231/2010, de 17 de Abril de 2010, y número 276/2010, de 11 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, hasta que se resuelvan los recursos de suplicación interpuestos contra las mismas ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El Dispongo Cuarto de la citada orden dispone que la Dirección General de Empleo Público tramite la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo en ejecución provisional de sentencia. La cabal ejecución de las sentencias conlleva la creación de los correspondientes puestos de trabajo adecuados en su configuración a lo establecido en las resoluciones judiciales que se ejecutan.

Se crean así un puesto de administrativo y otro de auxiliar administrativo a fin de que las personas a las que se refieren las sentencias que se ejecutan puedan ser readmitidas en su condición de personal laboral indefinido no fijo.

En atención a todo lo expuesto a fin de ejecutar provisionalmente las sentencias dictadas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 19.5 del mismo texto legal,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se recogen en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.

Anexo I

(Creaciones)

CONSEJERÍA: AGRICULTURA Y AGUA CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIF., EVALUAC. Y CONTROL AMBIENTAL	CENTRO DE DESTINO: 30630 D.G. PLANIFICACIÓN, EVALUAC. Y CONTROL AMBIENTAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA-SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00428	ADMINISTRATIVO	16	F	2.853,48	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		P.I.
AA01715	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	3.010,84	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		P.I.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12393 Orden de 18 de junio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a las federaciones, entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de comerciantes minoristas, para la realización de acciones formativas en el sector de la distribución minorista en 2010.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva, a las Federaciones, entidades que integren varias Asociaciones y Asociaciones de comerciantes minoristas, para financiar acciones formativas en el marco del Plan de Dinamización del Comercio minorista de la Región de Murcia 2008-2010, y del Plan de Formación Especifico del sector comercial, con el fin de mejorar la calidad en la gestión empresarial y dotar al mismo de una mayor productividad y competitividad.

2.- Dentro del Plan anual de actuaciones, que deberá ser aprobado por el Órgano que los estatutos determinen en cada caso, se contendrá, en un apartado especifico, la priorización de las necesidades formativas que la Federación, entidad o Asociación hayan detectado entre sus miembros, así como el impacto evaluable que se pretende con las acciones formativas para las que se solicita la subvención.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran subvencionables los gastos de realización de las acciones formativas, incluidas en el Catálogo de Acciones Formativas, cuya ficha resumen figura como Anexo **VIII** a esta Orden (cuyo documento completo consta para su consulta en la página Web www.regiondemurciacomercio.es y en la Web www.carm.es, Consejería de Universidades, Empresa e investigación), o aquellas no incluidas en el mismo, siempre que se ajuste a la Guía Practica para la solicitud de Acciones Formativas no incluidas en el Catálogo de Acciones Formativas, que figura para su consulta en la página Web www.regiondemurciacomercio.es y en la Web www.carm.es, Consejería de Universidades, Empresa e investigación.

Cualquier acción formativa subvencionable, llevara necesariamente una evaluación posterior, con arreglo a la Guía de Evaluación de Acciones Formativas que figura para su consulta en la página Web www.regiondemurciacomercio.es y en la Web www.carm.es, Consejería de Universidades, Empresa e investigación.

2.- Solo serán subvencionables los gastos destinados a sufragar los medios técnicos, humanos y materiales, necesarios para la realización de las acciones formativas, y en las cuantías establecidas para cada una de ellas en el Anexo **VIII**.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender estas actuaciones será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Importe
16.04.00.622A.78782	40742	100.000,00 €

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios de evaluación enumerados en el artículo 5 de esta Orden y a los establecidos por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de las cuantías de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible siempre y cuando permita cumplir con el objeto de la subvención. En este último caso, por la Comisión de Valoración se podrá limitar la cantidad a conceder a cada una de los solicitantes al efecto de hacer compatible el crédito disponible con las solicitudes presentadas y admitidas.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Asociaciones de Comerciantes de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales), las entidades que integren varias Asociaciones de Comerciantes minoristas y las Federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc.)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Asociaciones de comerciantes minoristas, Federaciones o entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

4.- Las acciones formativas tendrán por destinatarios, exclusivamente, a los titulares de los establecimientos comerciales asociados, sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de 18 años, y trabajadores de los mismos.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración del Plan anual de Actuaciones, y en concreto del apartado relativo a la formación, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se detallan, pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos:

a) La adecuación de la solicitud de acciones formativas a las necesidades detectadas por comarcas en el Plan de Formación elaborado por la Dirección General de Comercio, cuyo cuadro resumen figura como **Anexo XII**. Hasta 20 puntos

b) La adecuación de esas solicitudes al Catálogo de Acciones Formativas del anexo I. Hasta 20 puntos

c) El impacto evaluable que se pretende con las acciones formativas solicitadas, en concordancia con lo dispuesto en el nº 2 del artículo 1.º (Objeto). Hasta 20 puntos

d) La inclusión entre las acciones formativas solicitadas, de actuaciones de sensibilización sobre la utilidad y necesidad de la formación en el Sector. Hasta 15 puntos

e) La inclusión de acciones formativas tendentes a la implantación de procesos de calidad en el comercio. Hasta 15 puntos

f) El número de asociados a la Entidad, Federación o Asociación. Hasta 10 puntos

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 5 de esta Orden, y con los límites máximos establecidos en la ficha resumen de la Guía de Acciones Formativas para cada actuación.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración Regional la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 7.- Comisión Técnica de seguimiento.

Para el seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la asociación beneficiaria y otro de la Dirección General de

Comercio y Artesanía designado por su titular y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento, comprobación y evaluación de la actividad subvencionada.

b) Resolver cuantas cuestiones surjan sobre la realización de la actividad subvencionada y su justificación.

c) Así como velar por el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las disposiciones que sobre responsabilidad y régimen sancionador se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitud.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Se deberá presentar una única solicitud por Asociación de comerciantes, Federación o entidad que integre varias asociaciones.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la Calle San Cristóbal, nº 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, la siguiente documentación en original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Plan anual de Actuaciones de la Asociación o Federación, que contendrá un apartado específico en donde se especificará, tal y como se establece en el artículo 1. 2, las necesidades formativas y las acciones que se proponen, enumerándose cada una de ellas, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, costes de las mismas, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

b) Certificación del Secretario de la Asociación o Federación del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

d) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.

f) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

g) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

h) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

i) Documento que acredite la condición del solicitante, de Presidente de la Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones.

j) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I) de la actividad a realizar.

k) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

l) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 12.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo VI.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: el Asesor Facultativo de la Dirección General, el Jefe de Servicio de Comercio y el Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en los Artículos 3 y 5 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente

motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo VII de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo IX, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

Artículo 14.- Reformulación de las solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del solicitante para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones, en una nueva memoria, a la cuantía de la subvención otorgable.

2.- Una vez aceptada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2, n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 16.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 17.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo X.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención. Dicha publicidad consistirá en la inclusión del escudo de la Región de Murcia, Anexo XIII, de conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008.

k) Colaborar en la difusión del Plan de Impulso al Sector de la Distribución Minorista de la Región de Murcia 2008-2010, mediante su inclusión en las páginas web de la asociación, federación o entidad que integre varias asociaciones de comerciantes minoristas beneficiaria.

Artículo 19.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Los gastos y actividades formativas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y deberá justificarse antes del 31 de enero de 2011.

2.-Forma de la justificación.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo X.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Cualquier acción formativa subvencionable, llevara necesariamente una evaluación posterior, con arreglo a la Guía de Evaluación de Acciones Formativas, que figura para su consulta en la página Web www.regiondemurciacomercio.es y en la Web www.carm.es, Consejería de Universidades, Empresa e investigación.

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, por el importe de la acción subvencionada.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, las alteraciones que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, así como los cambios que, se produzcan en

los cursos, jornadas y demás actos de orientación comercial y que consistan en el cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del periodo subvencionable, al igual que el cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobados estos por la Comisión Técnica de Seguimiento.

3.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, el remanente podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, siempre antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 19 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones Finales.

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 18 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I : Modelo de solicitud

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º ____, CP_____de_____
Teléfono_____Móvil_____Fax _____en representación de:_____
_____
_____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) Composición y organización:
- Presidente: _____
- Vicepresidente: _____
- Secretario: _____
- Número de asociados: _____

D) CIF: _____

E) Domicilio:(calle, núm , código postal y localidad): _____

_____

F) Dirección correo electrónico (E-mail): _____

G) Dirección página web: _____

H) Datos bancarios:

Titular de la cuenta: _____

Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Código de la Cuenta									

ACTIVIDADES Y GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____
_____
_____

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio): _____

C Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita:_____

F) Otras ayudas:_____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?
(sí o no): _____

La entidad o persona que solicite esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Igualmente se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

..... de ..... de 2010
FIRMA,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Plan anual de Actuaciones de la Asociación, Federación o entidades que integren varias Asociaciones.

b) Certificación del Secretario de la Asociación, Federación o de la entidad que integre varias asociaciones, del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el Plan Anual de Actuaciones.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

d) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.

f) Certificado del Presidente o Secretario de la asociación o Federación del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

g) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

h) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

i) Documento que acredite la condición de Presidente del solicitante.

j) Memoria de actuaciones y actividades, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades e inversiones para las que se solicita subvención y su justificación, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

k) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I) de la actividad a realizar).

l) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

ll) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D./D.ª _____, con NIF. N.º _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de _____

Con CIF. N.º _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación, Federación o entidad que integre varias asociaciones de comerciantes minoristas, no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2010.

Firma del/la solicitante,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2010,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividades o gastos de organización o promoción para los que ha solicitado subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDADES ASOCIADAS (FEDERACIÓN)

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D. _____ como _____ [1] de la entidad _____ _____, [2]

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 10.1, f) de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, en el ejercicio 2009.

_____, a _____ de 2010.

Fdo.: _____

[1] Presidente o Secretario
[2] Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO V: MODELO DE CERTIFICADO DE N.º DE ASOCIADOS(ASOCIACIÓN)

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D. _____ como [1] _____ de la Asociación de Comerciantes [2] _____.

CERTIFICO: Que según los datos que aparecen a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a _____.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social.	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 10.1, f) de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, en el ejercicio 2009.

_____, a _____ de 2010

[1] Presidente o Secretario
[2] Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VI: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ _____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de 2010
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VII: MODELO PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, nº _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ _____ .

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones y/o reformulación:

1º.....
2º.....
3º.....

Y solicito se incorporen al expediente n.º.....

..... de ..... de 2010.
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII. CATALOGO ACCIONES FORMATIVAS Y COSTES MAXIMOS SUBVENCIONABLES. AYUDAS PLAN FORMACIÓN

ACCIONES DISEÑADAS	HORAS PRESENCIALES	HORAS DISTANCIA	HORAS TELEFORMACIÓN	HORAS CONSULTORÍA POR ALUMNO	COSTE/HORA SEGÚN TIPO	COSTE DEL CURSO	**Nº de alumnos** *todos los cursos están diseñados para hacerse en grupos de unos 15 alumnos. El curso sólo se podrá impartir si se cumple el requisito de alumnos mínimos solicitados
Adobe in-design CS3: Diseña tu publicidad	20				120,00	2.400,00	mínimo 9 alumnos
Escaparates navideños	10				120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
Escaparatismo avanzado	30				120,00	3.600,00	mínimo 9 alumnos
Escaparatismo básico	15				120,00	1.800,00	mínimo 9 alumnos
Interiorismo y Decoración Comercial. Arquitectura de tienda.	10				120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
La magia de envolver regalos.	10				120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
Merchandising básico	10			1	180,00	1.980,00	mínimo 10 alumnos
Tiendas que venden. Merchadising visual	16			2	180,00	3.240,00	mínimo 10 alumnos
Organización y animación del punto de venta. Imagen, promoción y publicidad. Merchandising.	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Packaging.	10				120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
Nuevas estrategias de comercialización. Outlet	5		5		100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Promociones en espacios comerciales	10			2	180,00	2.160,00	mínimo 10 alumnos
Publicidad y promoción del pequeño comercio	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Fijación de precios	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
La gestión de un comercio	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
EFQM	5		10		120,00	1.800,00	mínimo 9 alumnos
La protección de datos personales.	10	10			120,00	2.400,00	mínimo 9 alumnos
Norma ISO 175001-1	5		10		120,00	1.800,00	mínimo 9 alumnos
Normativa comercial		15			100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Los grandes problemas del pequeño comercio	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Particularidades de la empresa familiar. Relevo generacional.	5	15			100,00	2.000,00	mínimo 8 alumnos

NPE: A-080710-12393

Afrontar mejoras en el negocio. Líneas de ayuda	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Los básicos contables del comercio.			30		100,00	3.000,00	mínimo 8 alumnos
Gestión de nóminas y seguros sociales			15		100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Gestión del TPV	10				180,00	1.800,00	mínimo 9 alumnos
La tributación en el comercio. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El comerciante ante la Administración.	15				100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Gestión de compras y aprovisionamientos	5	10			100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Gestión de pequeños almacenes	5	5			100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Logística	5	10			100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Negociación con proveedores	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
E-commerce. Internet	5		5		120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
Internet como canal de venta	5		5		120,00	1.200,00	mínimo 9 alumnos
CRM	10				180,00	1.800,00	mínimo 10 alumnos
Ofimática de gestión	5		25		120,00	3.600,00	mínimo 9 alumnos
Acogida en calidad y venta	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
El servicio postventa	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Fidelización de clientes	8			1	180,00	1.620,00	mínimo 10 alumnos
Gestión de quejas	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
La atención al cliente de otras culturas	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Psicología del cliente	8	2			100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Retail is detail: Atención al cliente en inglés	20				100,00	2.000,00	mínimo 8 alumnos
Habilidades profesionales en el Comercio Minorista	15				100,00	1.500,00	mínimo 8 alumnos
Cómo dirigir equipos comerciales. El liderazgo da resultados	8				100,00	800,00	mínimo 8 alumnos
Selección de personal en comercio	10				100,00	1.000,00	mínimo 8 alumnos
Prevención de robos	6				100,00	600,00	mínimo 8 alumnos
Prevención de Riesgos Laborales	5	25			100,00	3.000,00	mínimo 8 alumnos

ANEXO IX: MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono_____Móvil_____Fax _____ en representación de: _____ _____ .

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n.º .....

..... de ..... de 2010
FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS A ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS, FEDERACIONES Y ENTIDADES QUE INTEGREN VARIAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, PARA LA DINAMIZACION, INNOVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL COMERCIO, EN 2009

D._____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º_____, de_____ Teléfono_____ Móvil_____ Fax _____ en representación de: _____ _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ..... €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Memoria justificativa de la realización de actividades y/o gastos subvencionados (firmada), así como el listado de asistentes en el caso de conferencias, jornadas técnicas, etc. (ANEXO XI).
- Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, por el importe de la acción subvencionada.

Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

..... de ..... de 2010

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA SOPORTADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
		TOTAL....		

En ..... a ..... de.....2010

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO XI

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre del profesor:

Nombre y apellidos	**DNI.**	**Firma**

En ..... a ..... de.....2010

Fdo.- .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO XII. AYUDAS FORMACION.

AREA: ALTIPLANO

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	78,00%	79,10%
Elaborar presupuestos	54,00%	
Administrar empleados	26,00%	
Formar empleados	18,09%	
Seleccionar nuevos empleados	30,16%	
Contratar y despedir empleados	49,00%	
Prevenir riesgos laborales	12,29%	27,83%
Retener empleados	66,70%	
Gestionar los ingresos por ventas	6,16%	
Obtener financiación para el negocio	37,94%	
Gestionar los gastos de personal	31,00%	
Gestionar inversiones para su negocio	42,00%	
Gestionar cobros a clientes	2,41%	5,49%
Gestionar los pagos a proveedores	1,82%	
Prever las necesidades de efectivo	0,70%	
Llevar la contabilidad de su empresa	23,79%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	2,68%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	1,42%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	2,47%	1,80%
Negociar las compras con proveedores	6,03%	
Disponer el producto en el comercio	2,40%	
Disponer el escaparate	4,90%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	1,20%	4,40%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	28,60%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	38,95%	
Atraer clientes a su comercio	24,90%	
Preparar promociones y ofertas	23,01%	46,90%
Entender lo que quieren los clientes	0,82%	1,67%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,24%	7,70%
Orientar la compra del cliente	0,28%	1,40%
Facturar a sus clientes	41,70%	55,70%
Comunicarse con los clientes extranjeros	67,48%	65,19%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	29,94%	19,95%
Gestionar ventas con ordenador	28,62%	21,05%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	16,00%	12,75%

AREA: ALTO Y BAJO GUADALENTÍN

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	76,53%	89,55%
Elaborar presupuestos	59,02%	
Administrar empleados	18,73%	
Formar empleados	45,18%	
Seleccionar nuevos empleados	34,78%	
Contratar y despedir empleados	42,78%	
Prevenir riesgos laborales	11,94%	49,01%
Retener empleados	28,34%	
Gestionar los ingresos por ventas	11,52%	
Obtener financiación para el negocio	47,27%	
Gestionar los gastos de personal	23,28%	
Gestionar inversiones para su negocio	30,29%	
Gestionar cobros a clientes	5,74%	26,90%
Gestionar los pagos a proveedores	4,74%	
Prever las necesidades de efectivo	7,31%	
Llevar la contabilidad de su empresa	48,50%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	22,65%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	3,49%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	3,38%	17,17%
Negociar las compras con proveedores	8,49%	
Disponer el producto en el comercio	18,74%	
Disponer el escaparate	29,49%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	2,68%	34,45%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	25,67%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	55,78%	
Atraer clientes a su comercio	54,94%	
Preparar promociones y ofertas	47,15%	50,96%
Entender lo que quieren los clientes	22,54%	25,59%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,16%	27,55%
Orientar la compra del cliente	24,56%	30,86%
Facturar a sus clientes	19,66%	28,03%
Comunicarse con los clientes extranjeros	76,36%	73,83%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	31,32%	47,69%
Gestionar ventas con ordenador	45,99%	47,39%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	21,91%	48,21%

AREA: CAMPO DE CARTAGENA

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	39,51%	14,61%
Elaborar presupuestos	26,85%	
Administrar empleados	32,99%	
Formar empleados	14,78%	
Seleccionar nuevos empleados	22,20%	
Contratar y despedir empleados	7,23%	
Prevenir riesgos laborales	5,59%	51,60%
Retener empleados	19,25%	
Gestionar los ingresos por ventas	12,80%	
Obtener financiación para el negocio	14,75%	
Gestionar los gastos de personal	30,76%	
Gestionar inversiones para su negocio	52,83%	
Gestionar cobros a clientes	3,05%	48,71%
Gestionar los pagos a proveedores	6,33%	
Prever las necesidades de efectivo	6,32%	
Llevar la contabilidad de su empresa	18,25%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	15,73%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	33,29%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	14,05%	8,62%
Negociar las compras con proveedores	14,70%	
Disponer el producto en el comercio	17,55%	
Disponer el escaparate	20,92%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	6,89%	53,54%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	17,80%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	25,71%	
Atraer clientes a su comercio	27,93%	
Preparar promociones y ofertas	20,20%	47,35%
Entender lo que quieren los clientes	31,80%	31,79%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,04%	37,64%
Orientar la compra del cliente	3,07%	11,86%
Facturar a sus clientes	11,55%	1,58%
Comunicarse con los clientes extranjeros	63,55%	59,40%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	24,56%	23,10%
Gestionar ventas con ordenador	31,34%	23,70%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	14,12%	17,53%

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	AREA: HUERTA DE MURCIA Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	54,20%	69,67%
Elaborar presupuestos	38,71%	
Administrar empleados	11,92%	
Formar empleados	12,83%	
Seleccionar nuevos empleados	22,97%	
Contratar y despedir empleados	51,68%	
Prevenir riesgos laborales	39,21%	51,93%
Retener empleados	18,31%	
Gestionar los ingresos por ventas	15,48%	
Obtener financiación para el negocio	24,90%	
Gestionar los gastos de personal	37,38%	
Gestionar inversiones para su negocio	15,21%	
Gestionar cobros a clientes	24,39%	45,67%
Gestionar los pagos a proveedores	6,52%	
Prever las necesidades de efectivo	5,76%	
Llevar la contabilidad de su empresa	22,18%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	15,15%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	4,36%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	14,21%	8,93%
Negociar las compras con proveedores	16,51%	
Disponer el producto en el comercio	18,10%	
Disponer el escaparate	19,83%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	0,67%	20,12%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	23,04%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	62,05%	
Atraer clientes a su comercio	36,75%	
Preparar promociones y ofertas	20,63%	47,67%
Entender lo que quieren los clientes	33,97%	33,68%
Resolver las dudas y problemas del cliente	7,46%	10,85%
Orientar la compra del cliente	0,35%	10,27%
Facturar a sus clientes	15,81%	29,93%
Comunicarse con los clientes extranjeros	75,35%	74,80%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	28,56%	30,67%
Gestionar ventas con ordenador	35,50%	31,50%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	16,25%	53,39%

AREA: MAR MENOR

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	54,73%	75,61%
Elaborar presupuestos	70,36%	
Administrar empleados	8,01%	
Formar empleados	6,91%	
Seleccionar nuevos empleados	26,16%	
Contratar y despedir empleados	29,46%	
Prevenir riesgos laborales	39,54%	9,98%
Retener empleados	11,49%	
Gestionar los ingresos por ventas	10,85%	
Obtener financiación para el negocio	31,19%	
Gestionar los gastos de personal	25,69%	
Gestionar inversiones para su negocio	46,43%	
Gestionar cobros a clientes	2,90%	21,81%
Gestionar los pagos a proveedores	6,39%	
Prever las necesidades de efectivo	21,91%	
Llevar la contabilidad de su empresa	54,16%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	17,45%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	20,42%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	13,64%	19,02%
Negociar las compras con proveedores	3,96%	
Disponer el producto en el comercio	27,29%	
Disponer el escaparate	18,29%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	2,28%	19,25%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	22,30%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	48,41%	
Atraer clientes a su comercio	51,81%	
Preparar promociones y ofertas	29,27%	31,31%
Entender lo que quieren los clientes	2,69%	28,61%
Resolver las dudas y problemas del cliente	3,17%	30,06%
Orientar la compra del cliente	20,07%	22,58%
Facturar a sus clientes	10,60%	24,71%
Comunicarse con los clientes extranjeros	81,01%	80,72%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	35,11%	52,23%
Gestionar ventas con ordenador	41,66%	47,43%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	10,28%	42,79%

AREA: NOROESTE

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	59,38%	60,88%
Elaborar presupuestos	40,70%	
Administrar empleados	17,21%	
Formar empleados	50,61%	
Seleccionar nuevos empleados	28,07%	
Contratar y despedir empleados	47,19%	
Prevenir riesgos laborales	10,80%	13,85%
Retener empleados	29,38%	
Gestionar los ingresos por ventas	12,09%	
Obtener financiación para el negocio	58,87%	
Gestionar los gastos de personal	23,95%	
Gestionar inversiones para su negocio	39,57%	
Gestionar cobros a clientes	0,90%	6,19%
Gestionar los pagos a proveedores	3,43%	
Prever las necesidades de efectivo	10,32%	
Llevar la contabilidad de su empresa	36,89%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	18,25%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	21,27%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	12,35%	24,56%
Negociar las compras con proveedores	15,35%	
Disponer el producto en el comercio	43,17%	
Disponer el escaparate	34,65%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	1,75%	16,94%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	29,73%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	34,53%	
Atraer clientes a su comercio	48,36%	
Preparar promociones y ofertas	47,27%	41,10%
Entender lo que quieren los clientes	10,72%	0,59%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,32%	13,21%
Orientar la compra del cliente	13,60%	28,91%
Facturar a sus clientes	19,82%	33,33%
Comunicarse con los clientes extranjeros	89,62%	83,68%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	54,93%	38,00%
Gestionar ventas con ordenador	67,45%	36,89%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	26,76%	46,38%

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	AREA: ORIENTAL Y RÍO MULA: Comerciantes	AREA: ORIENTAL Y RÍO MULA: Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	25,00%	17,11%
Elaborar presupuestos	69,27%	
Administrar empleados	18,89%	
Formar empleados	58,15%	
Seleccionar nuevos empleados	29,03%	
Contratar y despedir empleados	16,22%	
Prevenir riesgos laborales	10,58%	0,00%
Retener empleados	17,30%	
Gestionar los ingresos por ventas	3,77%	
Obtener financiación para el negocio	67,17%	
Gestionar los gastos de personal	24,42%	
Gestionar inversiones para su negocio	23,57%	
Gestionar cobros a clientes	2,15%	38,45%
Gestionar los pagos a proveedores	2,30%	
Prever las necesidades de efectivo	28,31%	
Llevar la contabilidad de su empresa	24,74%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	26,55%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	8,25%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	2,17%	52,85%
Negociar las compras con proveedores	4,87%	
Disponer el producto en el comercio	8,13%	
Disponer el escaparate	25,18%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	1,15%	21,38%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	28,88%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	62,35%	
Atraer clientes a su comercio	27,34%	
Preparar promociones y ofertas	24,05%	44,35%
Entender lo que quieren los clientes	0,00%	0,69%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,35%	13,00%
Orientar la compra del cliente	0,35%	40,41%
Facturar a sus clientes	11,43%	5,64%
Comunicarse con los clientes extranjeros	88,61%	74,61%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	83,50%	23,62%
Gestionar ventas con ordenador	82,70%	24,48%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	19,83%	19,53%

AREA: RICOTE Y VEGA ALTA

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	18,50%	9,95%
Elaborar presupuestos	26,30%	
Administrar empleados	9,50%	
Formar empleados	6,90%	
Seleccionar nuevos empleados	11,10%	
Contratar y despedir empleados	6,90%	
Prevenir riesgos laborales	7,40%	8,30%
Retener empleados	5,81%	
Gestionar los ingresos por ventas	4,21%	
Obtener financiación para el negocio	7,30%	
Gestionar los gastos de personal	10,79%	
Gestionar inversiones para su negocio	4,80%	
Gestionar cobros a clientes	6,10%	11,46%
Gestionar los pagos a proveedores	2,20%	
Prever las necesidades de efectivo	3,60%	
Llevar la contabilidad de su empresa	20,08%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	2,58%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	0,63%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	3,20%	10,30%
Negociar las compras con proveedores	5,38%	
Disponer el producto en el comercio	5,78%	
Disponer el escaparate	4,90%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	2,11%	23,10%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	1,30%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	5,40%	
Atraer clientes a su comercio	6,40%	
Preparar promociones y ofertas	12,60%	19,28%
Entender lo que quieren los clientes	1,08%	2,50%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,68%	24,60%
Orientar la compra del cliente	0,70%	1,50%
Facturar a sus clientes	6,41%	13,64%
Comunicarse con los clientes extranjeros	83,10%	89,10%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	34,88%	38,21%
Gestionar ventas con ordenador	32,23%	35,40%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	27,87%	30,50%

AREA: VEGA MEDIA

NECESIDADES FORMATIVAS POR AREA GEOGRAFICA	Comerciantes	Trabajadores cuenta ajena
Trabajar bajo sistema de gestión	27,27%	27,24%
Elaborar presupuestos	60,26%	
Administrar empleados	14,77%	
Formar empleados	47,08%	
Seleccionar nuevos empleados	24,54%	
Contratar y despedir empleados	14,96%	
Prevenir riesgos laborales	13,68%	13,03%
Retener empleados	14,92%	
Gestionar los ingresos por ventas	9,05%	
Obtener financiación para el negocio	64,85%	
Gestionar los gastos de personal	23,82%	
Gestionar inversiones para su negocio	23,86%	
Gestionar cobros a clientes	2,31%	9,62%
Gestionar los pagos a proveedores	1,96%	
Prever las necesidades de efectivo	26,13%	
Llevar la contabilidad de su empresa	26,38%	
Llevar el mantenimiento de sus equipos e instalaciones	22,64%	
Prever la demanda de sus productos por anticipado	5,63%	
Controlar el almacén y conocer las existencias	1,58%	12,15%
Negociar las compras con proveedores	3,35%	
Disponer el producto en el comercio	9,25%	
Disponer el escaparate	23,03%	
Mantener su producto en las mejores condiciones	0,78%	5,66%
Orientar su negocio hacia un tipo de cliente	18,96%	
Dar a conocer su comercio a clientes que no le conocen	52,08%	
Atraer clientes a su comercio	27,04%	
Preparar promociones y ofertas	24,49%	20,84%
Entender lo que quieren los clientes	0,50%	34,02%
Resolver las dudas y problemas del cliente	0,32%	13,26%
Orientar la compra del cliente	0,28%	40,30%
Facturar a sus clientes	3,92%	32,75%
Comunicarse con los clientes extranjeros	82,87%	83,69%
Manejar ordenadores para gestionar el almacén	74,82%	39,90%
Gestionar ventas con ordenador	74,02%	31,38%
Utilizar sistemas de pago con tarjeta	21,63%	55,74%

ANEXO XIII

AYUDAS PLAN FORMACIÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12394 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 21 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos S.A., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre).

Y de otra D. Antonio Muñoz Beraza., titular del D.N.I. 22.455.976-H en calidad de Consejero-Delegado, de la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., titular del C.I.F. n.º A-30009146, y con domicilio en Carretera de Madrid –Cartagena, Km. 383 de la localidad de Espinardo (Murcia).

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2009.

El segundo, en nombre y representación de la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Murcia, D. Gerardo Torrecilla Casitas, el día 31 de Julio de 2007 bajo el número de protocolo 2154.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3 la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden de 22 de junio de 2009 del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica sus artículos 52 y 53 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad,

o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa o entidad.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1.El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa o entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, con una jornada diaria mínima de 3 horas y máxima de 7 horas.

4. El número de horas de prácticas semanal no podrá superar las 35 horas.

Tercera.- Selección del alumnado.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. Para el caso de cursos finalizados, la Comisión de Seguimiento procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3. En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., tiene en la localidad de Espinardo (Murcia) o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a la empresa GRUPO ALIMENTACION FRESCO Y ZUMOS S.A., la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la EMPRESA firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa AMC Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar,

c) horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

d) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

e) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

f) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

g) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

h) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3. Seguro de los alumnos.

a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen

las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir la cobertura de seguro de accidentes de trabajo al alumnado.

b) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo, no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa que suscribe este Convenio.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, a cuyo término se entenderá prorrogado por períodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa, el Consejero-Delegado, Antonio Muñoz Beraza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12395 Resolución de 8 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Vega Media" en el municipio de Alguazas (código de centro: 30009496).

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 7 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Vega Media" en el municipio de Alguazas (código de centro: 30009496), tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Vega Media" en el municipio de Alguazas (código de centro: 30009496), que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 8 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Secundaria "Vega Media" (Código de centro: 30009496), por ampliación de una unidad del ciclo formativo de grado medio "Cuidados auxiliares de enfermería", quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Secundaria

Denominación específica: "Vega Media"

Código de Centro: 30009496

Titular: Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa.

C.I.F. n.º: F-30076012

Domicilio: Ctra. de Mula, n.º 37

Localidad: Alguazas

Municipio: Alguazas

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Educación Secundaria Obligatoria:

- 8 unidades y 240 puestos escolares.

Bachillerato:

* Modalidad de Ciencias y Tecnología:

- 2 unidades y 58 puestos escolares.

* Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

- 2 unidades y 58 puestos escolares.

Ciclos formativos de grado medio:

* Gestión administrativa:

☐ 1 unidad y 30 puestos escolares

* Equipos e instalaciones electrotécnicas:

– 2 unidades y 60 puestos escolares

* Cuidados auxiliares de enfermería:

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno diurno.

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino-nocturno.

Ciclos formativos de grado superior:

* Administración de sistemas informáticos:

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno diurno.

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

* Educación infantil:

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno diurno.

- 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º,

apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 7 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12396 Resolución de 16 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se modifica la Autorización de Apertura y Funcionamiento del Centro Privado concertado de Educación Infantil "Santa María del Carmen" (Código de Centro: 30005946) de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Santa María del Carmen" (Código de centro: 30005946) de Murcia, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Santa María del Carmen" (Código de centro: 30005946) de Murcia, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

ANEXO

Dispongo

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Infantil "Santa María del Carmen" (Código de centro: 30005946) de Murcia por ampliación de 1 unidad de segundo ciclo y 25 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "SANTA MARÍA DEL CARMEN"

Código de Centro: 30005946

Titular: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo

N.I.F.: R3000084H

Domicilio: Avda. Monte Carmelo n.º 12

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo

Capacidad: 10 unidades y 250 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de la nueva unidad autorizada y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de sus titulaciones respectivas debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12397 Resolución de 30 de junio de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla, entre las iniciativas de formación, las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, cuya finalidad es mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. A tal efecto, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial o intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

La Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La citada Orden regula las acciones de investigación e innovación previstas, dentro de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, en el artículo 30 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, e introduce en una disposición transitoria la posibilidad de desarrollar a su amparo las acciones de información y orientación en virtud de lo previsto en el artículo 31.3 del citado Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones de investigación e innovación se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que será publicada en el diario oficial correspondiente.

En desarrollo de lo previsto en la citada Orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria las acciones de investigación e innovación y las acciones de información y orientación, de ámbito autonómico.

Asimismo, en el marco del programa operativo de intervención comunitaria «Adaptabilidad y Empleo», aprobado por decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007, las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación previstas en esta convocatoria son cofinanciables por el Fondo Social Europeo, por tal motivo es de aplicación a la presente convocatoria la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013, que ha venido a establecer los criterios generales de subvencionabilidad y justificación de los gastos que se deben cumplir para poder ser objeto de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo.

NPE: A-080710-12397

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de a acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2010.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad de la subvención y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre (BOE de 7 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

2. Para la gestión de las subvenciones objeto de convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estará informada por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

3. Los proyectos objeto de subvención tendrán por finalidad contribuir a la mejora del subsistema de formación profesional para el empleo, potenciando la calidad de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados a nivel sectorial o intersectorial, así como difundir y promover el conjunto del citado subsistema.

4. Los citados proyectos deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación de los trabajadores, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Para poder obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las entidades u organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica sin ánimo de lucro.

2. Estar domiciliada en la Región de Murcia e inscrita en el registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Estar inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en el artículo 5 de esta Resolución como acciones financiables o relativas a la formación profesional para el empleo.

5. Acreditar experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como período de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.

6. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 3. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones otorgadas o que se concedan para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Financiación de las acciones.

1. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo.

2. La cuantía máxima destinada a financiar la presente convocatoria asciende a un total de ochocientos mil euros (800.000,00 €), cuyo gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto	Financiación	
			FSE(1)	SPEE(2)
800.000,00 €	57.03.00.324 A.483.58	40021	80%	20%

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Se establece un cuantía adicional estimada de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria.

Capítulo II. Acciones subvencionables, documentación técnica y criterios de valoración.

Artículo 5. Acciones subvencionables.

Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para el empleo se adecuarán a los tipos que se establecen a continuación y serán consideradas como prioritarias por la Comisión Asesora de Formación las acciones que versen sobre las temáticas establecidas en el Anexo I a esta convocatoria.

1. Las acciones de investigación e innovación se adecuarán a los siguientes tipos:

a) Acciones de prospección y análisis. Estas acciones estarán destinadas a profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación, de los problemas y necesidades especificas de formación en los distintos sectores económicos o ámbitos territoriales y de otras materias que afectan de manera general a la formación profesional para el empleo, con el fin de anticiparse a los cambios en las cualificaciones profesionales y adaptar los módulos formativos de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad. Asimismo, facilitarán a los agentes implicados la información necesaria para que la formación profesional proporcione a los trabajadores desempleados y ocupados los conocimientos y prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo. Igualmente, estas acciones tendrán entre sus fines conocer las necesidades formativas de los trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, a los que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de las pequeñas y medianas empresas. Estas acciones podrán ser:

- Acciones de investigación de carácter sectorial.

- Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, especialmente las dirigidas a colectivos prioritarios.

b) Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo. Estarán destinadas a facilitar a las empresas y los distintos agentes que participan en la gestión de la formación de los trabajadores desempleados y ocupados los instrumentos que les permitan mejorar su organización, planificación y desarrollo.

Tendrán especial consideración aquellas acciones referidas a herramientas y metodologías de aprendizaje basadas en nuevas tecnologías de información y comunicación que extiendan la formación a los trabajadores de pequeñas empresas.

c) Acciones de evaluación de la formación profesional para el empleo. Estas acciones estarán destinadas a realizar procesos de evaluación de la formación de los diferentes sectores de actividad económica o ámbitos territoriales y a desarrollar metodologías y herramientas de evaluación para que puedan ser aplicados por quienes participan y gestionan la formación, con el fin de mejorar su calidad.

d) Acciones de promoción y difusión. Tendrán por finalidad generar redes de conocimiento de la formación profesional para el empleo mediante centros virtuales de trabajo, bases documentales de consulta, campañas de difusión, publicaciones, foros de discusión en línea o presenciales, guías de buenas practicas y cualquier otra medida que favorezca la promoción y difusión de las iniciativas, estudios, herramientas y productos de formación profesional para el empleo entre los trabajadores, las empresas, las organizaciones empresariales y sindicales y los distintos agentes que participan en la formación, así como la promoción de agrupaciones de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación.

2.- Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Las acciones descritas en el punto anterior podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión deberán comprometer su realización en la solicitud de subvención. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en el apartado prescripciones técnicas de la documentación técnica a la que hace referencia el artículo 6.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación técnica citada.

Artículo 6. Documentación técnica.

Para la realización de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (http://www.sefcarm.es), y que hacen referencia a:

- Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

- Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

- Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

- Productos a presentar al finalizar la acción. Aquí se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al Servicio Regional de Empleo y Formación tras la realización de las acciones que se financien.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente convocatoria serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Hasta
Nivel de vinculación del proyecto a las temáticas establecidas en el Anexo I a esta convocatoria.	30 puntos
Adecuación del proyecto a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables, especificadas en esta convocatoria.	30 puntos
Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el proyecto presentado, teniendo en cuenta para ello experiencias anteriores y los medios personales y materiales puestos a disposición para la ejecución del proyecto.	20 puntos
Presupuesto del proyecto.	20 puntos

Capítulo III. Procedimiento de concesión de la subvención y organos competentes

Artículo 8. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 9. Solicitudes de subvención.

1. Modelos. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo II a esta Resolución, que será publicado en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Documentación. Junto con la solicitud el interesado presentará los siguientes documentos:

2.1- Memoria descriptiva del proyecto, según modelo que se publicará en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es) y que deberá recoger los aspectos que, para cada tipo de acción, se especifican en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6.

2.2.- Documento de alta de Entidad de Formación (según modelo que se aparece en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es). Sólo en el supuesto de no encontrarse ya registrada con su código correspondiente como Entidad de Formación. Este documento irá acompañado de lo siguiente:

a. Original o fotocopia compulsada de escritura pública de otorgamiento de poder general de representación con facultades bastantes para actuar en nombre de la persona jurídica que solicita la subvención.

b. Original o fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad y del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante que suscribe la solicitud.

c. Original o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante o de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

d. Acreditación de delegación o sucursal de la entidad domiciliada en la Región de Murcia, mediante declaración del representante legal, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público. Se presentará cuando el domicilio social de la entidad esté fuera de la Región.

Asimismo, no será necesario aportar nuevamente los documentos que acompañan al alta de Entidad de Formación cuando estuvieren ya en poder del SEF, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Copias. Las entidades solicitantes deberán presentar una copia en soporte informatizado y un original en papel, tanto de la solicitud como de la memoria descriptiva del proyecto.

4. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las entidades no inscritas en el registro de entidades de formación del SEF deberán solicitar su inscripción en dicho registro dentro del mismo plazo, mediante la presentación de la solicitud de alta de entidad de formación en el modelo normalizado establecido por el SEF. Junto con este modelo aportarán la documentación incluida en el apartado 2.2 del presente artículo.

La solicitud de alta de entidad de formación se presentará en el Registro General del SEF (Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

El plazo para dictar y notificar la resolución por parte del SEF será de 30 días, transcurrido el cual sin que haya sido notificada la misma, la entidad solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

5. Lugar de presentación. La solicitud, acompañada de la documentación que corresponda y de su copia en soporte informatizado, será presentada en el Registro General del SEF, (ubicado en Murcia, Avenida Infante Juan Manuel, número 14), en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

6. Número de solicitudes. Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como acciones pretendan que les sean subvencionadas. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 10. Unidad Administrativa Instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Serán funciones de la unidad administrativa instructora:

1. Efectuar el requerimiento a los interesados para que subsanen las deficiencias advertidas en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Remitir los expedientes, una vez baremados y con la asignación a cada una de ellas de una cuantía de subvención, a la Comisión Asesora de Formación.

3. Realizar la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración. Dicha propuesta será notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

4. Reformulación de la solicitud. Si el importe de la subvención expresado en la propuesta de resolución provisional fuere inferior al solicitado por el interesado, en el trámite de audiencia se ofrecerá a éste la posibilidad de reformular su solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración. En cualquier caso, los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final y las condiciones de aprobación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Elevar teniendo en cuenta, en su caso, las alegaciones formuladas por el interesado, al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la denegación de las restantes solicitudes, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma

de pago, el plazo de justificación y las demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de acción de apoyo y de acompañamiento.

6. Notificar a los interesados las resoluciones adoptadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Artículo 11. Comisión Asesora de Formación.

1. Constitución. Con carácter permanente se constituirá la Comisión Asesora de Formación integrada por:

a. El Director General del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El Subdirector General de Formación del SEF.

c. Dos representantes del SEF designados por su Director General de entre los funcionarios de la Subdirección General de Formación, actuando uno de ellos como secretario.

d. Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.

e. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales de carácter intersectorial más representativas en la Región de Murcia.

2. Normativa. La Comisión Asesora de Formación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponden a la Comisión Asesora de Formación las siguientes funciones:

a. Analizar y valorar el desarrollo anual de las diferentes acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.

b. Conocer las propuestas de resolución definitivas con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión.

c. Realizar propuestas de mejora de la regulación de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.

d. Analizar y elaborar propuestas sobre temáticas prioritarias de acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación.

4. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.

1. Constitución. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.

c. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de seguimiento de la formación.

d. Un representante del SEF designado por su Director General de entre el personal de la Subdirección General de Formación, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Director General del SEF podrá designar suplentes para los miembros de la comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Normativa. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. Funciones. Corresponde a la Comisión Técnica de Valoración evaluar las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución y remitir el informe con el resultado de dicha evaluación a la Unidad Administrativa Instructora.

4. Documentación complementaria. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación presentadas.

5. Actas. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Plazo para dictar resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Silencio Administrativo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 14. Publicación.

El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará teniendo en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

En el caso de que dos o más proyectos para el desarrollo de la misma acción obtengan igual valoración técnica, se seleccionará la que haya solicitado menor subvención, y si ésta fuera igual, la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo bloque de valoración.

Capítulo IV.- Obligaciones del beneficiario y ejecución de las acciones.

Artículo 16. Obligaciones genéricas.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de la acción, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la acción ejecutada.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de cuatro años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

e) Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente certificada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones subvencionadas, con la referencia común a todos ellos de «formación para el empleo acciones de apoyo y acompañamiento».

g) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

l) Incluir en las actividades de difusión e información de las acciones, publicaciones y en los productos finales el emblema del Fondo Social Europeo y del SEF en la forma reglamentaria.

m) Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción subvencionada y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a

la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

n) Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

Artículo 17. Obligaciones previas al inicio de la acción

1) Aceptar la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención a la que hace referencia el artículo 10.3.

2) Ceder al SEF los derechos de propiedad intelectual sobre la obra o producto a realizar en los términos descritos en el artículo 23, mediante la presentación del documento de cesión de derechos, cuyo modelo se publicará en la página de Internet del SEF.

3) Remitir al SEF la planificación cronológica de las acciones subvencionadas, indicando las fechas previstas de inicio y de finalización de cada una de las acciones.

Artículo 18. Obligaciones relacionadas con el seguimiento y según el tipo de acción.

1) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartados 1.a y 1.c, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

2) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5.1.b, la entidad beneficiaria deberá facilitar al SEF, además, el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización del producto formativo durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

La entidad beneficiaria entregará el guión del producto formativo, que incluirá planificación cronológica, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, al SEF, para que éste realice las observaciones que estime oportunas.

3) Con relación a las acciones reguladas en el artículo 5, apartado 1.d, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en acciones de difusión presenciales (carteles, elementos promocionales, folletos, presentaciones, etc.) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación.

También, en su caso, remitir al SEF con anterioridad a su aplicación, el informe de diseño del plan de medios en el que se identificarán los medios en prensa escrita, radio, Internet, justificando la elección de los mismos y proporcionando nombres, formatos, número de inserciones, fecha, nº de pases, horarios de emisión y número de lectores y visitantes de dichos medios, en el caso de Internet, a través de programas de reporte de visitas.

En ambos casos, el SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

4) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de resultados obtenidos, se deberá remitir al SEF, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el "informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión". En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el SEF lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

5) El beneficiario deberá comunicar al SEF cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

6) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEF cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Artículo 19. Obligaciones en el momento de finalizar la acción.

El beneficiario de la subvención deberá presentar los documentos que se establecen a continuación, dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la acción que haya comunicado el beneficiario, y que no podrá exceder del plazo de ejecución establecido en el artículo siguiente.

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria.

b) Certificación final de la acción realizada en el modelo que se publicará en la página de Internet del SEF.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto haya sido contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 20. Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 30 de junio de 2011.

Cuando la complejidad y circunstancias concurrentes así lo aconsejen, podrá autorizarse la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior, el cual, en ningún caso, podrá exceder del 30 de septiembre de 2011.

Artículo 21. Ejecución de la acción.

1. Requisitos generales. La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la resolución de concesión del SEF. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

2. Funciones de obligada ejecución por el beneficiario. El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

Elaborar los resultados e informes finales.

Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

Artículo 22. Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones indicadas en el artículo 21.2, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2.- La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75 por ciento, calculado sobre el importe total de la subvención.

En todo caso, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

A. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

B. Que se obtenga la previa autorización del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante resolución.

C. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

D. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio contrato programa o mediante resolución posterior. No obstante, se entenderá otorgada dicha autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento expreso del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

3.- Los subcontratistas no podrán a su vez subcontratar con un tercero aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

4.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que, habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria, no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cesión. En aplicación de los dispuesto en los artículos 11.2 y 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se entenderá subcontratación la cesión total o parcial de la ejecución de la acción subvencionada por parte de aquellos solicitantes constituidos como organizaciones empresariales o sindicales de naturaleza federal o confederal, a favor de sus miembros, asociados, entidades estatutariamente dependientes de aquellos, fundaciones cuyo único patrono sea la organización solicitante o cuyo capital proceda íntegramente de ésta o de la organización sindical o empresarial de ámbito nacional de la que dependan ambas.

Esa cesión de la ejecución de la acción subvencionada deberá realizarse antes del inicio de la misma y comunicarla al Servicio Regional de Empleo y Formación aportando el documento en el que se materialice la cesión

Artículo 23. Cesión de derechos.

Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Regional de Empleo y Formación, los derechos de explotación del estudio elaborado como resultado de la acción financiada. Dichos derechos comprenderán los de reproducción, distribución y comunicación pública, por término de cinco años y con carácter mundial, reservándose dichos derechos el cedente transcurrido el expresado plazo, dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Artículo 24. Seguimiento de las acciones.

El SEF establecerá las medidas oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Artículo 25. Confidencialidad.

La subvención otorgada quedará condicionada al mantenimiento de la confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios subvencionados, así como sus resultados finales, los cuales tendrá la entidad beneficiaria la obligación de reservar. Cuando la citada entidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la previa y expresa conformidad del SEF, según modelo que se publicará en la página de Internet del organismo, la cual no será otorgada en ningún caso si dicha publicación es remunerada en cualquier forma.

Capítulo V. Justificación, liquidación y pago de la subvención. del anticipo y renuncia a las subvenciones.

Artículo 26. Justificación de los costes.

1.- El beneficiario deberá remitir a través del registro general del SEF, o en cualquiera de los registros u oficinas de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización de la acción subvencionada, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto, cumplimentados, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos. Además, dentro del mismo plazo, los justificantes de gasto y los documentos en soporte papel que acrediten su pago, agrupados por tipos de gasto subvencionable y correspondiente Certificación contable. Para ello deberá

tener en cuenta la relación de costes financiables y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el anexo de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre.

b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio, se presentarán en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.- Los importes reflejados tanto en la Declaración de gastos como en las Certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, en cuanto suponen la declaración de los gastos reflejados en la contabilidad interna del beneficiario, vinculan a éste durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal.

3.- A tales efectos, antes de redactarse la propuesta de resolución de liquidación de la subvención concedida, los expedientes se someterán a trámite de audiencia con el fin de que los interesados, en un plazo de 15 días hábiles, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando la propuesta de resolución de liquidación coincida con la justificación presentada por el beneficiario.

4. En los supuestos de pago anticipado, en los que resulte una cantidad a reintegrar no justificada por la entidad beneficiaria, con el trámite de audiencia anterior se iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Éste se iniciará de oficio, mediante acuerdo del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada Ley 7/2005, para el que el beneficiario dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

5. Gasto efectivamente pagado. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6. Declaraciones de gastos y Certificaciones contables. Todas las certificaciones a las que se refieren las presentes bases reguladoras, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad beneficiaria, y deberán contener la denominación de la acción formativa a que se refiere y hacer mención a la subvención de la misma por el Servicio Regional de Empleo y Formación y su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, o bien el número de expediente completo que identifica a la acción. En el caso de que las mismas se acompañen de facturas, además de los datos anteriores, deberá constar el número de factura a la que se refieren y el nombre del proveedor.

7.- El incumplimiento de las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud, o la alteración de la naturaleza del producto final podrán suponer la minoración de la cantidad justificada y, por lo tanto, de la liquidación del expediente.

Artículo 27. Cuantía igual o superior a doce mil euros.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la citada Ley 38/2003.

2. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse junto con la documentación de justificación del gasto efectuado, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa, mediante la correspondiente memoria. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Artículo 28. Forma de pago de la subvención. Anticipos.

1. El abono del importe de las subvenciones, se efectuará una vez concluida la acción, y siempre previa justificación de los gastos ocasionados, en la forma establecida en el artículo 26 de presente resolución.

2. Junto a la documentación justificativa, presentada en los términos y plazo previstos en dicho artículo 26, la entidad beneficiaria acompañará certificación bancaria del código cuenta cliente, que designe para el pago de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 anterior, podrá anticiparse el pago del 100% de la subvención concedida, previa constitución de garantía, por el importe objeto de anticipo, en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en el la Web del SEF (www.sefcarm.es), de forma individual para cada una de las acciones subvencionadas. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago de la subvención. En él deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

6. De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/2005, de 28 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

a) Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

c) Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

e) Las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

f) Las federaciones deportivas.

7. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 29. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una acción subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito, con la suficiente antelación, al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a la liquidación y reintegro en su caso, de la subvención y si procediere a la apertura de procedimiento sancionador a la entidad beneficiaria, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 30. Responsabilidad y régimen sancionador.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, por remisión al artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el artículo 11.3 de la citada Ley, que por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en el capítulo I del Título IV de dicha ley. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que se establecen en el capítulo II del citado Titulo IV.

Murcia, 30 de junio de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I
TEMATICAS PRIORITARIAS ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN

1. Acciones de prospección y análisis
Incidencia de la formación en la competitividad de las empresas de la Región de Murcia, en un sector productivo concreto.
Propuestas y alternativas para fomentar la formación de trabajadores ocupados en la pequeña y mediana empresa de la Región de Murcia.
Estudios sobre las necesidades de cualificación de trabajadores para las empresas de un sector de actividad en la Región de Murcia.
Estudios para el análisis y detección de las prioridades formativas para la adquisición de competencias transversales para el colectivo de trabajadores autónomos o el de trabajadores y socios trabajadores de la economía social en el ámbito de la Región de Murcia, para los próximos 3 años.
Evaluación de materiales y metodologías empleadas en la formación de colectivos con especiales dificultades para el acceso a la formación continua.

2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador
Herramientas para la información y orientación profesional.
Herramientas de diseño y análisis de puestos de trabajo, desde el punto de vista de los perfiles formativos y competenciales requeridos.
Herramientas para la planificación de la formación.
Productos formativos de impartición en modalidad on-line, según las normas establecidas en el modelo de estandarización SCORM (Shareable Content Object Reference Model).
Herramienta en formato digital de los contenidos y recursos para la impartición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Herramienta en formato digital de los contenidos y recursos para la impartición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio.

NPE: A-080710-12397

3. Acciones de evaluación de la formación profesional
Evaluación de la formación en un sector productivo concreto de la Región de Murcia.

4. Acciones de promoción y difusión
Vídeos interactivos para fomentar la formación de ocupados en sectores concretos de trabajadores de la Región de Murcia.
Promoción y difusión de la formación de demanda en la Región de Murcia.
Difusión e información del Sistema Nacional de las Cualificaciones y del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

NPE: A-080710-12397

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

La entidad que figura a continuación solicita subvención, destinada a la realización de Acciones de Apoyo y Acompañamiento a la Formación para el Empleo, de ámbito regional, al amparo de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se convocan subvenciones para el año 2010.

DATOS IDENTIFICATIVOS ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación razón social (personas jurídicas)

CIF	**Código de Entidad** [1]	**Cuenta de Cotización Seguridad Social**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ACCIÓN SOLICITADA

Denominación de la acción

Tipo de Acción

- ☐ **Acciones de investigación de carácter sectorial**
- ☐ **Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial**
- ☐ **Elaboración de productos formativos, desarrollo de sistemas telemáticos y herramientas para la formación**
- ☐ **Acciones de evaluación de la formación**
- ☐ **Acciones de promoción y difusión de la formación profesional para el empleo**

IMPORTE TOTAL SOLICITADO €

AMBITO SECTORIAL (Cód. CNAE 5 dígitos)

REALIZACIÓN DE JORNADAS ☐ **Sí** ☐ **No**

Se adjunta Memoria descriptiva del proyecto solicitado.

Declaro, como representante legal, que no se ha solicitado ni obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de la presente solicitud.

Asimismo, declaro que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la información y los datos consignados en esta solicitud son veraces.

Autorizo al SEF para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Murcia, a _____ de _____ de 2010.

Fdo.:_____ DNI: _____

(Nombre, apellidos y DNI del representante legal de la entidad)

[1] En caso de no tener código de entidad de formación del SEF, la solicitud deberá ir acompañada de la solicitud de alta de entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12398 Resolución de 21 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Rugby de la Región de Murcia.

Con fecha 19 de mayo de 2009, se solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Federación de Rugby de la Región de Murcia, así como la aprobación e inscripción de sus Estatutos.

Por Resolución de 21 de junio de 2010, ha sido reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Federación de Rugby de la Región de Murcia, con el número de Registro FD 55, y han sido aprobados e inscritos sus Estatutos.

El Artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos de la Federación de Rugby de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de RUGBY es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el

cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de rugby dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Alhama de Murcia, C.P. 30840, Calle santa Gema nº 16, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

La Junta Directiva.

De administración:

1. Secretario.

Técnicos:

1. Comité de árbitros.

2. Comité de técnicos.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el Artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el Artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por doce representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos:	7 representantes.
b) Deportistas:	3 representantes.
c) Técnicos:	1 representantes.
d) Jueces y árbitros:	1 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

La Asamblea podrá prever cualesquiera incompatibilidades como por ejemplo incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc, si bien inicialmente no se establece incompatibilidad alguna.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesados en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese yen la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a tres ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

– Presidente, que será el de la Federación.

– Vicepresidente.

– Secretario.

– Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del Artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El secretario de la federación será quien lo sea a la vez de la Junta Directiva, salvo que a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea proceda a nombrar a una persona distinta para el cargo.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El cargo de Tesorero de la Federación le corresponderá al Secretario, salvo que por la Asamblea se proceda al nombramiento de persona distinta para el cargo a propuesta de la Junta Directiva,

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª- El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.-Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocal.

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª- Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por un mínimo de tres miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

Presidente.

Secretario.

Vocales.

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Sección 3.ª Comités Específicos

Se podrán crear, por la Asamblea a propuesta del Presidente, comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la federación para el asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas

Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo Vi

Órganos Disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento

jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (Artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina Deportiva de esta federación, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Rugby que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo

irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los Artículo s siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el Artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los Artículo s anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir

infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona designada por el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor

del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este Artículo , con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición transitoria

La Federación de Rugby de la Región de Murcia aprobará los reglamentos de desarrollo de los presentes Estatutos, si bien mientras esto no se produzca se aplicarán en todo lo no regulado por estos estatutos, las normas y reglamentos de la Federación Española de Rugby, con excepción de la indemnización por formación prevista en los Artículo s 52 y siguientes del Reglamento General de la Federación Española de Rugby, que en ningún caso será de aplicación cuando tanto el club de procedencia como el club que desea tramitar la nueva licencia participen en liga territorial o en cualquier otra competición organizada por la Federación de Rugby de la Región de Murcia, por si sola o en unión de otras federaciones o delegaciones autonómicas.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

12399 Resolución de 23 de junio de 2010, del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Dominó de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de febrero de 2010, se solicita el reconocimiento e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, así como la aprobación e inscripción de sus Estatutos.

Por Resolución de 23 de junio de 2010 ha sido reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Federación de Dominó de la Región de Murcia, con el número de Registro FD 57, y han sido aprobados e inscritos sus Estatutos.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos de la Federación de Dominó de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo:

Estatutos Federación de Dominó de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federacion de Dominó de la Region de Murcia, de ahora en adelante FDRM, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del DOMINÓ dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Cartagena, C.P. 30205, Calle/ Doctor Luís Calandre nº 28 Bajo, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

La Asamblea General.

El Presidente.

La Junta Directiva.

De Administración:

- Secretario
- Tesorero

Técnicos y Competiciones

- Comité de Competición.
- Comité de Árbitros.
- Escuela de Preparadores/Entrenadores.
- Escuela de Desarrollo y Estudio.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.

2. La Junta Electoral Federativa.

3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.

2. El Comité de apelación.

Artículo 11. Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 25 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiendo por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos: 48% - 12 representantes.

b) Deportistas: 24% - 6 representantes.

c) Técnicos: 12% - 3 representantes.

d) Jueces y árbitros: 16% - 4 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos disciplinarios y órganos electorales de la propia Federación.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará publica con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurran el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.-Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de lo miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea

General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese yen la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a veinte y estará compuesta por los siguientes miembros:

– Presidente, que será el de la Federación.

– Vicepresidente(s)

– Secretario.

– Tesorero.

– Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de CINCO miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente 1.º

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación...

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª- El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª- El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos y Competiciones

Sección 1.ª- El Comité de Competición

Artículo 42.- Composición.

El Comité de Competición estará compuesto por SIETE miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al Comité de Competición, las siguientes funciones:

1.- Desarrollar, establecer y velar por el estricto cumplimiento de la Normativa existente para las distintas competiciones que organice la FDRM.

2.- Controlar el normal desarrollo de las Competiciones que organice la FDRM.

3.- Decidir y sancionar acuerdos sobre los incidentes que se produzcan durante el desarrollo de las distintas competiciones que organice la FDRM.

Sección 2.ª- El Comité de árbitros o jueces

Artículo 44.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 3.ª- Comité de Preparadores / Entrenadores

Artículo 46.- Composición.

El Comité de Preparadores/Entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 47.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Sección 4.ª- Comités específicos

Artículo 48.- Se podrán crear comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la federación para el asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 49.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 50.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivarse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 51.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 52.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 53.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 54.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 55.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 56.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la perdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 57.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos validamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 58.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por perdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 59.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la FDRM.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos

que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Asamblea General de la FDRM a través de cualquiera de sus miembros y previa solicitud en el Orden del Día de dicha asamblea, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 60.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de DOMINÓ que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 61.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 62.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir Títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada Los Títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 63.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2 La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 64.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 65.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 66.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 67.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 68.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 69.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 70.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 71.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 72.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 73.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 74.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 75.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 76.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 77.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 78.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 79.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 80.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este TÍTULO prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 81.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

c) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 82.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité de Disciplina de la FDRM.

Artículo 83.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 84.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Artículo 85.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 86.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 87.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 88.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 89.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 90.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 91.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 92.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 93.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 94.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 95.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley

Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12400 Convenio Específico Anual (año 2010) de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

En Murcia, 10 de febrero de 2010.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Intervienen

Todos ellos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio específico y a tal efecto,

Manifiestan

Primero

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en adelante el Instituto, y las Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, en adelante las Cámaras, han rubricado un Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de Diciembre de 2006 por el cual se establecen las bases de una colaboración estable para la planificación, coordinación, organización y gestión de las actuaciones que se instrumenten en virtud de los programas de actuación de las cuatro instituciones en materia de Comercio Exterior. Dichas actuaciones se encuentran enmarcadas dentro del presupuesto específico del INFO para 2010.

Segundo

Que en dicho Convenio Marco de Colaboración se establece, cláusula IV, que las acciones concretas se plasmarán en función de los planes de actuación previstos, de forma anual, en convenios específicos, concretándose para cada periodo las actuaciones, los medios económicos, materiales y humanos que habrán de aplicarse, así como los aspectos organizativos, de gestión económica y control necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Por ello las partes, llevan a cabo el presente Convenio específico, que contempla el programa de actuaciones previsto para el año 2010, el cual se desarrollará y ejecutará, en los términos expresados en las siguientes

Cláusulas

1. Objetivos

El objeto del presente Convenio, es el de establecer un marco específico de colaboración y cooperación entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena y de Comercio e Industria de Lorca, para que a través de la correspondiente encomienda de gestión, las Cámaras ejecuten total o parcialmente, el Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia 2007-2013, durante la anualidad 2010, comprensivo de las actuaciones que en materia de promoción y comercio exterior tienen asignadas las partes.

2. Áreas de actuación.

El Instituto y las Cámaras, llevarán a cabo durante el 2010, conjuntamente, la realización por áreas de actuación de las actividades que en materia de Comercio Exterior, se contemplan en sus respectivos programas, entre las cuales se pueden enumerar:

Acciones de internacionalización

Misiones comerciales

Formación específica de internacionalización

Cooperación empresarial y sectorial

Apoyo a programas de nuevos exportadores

Jornadas y seminarios.

Asesoramiento, promoción e investigación de mercados mediante consultores o promotores externos, y becarios tanto en origen como en países destino.

Marketing internacional

Apoyo a programas análogos de otras instituciones para el fomento de la internacionalización.

Captación de inversiones.

Y tantas acciones como se acuerden, por las partes, que incidan en el desarrollo y apoyo a la globalización de la economía regional de Murcia.

3. Presupuesto

El presupuesto establecido para la completa ejecución y realización de las actividades programadas en las diferentes áreas de actuación -independientemente de otras aportaciones dinerarias o en especie posteriores a la firma del presente convenio y que pudieran provenir de los respectivos agentes intervinientes, así como de otras fuentes tanto de carácter regional como nacional e internacional- es el que se desglosa en el presupuesto que por partidas se adjunta a este convenio. Dicho presupuesto tiene un carácter previsional y podría verse modificado en función de nuevos ingresos que se produjeran o por cualquier causa sobrevenida que lo justifique durante el año de vigencia del mismo.

4. Financiación

La financiación de las actividades señaladas en las diferentes áreas de actuación se efectuará por el Instituto de Fomento que aportará la cantidad de 5.785.000 euros para el ejercicio anual.

La aportación otorgada al amparo del presente Convenio está financiada (hasta el 80%) con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por su parte las Cámaras de Comercio se obligan a:

- El apoyo de sus respectivos directivos en las tareas específicas relacionadas con el Plan, así como el de sus correspondientes departamentos de Comercio Exterior.

La disponibilidad del personal necesario, propio o contratado, necesario para una buena gestión contable del Plan.

La colaboración en la difusión del Plan y su puesta en marcha.

Cuantos medios materiales sean precisos para la adecuada ejecución de la encomienda de gestión.

La disposición de sus locales y salones para las actividades propias del Plan.

La prestación de apoyo a todas aquellas actividades que se pacten para el buen fin del Convenio firmado.

Los ingresos dimanantes de la prestación de servicios remunerados a las empresas, así como todos aquellos generados por las diferentes actividades del Plan, se destinarán a incrementar o financiar el Plan, tanto del ejercicio en curso como de los posteriores en la forma y manera que las partes establezcan de mutuo acuerdo, sin que en ningún caso, dicho Plan anual obtenga ingresos públicos o privados procedentes de cualquier entidad que supongan una financiación superior al 100% del gasto ejecutado.

En el caso de que no procediera la continuidad de la ejecución del Plan establecida por el Convenio Marco de Colaboración y los específicos que se suscriban, las cantidades no comprometidas y no ejecutadas se retornarán al Instituto de Fomento que las destinará a financiar otras acciones de conformidad con lo establecido en sus programas y actuaciones.

5. Libramiento de los Fondos

La aportación económica del Instituto a las Cámaras, se concretará en función de los presupuestos aprobados y reflejados en este Convenio Especifico para el 2010, efectuándose los desembolsos correspondientes a esta aportación –de forma parcial, tal como se detalla a continuación- del Instituto a las Cámaras, en la siguiente forma y proporción:

A la firma del Convenio	50% anualidad prevista.
Una vez justificado ante el Instituto de Fomento el 45% del gasto	45% " "
Cierre contable de la anualidad	5% anualidad prevista.

Una vez que se proceda al cierre de la anualidad, si no se hubiere ejecutado el presupuesto al 100% o no se aplicara a ejercicios posteriores en virtud de la cláusula 4, tercer párrafo, y fuera el saldo resultante favorable al Instituto, las Cámaras deberán reintegrar dicho saldo a éste.

6. Gestión material y económica

Las actividades y actuaciones al amparo de este Convenio se realizarán a instancias del Instituto de Fomento o de las Cámaras, aunque en cualquier

caso, para su ejecución se precisará la autorización previa del INFO. Dichas aprobaciones de actuaciones tendrá su reflejo presupuestario y podrán alterar, en su caso, la programación inicial.

Si bien la gestión económica se efectuará tomando como referencia lo descrito en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración (Régimen Jurídico y Económico), debido a las necesidades operativas se unificará la gestión económica de la mayoría de las mismas en un solo ente, siempre que ello sea posible, por lo que la Cámara de Murcia será fundamentalmente la responsable de la gestión económica frente a terceros, con arreglo al régimen jurídico aplicable a ella, tanto en su orden interno como externo, debiendo responsabilizarse de la justificación y acreditación contable, material y fiscalizadora, que por el origen y naturaleza de los fondos pudiera exigírsele por el Instituto u cualquier otro organismo público.

Para poder contabilizar y disponer contablemente de información detallada sobre las acciones realizadas en materia de Comercio Exterior y Promoción Comercial se ha diseñado un Plan Contable específico, que recoge cada una de las actuaciones previstas y está informatizado siguiendo las directrices internas de la Cámara de Murcia. Este sistema estará a disposición del Instituto de Fomento para la realización de las actividades de control que le competan, pudiendo el INFO consultar y obtener cualquier documento o información correspondiente al Plan específico, estando las Cámaras obligadas a facilitar dichos documentos y datos.

En cualquier caso, toda factura antes de ser pagada debe obligatoriamente ser supervisada y firmada por el representante del INFO y el representante de la Cámara de Comercio.

Por último, con carácter trimestral, la Cámara de Murcia enviará al Instituto de Fomento un estado de cuentas que contenga:

Liquidación de gastos e ingresos realizados

Situación de liquidez del Plan

Estado de las provisiones de fondos

Estado de anticipos

7. Control de las aportaciones

El Instituto establecerá el sistema de control de sus aportaciones mediante el método o sistema que considere más eficaz y en todo caso con sujeción a la legislación correspondiente, facilitando las Cámaras la información que le soliciten en relación con todas las actuaciones dimanantes de las actividades objeto del presente convenio, cuya gestión económica se ejecute por ellas.

Sobre la base del sistema contable al que se refiere el párrafo 3 de la cláusula 6, la Cámara de Comercio enviará al Instituto de Fomento la siguiente documentación para su supervisión por parte del personal del mismo:

Liquidación de Ingresos y Gastos

Certificación del secretario de la Cámara de Comercio de Murcia de Ejecución de gastos del ejercicio

Informes-memoria de actividades realizadas durante la anualidad 2010 con cargo al Convenio Específico

En su caso, informe sobre ingresos o excedentes del Plan que se trasladan a un ejercicio posterior

Informe especial de auditoría sobre la liquidación de Ingresos y gastos una vez que se ha producido el cierre del ejercicio contable, tal y como se especifica en el siguiente apartado

Facturas y justificantes de gasto, debidamente clasificados, de la totalidad de gastos e ingresos derivados de la ejecución del Plan anual.

En todo caso, la documentación deberá presentarse al INFO antes de los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente al que se refiere este Convenio Específico.

Las Cámaras quedan informadas que la suscripción del presente convenio, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publicará de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

En cualquier caso, las Cámaras están obligadas a expresar la colaboración financiera del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en cualquier manifestación pública (en formato electrónico, publicaciones, documentos u otros medios) que realicen del proyecto o actividad subvencionada durante el año siguiente a su terminación.

Las Cámaras tienen la obligación de conservar los justificantes de los originales de la ayuda, durante los tres años siguientes al pago por parte de la Comisión del último saldo relativo al Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor de 2018), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Las Cámaras están obligadas a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

8. Auditoría

El Instituto, por sí mismo o por medio de una empresa auditora independiente, auditará, o solicitará a las Cámaras una auditoría a su cargo, de las cuentas derivadas de la ejecución del presente acuerdo, a cuyo efecto las Cámaras facilitarán el acceso a todos los libros y documentos precisos, a quién se encargue de realizar dicha auditoría, previa comunicación del Instituto.

9. Uso de la marca y difusión

Las partes firmantes se comprometen, en su calidad de organizadoras de las diferentes actividades y programas, a indicar en la difusión de las mismas, los logotipos correspondientes al Plan de Promoción Exterior 2007-2013, allí donde corresponda y a seguir las normas descritas para este particular, en su caso, en el Manual de Procedimientos.

10. Régimen jurídico

Las Cámaras Oficiales de Comercio de Murcia, Cartagena y Lorca serán las responsables de la gestión y ejecución de las actuaciones contempladas en las encomiendas de gestión, con arreglo al régimen previsto en el Convenio Marco y en el presente Convenio Específico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Vigencia

El presente Convenio especifico surtirá efectos desde el 1.º de Enero de 2010, debiendo ser ratificado, en su caso, por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones firmantes, teniendo una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de que siga vigente a efectos de cierre y liquidación, en tanto no se produzca la misma de plena conformidad. Dicho cierre y liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del ejercicio presupuestario.

12. Manual de Procedimientos

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar y proponer un Manual de Procedimiento, para el desarrollo de los aspectos contemplados en este Convenio, siempre y cuando no se oponga a lo dispuesto en este último. Este Manual de Procedimientos deberá ser aprobado por la Dirección del Instituto de Fomento.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, las partes firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar a un solo efecto, uno para cada una de las partes intervinientes y otro para la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en Murcia a 10 de febrero de 2010.

Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Pedro García-Balibrea Martínez.—Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Mariano Rosique Rico.—Por la Cámara de Comercio de Lorca, Eusebio Abellán Martínez.

PRESUPUESTO PPEXT 2010		
CODIGOS	**GASTOS ACTUACIONES**	**2010**
		EUROS
PR	PROMOCION PLAN (Coordinador)	942.430
PR01	PROMOCION PLAN	365.339
PR02	ACTUACIONES DE COMERCIO	577.091
NE	PIPE 2000	24.200
NE02	AUTODIAGNOSTICO	24.200
PN	PROMOTORES DE NEGOCIOS	1.131.353
PN01	SERVICIO PROMOCION DE NEGOCIOS	801.500
PN02	GASTOS EN ORIGEN	329.853
PI	INDUSTRIA	1.998.836
PI01	MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	667.600
PI02	MISIONES COMERCIALES INVERSAS	158.760
PI04	ASISTENCIA A FERIAS	1.130.476
PI05	IMPREVISTOS	12.000
PI06	PLANES SECTORIALES	15.000
PI07	PLANES DE MERCADO	15.000
PB	PERSONAL BECARIOS	1.005.047
PB02	BECARIOS MASTER	30.000
PB03	BECARIOS INTERNACIONALIZACIÓN	454.120
PB04	PERSONAL PLAN	329.400
PB05	PERSONAL EXTERNO	39.156
PB06	BECARIOS EN ORGANISMOS/EMPRESAS	152.371
FO	FORMACION	283.134
FO01	CURSOS/SEMINARIOS MURCIA	67.600
FO02	CURSOS SEMINARIOS CARTAGENA	29.500
FO03	CURSOS SEMINARIOS LORCA	22.000
FO04	CURSOS SEMINARIOS INFO	164.034
CI	CAPTACION DE INVERSIONES	400.000
CI01	FERIAS	76.333
CI02	SEMINARIOS	96.667
CIO3	ENCUENTROS-RONDAS DE ENTREVISTAS	70.500
CI04	MISIONES COMERCIALES INVERSAS	97.500
CIO5	VARIOS	59.000
	TOTAL PPTO. PLAN DE PROMOCION EXTERIOR	5.785.000

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12401 Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueban las bases de participación y se convoca el Premio Artesanía Región de Murcia 2010.

El artículo 11.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía.

Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó a nivel regional, la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 12/2009, donde en su artículo 17 dispone que: "el estímulo a la creatividad se orientará a fomentar nuevas formas de artesanía que sean expresión de los rasgos propios de las gentes y la tierra de la Región". Asimismo, se especifica que "Se establecerán formas de promoción de esa creatividad a través de premios a obras singulares y estudios de investigación etnográfica relacionados con las nuevas artesanías".

En el artículo 42.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, dispone que "Fomentar estímulos a la creatividad sobre nuevas formas de artesanía que sean expresión de los saberes propios de las gentes y la tierra de la Región, mediante formas de promoción de esa actividad a través de premios a obras singulares.., cuyo desarrollo se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de Artesanía".

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, tanto a nivel geográfico como de subsectores, englobando un número considerable de oficios y especialidades con una producción dirigida a diversos segmentos del mercado, destacando los de construcción, decoración y uso personal.

En la Región de Murcia existen magníficos ejemplos de empresas artesanas que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todos los aspectos de su actividad empresarial. Es importante seguir trabajando para conseguir que la artesanía disfrute de la consideración social que, sin duda, merece. Una estrategia clara implica sacar a la luz e incentivar las buenas prácticas que existen en el propio sector y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado.

La calidad, innovación, diseño, modernidad, sentido comercial, son características que definen a la artesanía que se viene elaborando y comercializando en nuestra Región. Fruto de ello, han sido los recientes reconocimientos obtenidos por la nueva concepción de futuro de nuestra artesanía, a nivel nacional y regional, por instituciones tan prestigiosas como la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía y por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, acorde con estas nuevas tendencias y con nuestra rica tradición artesana, convoca los Premios Artesanía de la Región de Murcia 2010, con el fin de dar reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellos productos, proyectos y actuaciones reconocidos como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía, y de este modo impulsar el desarrollo y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas artesanas, incentivando la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Es objetivo de esta convocatoria prestigiar y poner en valor la artesanía de la Región de Murcia, premiando la calidad y la excelencia de los productos artesanos; tanto en su fase creativa, como en las de elaboración y comercialización de los mismos; así como, reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas que destaquen por su constante y renovada creatividad, por su adaptación al mercado, por su responsabilidad social y medioambiental y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que las definen como tales.

Si bien el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de los interesados, la Disposición adicional 4.ª de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en correlación con la Disposición adicional 10ª de la Ley General de Subvenciones, aunque no se menciona como normativa básica, contempla aquellos otros premios que se otorguen a petición de los interesados y, en consecuencia, previa convocatoria de la Administración, poseyendo por tanto naturaleza de subvención, aunque adaptada a sus propias peculiaridades, que habrán de respetar, no obstante, el contenido de la Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulten aplicables.

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Comercio y Artesanía, informada favorablemente por el Consejo Asesor Regional de Artesanía, y de conformidad con el artículo sexto del Decreto 331, del 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cual dispone que la Dirección General de Comercio y Artesanía ejercerá las competencias en materia de artesanía en relación con el artículo primero del citado Decreto, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, los cuales disponen que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que le corresponde ejercer la competencia en materia de artesanía,

Dispongo:

Artículo 1.- Convocatoria.

Convocar el Premio Artesanía Región de Murcia 2010, cuyas bases reguladoras son las que figuran en los apartados siguientes de esta orden.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

Para el cumplimiento de dicha finalidad, el crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 489.01 "Premios y distinciones" por un importe de 8.500 euros, Proyecto n.º 38859.

Artículo 3.- Categorías, objeto, requisitos de los candidatos, criterios de valoración y premios.

Premio de Artesanía de la Región de Murcia 2010:

Objeto: Reconocer el conjunto de una carrera consolidada con proyección de futuro, por lo que se valorará el pasado, el presente y el futuro de la empresa artesana concursante. El solicitante para optar a este premio deberá haber participado en al menos tres de las categorías referenciadas a continuación.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1 descrito en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Trayectoria pasada del artesano/a, hasta 20 puntos.

- Proyección de futuro de la empresa, hasta 20 puntos.

- N.º de trabajadores de la empresa artesana: 5 puntos por persona contratada actualmente.

- Estar entre los cinco seleccionados de las categorías: 10 puntos.

- Ganador de una de las categorías: 30 puntos.

- Antigüedad en el Registro Artesano. 2 puntos por año de antigüedad.

- Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano del Registro Artesano. 10 puntos.

- Estudio de exportación o impacto de ventas. Hasta 20 puntos.

Premios:

- Campaña de promoción y divulgación.

- Diploma de reconocimiento.

- Premio metálico: 3.000 euros.

- Impartir jornadas de concienciación del sector.

- El ganador será el candidato a los Premios Nacionales de Artesanía del año 2011 en la categoría de "Premio Nacional de Artesanía" avalado por la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el caso que se convoque.

- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la obra representativa incluida en el dossier presentado al concurso.

Categoría A: Premio de Artesanía Tradicional de la Región de Murcia 2010:

Objeto: El objeto es promover la artesanía tradicional en la Región de Murcia con perspectiva de futuro. Para ello, los solicitantes deberán presentar una obra artesana que se haya realizado y hubiera tenido aplicación en la Región de Murcia con anterioridad al año 1960. La obra irá acompañada de una memoria donde se describa la historia y el uso, el diseño tradicional, las técnicas ancestrales de elaboración, las materias primas originales y un estudio sobre la viabilidad comercial en la actualidad.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1, 2 y 3 descritos en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Memoria. Hasta 10 puntos.

- Estudio etnográfico de la pieza. Hasta 10 puntos.

- Uso de materias primas originales. Hasta 10 puntos.

- Uso de técnicas ancestrales. Hasta 10 puntos.

- Importancia histórica de la pieza. Hasta 10 puntos.

- Utilización de eco-materiales. Hasta 10 puntos

- Estudio de comercialización actual. Hasta 20 puntos.

- Reinterpretación innovadora de los productos tradicionales. Hasta 40 puntos.

Premios:

- Campaña de promoción y divulgación.

- Diploma de reconocimiento.

- Premio metálico: 1.000 euros.

- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la obra presentada a concurso y galardonada y la documentación gráfica y/o visual del mismo.

Categoría B: Premio de Artesanía de Autor de la Región de Murcia 2010:

Objeto: El objeto es promover la realización por parte de los artesanos/as de la Región de Murcia de obras singulares de artesanía (piezas individualizadas de autor). Para ello, los solicitantes deberán presentar una obra artesana, acompañada de una memoria, donde se describa el curriculum del artesano con fotografías de las piezas que habitualmente elabora, la explicación en la innovación en el diseño habitual del artesano, la potencialidad comercial, la explicación de la colaboración entre artesanos de distintos oficios, etc.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1, descrito en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Memoria. Hasta 10 puntos.

- Innovación en el diseño del artesano/a, en relación con las piezas que habitualmente elabora. Hasta 10 puntos.

- Originalidad de la pieza. Hasta 10 puntos.

- Impacto visual. Hasta 10 puntos.

- Potencialidad comercial. Hasta 20 puntos

- Pieza elaborada con materiales distintos a los habituales del artesano. Hasta 10 puntos.

- Cooperación de distintos artesanos. Hasta 20 puntos.

- Utilización de eco materiales. Hasta 10 puntos

Premios:

- Campaña de promoción y divulgación.

- Diploma de reconocimiento.

- Premio metálico: 1.000 euros.

- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la obra presentada a concurso.

- El ganador será el candidato a los Premios Nacionales de Artesanía del año 2011 en la categoría de "Premio Producto" avalado por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Categoría C: Premio Innova de la Región de Murcia 2010:

Objeto: El objeto es promover la realización por parte de los artesanos/as de la Región de Murcia de nuevas líneas de producto que incorporen un alto nivel de innovación y diseño. Proponiendo la realización de nuevas aplicaciones para la artesanía con una posible repercusión social, urbana, arquitectónica, comercial, utilizándose nuevas tecnologías, utilizándose nuevos materiales. Para ello, los solicitantes podrán presentar un proyecto donde se describa con imágenes los nuevos diseños (preferiblemente en colaboración con otros profesionales), el estudio de su producción en serie, las técnicas de elaboración, el estudio de costes, el estudio de mercado, los controles de calidad, la colaboración entre artesanos de distintos oficios, la normalización, etc.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1, 2 y 3, descrito en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Proyecto. Hasta 10 puntos.
- Innovación en la aplicación de la artesanía. Hasta 20 puntos.
- Viabilidad de ejecución. Hasta 10 puntos.
- Colaboración con otros profesionales. Hasta 20 puntos.
- Colaboración entre artesanos. Hasta 10 puntos.
- Utilización de nuevas tecnologías. Hasta 10 puntos.
- Utilización de nuevos materiales. Hasta 10 puntos.
- Recreación mediante imágenes virtuales. Hasta 10 puntos.
- Estudios de exportación o impacto de ventas. Hasta 20 puntos.
- Normalización del producto. Hasta 10 puntos.
- Estudio sobre los controles de calidad. Hasta 20 puntos.

Premios:

- Colaboración en la búsqueda de posibles medios de ejecución del proyecto.
- Diploma de reconocimiento.
- Premio metálico: 1.500 euros.
- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la obra presentada a concurso y galardonada y/o la documentación gráfica y/o visual.
- El ganador será el candidato a los Premios Nacionales de Artesanía del año 2011 en la categoría de "Premio Innova" avalado por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Categoría D: Premio Joven Promesa Artesana de la Región de Murcia 2010:

Objeto: El objeto es promover el acceso de los jóvenes al mundo de la artesanía como salida profesional. Se entenderá como joven artesano la persona con menos de 35 años que se haya dado de alta en el Registro Artesano de la Región de Murcia. Para ello los solicitantes podrán presentar el producto o colección más representativa a acompañado de una memoria.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1, descrito en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Memoria. Hasta 10 puntos.
- Originalidad de la línea de producto. Hasta 20 puntos.

- Recreación de imágenes virtuales. Hasta 20 puntos.

- Utilización de nuevas tecnologías. Hasta 10 puntos.

- Utilización de nuevos materiales. Hasta 10 puntos.

- Recreación de imágenes virtuales. Hasta 10 puntos.

- Estudios de exportación o impacto de ventas. Hasta 20 puntos.

- Normalización del producto. Hasta 10 puntos.

- Estudio sobre los controles de calidad. Hasta 20 puntos.

Premios:

- Diploma de reconocimiento.

- Formación.

- Premio metálico: 1.000 euros.

- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la obra presentada a concurso y galardonada y/o la documentación gráfica y/o visual.

Categoría E: Premio Web Artesana de la Región de Murcia 2010:

Objeto: El objeto es fomentar la realización por parte de los artesanos/as de páginas web profesionales. Para ello los solicitantes deberán presentar una memoria donde se describa a página web, lenguaje de realización, diseño, contenidos, accesibilidad, comercio electrónico u otras.

Requisitos de los candidatos: En esta categoría podrán participar los candidatos del tipo 1, 2 y 3, descrito en el artículo 4 de la presente resolución.

Criterio de Valoración:

- Funcionalidad. Hasta 20 puntos.

- Originalidad. Hasta 20 puntos.

- Comercialización de productos. Hasta 40 puntos.

- Diseño. Hasa 20 puntos.

Premios:

- Diploma de reconocimiento.

- Premio metálico: 1.000 euros.

- Campaña de promoción y divulgación.

- El ganador cederá a la Dirección General de Comercio y Artesanía la propiedad de la documentación gráfica y/o visual galardonada.

Artículo 4.- Requisitos de los candidatos.

Los candidatos que se podrán presentar a las distintas categorías del Premio Artesanía Región de Murcia 2010 serán los siguientes:

Tipo 1: Ser artesano/a individual o empresa artesana, y estar debidamente inscrito en el Registro Artesano de la Región de Murcia cuando presenten la solicitud de participación, estando su oficio concordante con los definidos en el grupo de Estética o de Creación, tal y como se definen en la Orden de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio, modificada por la Orden de 25 de septiembre de 2005.

Tipo 2: Profesionales de otros campos que hayan realizado un trabajo o estén realizando un trabajo en colaboración con uno o más artesanos de la Región de Murcia, y estén dados de alta en la Seguridad Social como autónomos o formen parte de una empresa profesional.

Tipo 3: Ser asociación artesana inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia cuando presenten la solicitud de participación y ser una asociación conformada por artesanos dentro de los oficios concordante con los definidos en el grupo de Estética o de Creación, tal y como se definen en la Orden de 15 de septiembre de 2004, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se dispone la actualización del Repertorio de Artesanía Regional, así como la definición y descripción de cada uno de los oficios del repertorio, modificada por la Orden de 25 de septiembre de 2005.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de participación en el concurso, acompañadas de la obra, en su caso, podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sita en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, en el Registro de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sito en C/ San Cristóbal n.º 6 de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO I de estas Bases y acompañada de siguiente documentación:

En papel:

- Solicitud según Anexo I indicando a la modalidad del premio al que se presenta, con los datos identificativos del candidato, siendo obligatoria la firma y sello de la entidad que presenta la propuesta. Se presentará una solicitud para cada categoría de premio para la que se quiera presentar.

- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas.

- TC2 con la relación de los trabajadores, cuando se trate de empresa.

- Declaración jurada y firmada por el interesado, que acredite que la obra u proyecto es de su autoría propia y que no ha sido premiada o galardonada en ningún concurso, según el modelo del Anexo II.

- Acuerdo de colaboración entre artesanos o entre profesional o artesano, según el modelo del Anexo III.

En soporte CD o DVD:

- Currículum o historial de la empresa.

- Proyecto o memoria de las pieza/as, con la descripción de los puntos que se valorarán descritos en la base tercera de la presente resolución.

- Imágenes de la obra/as en formato jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm, tomadas desde diferentes ángulos, que ofrezcan una idea clara de las obras. En caso de proyecto, recreación virtual en 2D y 3D.

- Opcionalmente se podrá incluir un vídeo, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma) de una duración máxima de cinco minutos, en la que el candidato se presente al Jurado.

2.- En todo caso, y a la vista del expediente, el Comité de Evaluación, podrá recabar la documentación complementaria que considere necesaria para el estudio del mismo.

3.- Los datos personales del solicitante, se archivarán en el expediente fichero de Premio Artesanía Región de Murcia 2010, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica 15/1999.

4. El mismo candidato puede ser propuesto en varias modalidades de los premios, siendo necesario presentar una solicitud acompañada de la documentación necesaria para cada categoría del premio al que concursa.

5. No podrá concursar ninguna persona física o jurídica que haya sido sancionada, con resolución que haya puesto fin a la vía administrativa, recaída en procedimiento sancionador seguido contra la misma por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Sobre las propuestas de candidatura presentadas, el Comité de Evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas candidatos que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas. Esa elección se realizará en base a los méritos señalados en la propuesta de candidatura.

7.- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, si la solicitud y la documentación no reúne los requisitos base, se requerirá al solicitante para que la complete en el plazo de 10 días; con la advertencia de que trascurrido ese plazo se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Artículo 6.- Plazo.

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará a las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2010.

Artículo 7.- Características de las obras y proyectos.

1. El número máximo de solicitudes que podrá presentar por cada categoría de premios será de una. En su caso, la solicitud podrá incluir únicamente una obra compuesta de una o más piezas que el autor presente en su conjunto o un único proyecto. Las dimensiones de la obra no podrán superar un metro cúbico, ni dos metros lineales en alguna de sus dimensiones, salvo piezas textiles que sean susceptibles de doblarse o plegarse, y su peso no excederá de 50 kilogramos, salvo casos debidamente justificados, en el que por el tipo de materiales empleados esta limitación no se pueda cumplir.

2. Las piezas u otros documentos presentados no podrán contener ningún sello identificativo, ni firma, ni cualquier otro elemento que las haga identificables a efectos del concurso. Podrán ser firmadas una vez finalizada la fase de concurso.

3. Las piezas u otros documentos deberán estar correctamente embalados y asegurados durante su transporte al lugar que se designe para la exposición,

debiendo desembalarse por el autor o representante del mismo en el lugar de exposición.

4. Las piezas podrán estar realizadas en cualquier tipo de material, con la condición que los mismos tengan la suficiente durabilidad y calidad.

5. Los proyectos deberán estar perfectamente encuadernados divididos en documentos y acompañados de planos en 2D y 3D, realizándose una papel pluma con unas dimensiones de A2 donde se recree la visión en 3D del proyecto presentado y una descripción del mismo.

Artículo 8.- Comité de Evaluación.

1. Se nombrará un Comité de Evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación, y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas.

2. El Comité de Evaluación estará compuesto por:

-Tres expertos del sector en representación de las áreas de enseñanza, asociaciones y artesanos en ejercicio, un representante de un organismo, fundación o entidad sin ánimo de lucro de reconocido prestigio en el ámbito artesanal y un representante del Consejo Asesor Regional de Artesanía designados por el Consejo Asesor de Artesanía.

- Dos representantes de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designados por el Director General de Comercio y Artesanía.

3. El Presidente del Comité de Evaluación será nombrado por el Director General de Comercio y Artesanía y tendrá voto dirimente en caso de empate.

4. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de Evaluación se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación. Ésta se ajustará a los criterios de evaluación para cada uno de los premios de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

5. El Comité de Evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de las memorias mediante el sistema que considere oportuno y de requerir de los candidatos cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El Comité de Evaluación elevará al jurado un máximo de cinco nominaciones al Premio Regional de Artesanía o a cada una de las categorías que contiene el Premio, con la valoración de cada una y explicación razonada de motivos.

Artículo 9.- Jurado Calificador

1.- Existirá un único jurado, con un máximo de cinco miembros para todos los premios cuyos miembros, además de un presidente que será el Director General competente por razón de la materia, cuyo voto en caso de empate será dirimente y, un secretario que será un funcionario de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designado por el Director General de Comercio y Artesanía. El resto de los miembros serán designados por el Consejero competente en materia de artesanía entre personas de reconocido prestigio.

2.- El secretario del jurado levantará acta de las reuniones, y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del Jurado se ajustará a las normas y contenidos del capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El jurado elegirá por votación las candidaturas galardonadas para cada premio, entre las nominadas por el Comité de Evaluación. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

4.- El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

5. El fallo del Jurado se elevará como propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, para que dicte en su caso, la correspondiente Orden de Resolución del Concurso.

Artículo 10. Confidencialidad de la información.

1.- La información obtenida durante todo el proceso, se considera propiedad exclusiva del candidato y será tratada como confidencial a todos los efectos.

2.- La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores, podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1.- Las diferentes modalidades de los Premios Regionales de Artesanía serán notificados a los candidatos, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- La entrega de los premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto, y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

3.- La percepción de los premios indicada en el punto tercero, estará sujeta a la retención que esté establecida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, vigente en el momento de su adjudicación.

Artículo 12.- Propiedad de las obras u trabajos premiados.

1.- Las piezas o proyectos galardonados con un premio pasarán a ser propiedad de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicándose donde se disponga por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- El ganador se compromete a ceder a la Dirección General de Comercio y Artesanía los derechos de comunicación pública, reproducción y distribución de los trabajos premiados, en cualquier soporte, por tiempo ilimitado y para cualquier lugar, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual, si bien se expresará en todo caso el nombre del autor y la distinción concedida. El autor podrá seguir utilizando estos con carácter no exclusivo.

3.- Las obras que no resulten premiadas, podrán ser retiradas en un plazo máximo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la exposición.

4. La Dirección General de Comercio y Artesanía no se hará responsable del estado o deterioro o pérdida de las piezas o proyectos, desde que son depositadas por el concursante hasta que son retiradas por el mismo.

Artículo 13.- Exposición.

1.- Todas las obras presentadas y seleccionadas por el Comité de Evaluación, se expondrán en el espacio habilitado a tal efecto por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el momento en que estén todas las obras o documentación resultantes tras la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

2.- La Consejería podrá confeccionar un catálogo en el que figuren tanto las piezas o documentos seleccionados por el Comité de Evaluación premiadas, como las no premiadas, así como la dirección y nombre de cada autor, sin necesidad de requerir autorización específica.

3.- La Dirección General de Comercio y Artesanía, no se hará responsable del posible deterioro o pérdida que puedan sufrir las piezas presentadas a Concurso durante la exposición de las mismas.

Artículo 14.- Obligaciones.

1.- El acto de presentación de la solicitud, implica la plena aceptación por los participantes de estas Bases Reguladoras, así como las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo de las mismas.

2.- Es obligatorio para presentarse a las categorías A, B y D, presentar una obra al concurso.

3.- El artesano correrá con los gastos de transporte de las obras u otros materiales hasta el Centro para la Artesanía de la ciudad de Murcia sito en C/ Actor Francisco Rabal nº 8, 30009 Murcia, así como los gastos necesarios para la exposición.

4.- El incumplimiento, la inexactitud, la omisión o el falseamiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, dará lugar a la pérdida de los beneficios de los premios otorgados, sin perjuicio de otras responsabilidades, además del reintegro regulado en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones de la en que pudiera incurrir el autor, así como la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria y otras actividades artesanas programadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- El beneficiario deberá cumplir los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 15.- Publicidad de los premiados.

1.- Los ganadores podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados, la modalidad en que lo fueron; así como publicitar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

2.- La Dirección General de Comercio y Artesanía hará publicidad de los ganadores con la debida relevancia, en los medios regionales, nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados, y en todas aquellas plataformas posibles.

Disposiciones Finales.

Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 1 de julio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PREMIO DE ARTESANIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2010

MODALIDAD DEL PREMIO AL QUE SE PRESENTA (Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

□ Premio de Artesanía de la Región de Murcia 2010. (Para concursar a esta modalidad habrá que presentarse a tres o mas de las categorías siguientes):
□ Categoría A: Premio de Artesanía Tradicional de la Región de Murcia 2010.
□ Categoría B: Premio de Artesanía de Autor de la Región de Murcia 2010.
□ Categoría C: Premio de Innova de Artesanía de la Región de Murcia 2010.
□ Categoría D: Premio de Joven Promesa Artesana de la Región de Murcia 2010.
□ Categoría E: Premio Web Artesana de la Región de Murcia 2010.

Representante a efectos de comunicación:
Nombre y apellidos:…….
Dirección:……
Localidad:…….C.P.:…….Provincia…….
Teléfono……..DNI/CIF:
Correo electrónico:……..
Página Web:……

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Presentar la documentación indicada en el artículo quinto de la presente Resolución):

El que suscribe solicita su participación en el Premio Artesanía Región de Murcia 2010, y autoriza a la Dirección General de Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo. Los derechos del solicitante están recogidos en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2010

Fdo:

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PREMIO DE ARTESANIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2010

Representante a efectos de presentación de candidatura:
Nombre y apellidos:…….
Dirección:……
Localidad:…….C.P.:…….Provincia…….
Teléfono……..DNI/CIF:
Correo electrónico:……..
Página Web:…….

Declara bajo juramento que las obra/as o proyecto/os denominada/as ..... presentada/as al Premio Artesanía Región de Murcia 2010, organizado por la Dirección General de Comercio y Artesanía, es de autoría propia y no ha sido exhibida, premiada o galardonada en ningún concurso.

Que el citado autónomo o empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación, de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de premio, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Murcia, a de de 2010

Fdo:

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

NPE: A-080710-12401

ANEXO III

ACUERDO DE COLABORACIÓN

PREMIO DE ARTESANIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2010

Nombre y apellidos:…….
Dirección:……
Localidad:……C.P.:…….Provincia…….
Teléfono……..DNI/CIF:
Correo electrónico:……..
Página Web:……

En calidad de Artesano/a o Empresa Artesana con carné nº:

Nombre y apellidos:…….
Dirección:……
Localidad:……C.P.:…….Provincia…….
Teléfono……..DNI/CIF:
Correo electrónico:……..
Página Web:……

En calidad de:

□ Artesano/a o Empresa Artesana con carné nº: (Tipo 1).
□ Profesional (Diseñador, Decorador, Arquitecto u Otro) (Tipo 2).
□ Asociación Artesana (Tipo 3).

Declaran que han establecido un acuerdo de colaboración para la elaboración de las piezas o proyecto, comprometiéndose a desarrollar el mismo en los plazos establecidos en las bases reguladoras de los premios.

Murcia, a de de 2010

Firma: Firma: Firma:

Profesional (Diseñador, Decorador , Arquitecto u Otro) Artesano/a Asociación Artesana

Nota: En caso de que el equipo esté integrado por más de dos profesionales o artesanos, utilizar tantos anexos como sean necesarios para la firma del acuerdo de colaboración.

Los que suscriben solicitan su participación en el Premio Artesanía Región de Murcia 2010, y autoriza a la Dirección General de Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal de los solicitantes en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo. Los derechos de los solicitantes están recogidos en el artículo 5 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12402 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 4 de mayo de 2010, Resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto por don Miguel Galera Morales y Raúl Vila Giner, en nombre de Sada. P.A. Valencia, S.A., contra la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Miguel Galera Morales, cuyo último domicilio conocido es C/ España, 7 30800. Lorca. Murcia, que con fecha 4 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

""Visto los escritos presentados por D. Pedro Corbalán Garcia, D. José Serrano Rojo, D. Antonio Vidal Martínez, D. Miguel Galera Morales, D.ª Florentina y D. Matías Villaescusa Cegarra, D.ª Gregoria Agüera Fuentes, D. Juan Muñoz Muñoz y Conjuntamente con D. Raúl Vila Giner, en nombre de Sada, P.A. Valencia, S.A., con CIF/NIF nº A-46033015; mediante dichos escritos interponen recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 20 de enero de 2010, recaída en los expedientes de cambio de titularidad de explotación avícola, el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fechas 21 y 30 de julio de 2009, tienen entrada en el registro de esta Consejería escritos presentados por cada uno de los solicitantes citados en el encabezamiento, en los que se solicita la modificación de los datos del titular de la explotación inscrita en REGA con los códigos ES300243840015, ES300243340101, ES300410340022, ES300243340097, ES300410340023, ES300161140102, ES300080340036, respectivamente, a fin de figurar como tal. Dichos escritos son suscritos por la mercantil SADA P.A. VALENCIA S.A., que, según los solicitantes, figura por error como titular del número REGA indicado.

Durante la tramitación de la solicitud, teniendo en cuenta la existencia de un contrato de integración entre ambas partes y la definición de "titular de explotación" que establece el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), con fecha 28 de octubre de 2009, se remitió por parte del Servicio de Sanidad Animal, oficio a los interesados concediéndoles plazo para acreditar documentalmente la propiedad de los animales. Asimismo, se remitió oficio a la mercantil SADA P.A. Valencia, S.A., concediéndole el correspondiente trámite de audiencia.

Como contestación a los citados oficios, tanto la mercantil individualmente como los interesados y el representante de la mercantil conjuntamente, presentaron recursos de alzada, que fueron considerados por parte del Servicio de Sanidad animal como alegaciones a los oficios remitidos, sin que en los mismos se justificara documentalmente lo requerido.

Transcurrido el plazo concedido sin haberse acreditado la propiedad de los animales mediante la correspondiente documentación, y a tenor de la definición del titular de la explotación que realiza el citado Real Decreto 479/2004, mediante Resolución del Director General de Ganadería y Pesca de fecha 20 de enero de 2010, se declara el desistimiento de cada solicitud de modificación de los datos del titular de la explotación mencionada.

Segundo.- Contra dichas resoluciones de 20 de enero de 2010 notificadas a los interesados, se interpone por éstos y conjuntamente con D. Raúl Vila Giner, en nombre de SADA, P.A. VALENCIA, S.A, recurso de alzada dentro del plazo establecido, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho. Con fecha 3 de marzo de 2010 la mercantil citada presenta individualmente otro escrito en el que se ratifica y da por reproducido el contenido del recurso de alzada presentado.

Tercero.- Los referidos recursos, junto con los expedientes y preceptivos informes son remitidos, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la acumulación de los recursos interpuestos por los recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente propuesta, por cuantos los mismos guardan identidad sustancial.

Segundo.- En las dos primeras alegaciones formuladas, se manifiesta la condición que tiene el oficio remitido por el Servicio de Sanidad Animal, de acto administrativo de trámite que impide la continuación del procedimiento, siendo de aplicación el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entendiendo que la Resolución impugnada ratifica el acto del Servicio que desestimaba el fondo de la solicitud sin siquiera tramitarla.

Dicha alegación no puede ser estimada, ya que los recursos de alzada presentados por los interesados como contestación al oficio remitido de fecha 28 de octubre de 2009, no pueden entenderse sino como escrito de alegaciones al mismo, ya que según consta en el expediente, en el referido oficio, dictado dentro de la fase de tramitación de la solicitud, se concede un plazo de diez días para aportar una determinada documentación, con advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendría por desistido de su petición, todo ello en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992. Según prevé dicho artículo:

"1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera,

se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Teniendo en cuenta que en el citado artículo se exige dictar resolución para declarar ese desistimiento, resolución contra la que sí cabría recurso, puede concluirse que el oficio remitido, en contradicción con lo expuesto por los recurrentes, no cumple una función equivalente a las resoluciones, sin que sea susceptible de recurso.

Según el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.". A la vista de este artículo, es necesaria la condición de resolución o acto administrativo de trámite cualificado, para que una actuación administrativa sea susceptible de recurso, sin que reúna esta condición el oficio dictado por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal, por cuanto dicho Servicio no tiene la consideración de órgano administrativo, al carecer de competencias cuyo ejercicio conlleve el de potestades capaces de producir efectos en la esfera jurídica de los ciudadanos, sino la de unidad administrativa, a la vista del artículo 10.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 36.2 del Decreto nº 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Asimismo, ha de destacarse que el oficio del Servicio, no impedía en ningún momento la continuación del procedimiento, tal y como manifiestan los recurrentes, ni se pronunciaba sobre el fondo de la solicitud, como prueba el hecho de que si los interesados hubieran aportado la documentación requerida, el sentido de la Resolución hubiera sido distinto al impugnado; en el citado oficio, tan sólo se requiere a los interesados la acreditación de la propiedad de los animales, sin que en ningún momento se les haya ocasionado indefensión ya que dichas alegaciones fueron convenientemente contestadas mediante la Resolución impugnada.

Tercero.- La tercera alegación se refiere a la acreditación de la representación de los solicitantes, alegando que la identidad de los solicitantes se encuentra sobradamente acreditada.

Respecto de esta alegación, se advierte que en los presentes expedientes, las solicitudes de cambio de titularidad presentadas se encuentran firmadas con las iniciales P.O, por lo que les es de aplicación el artículo 32, apartados 3 y 4 de la Ley 30/1992, referidos a la representación, según los cuales:

"3. Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se

subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

Dando cumplimiento a este artículo, mediante oficio de 28 de octubre de 2009, se requirió acreditar la representación que manifiestan ostentar los firmantes de las solicitudes, sin que conste la acreditación de ninguno de los escritos presentados, por lo que la alegación de los recurrentes respecto a la identidad acreditada de los solicitantes no puede estimarse, ya que las solicitudes se firman además de por el representante de la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. por un tercero cuya representación no ha resultado acreditada en los términos previstos en el artículo citado.

Cuarto.- En la cuarta alegación, los recurrentes alegan que en ninguna de las disposiciones citadas en el oficio del Jefe de Servicio, se prevé que la solicitud del cambio de titularidad del REGA deba acompañarse de los documentos que menciona, como requisito para la tramitación de la solicitud, y mucho menos que de no acompañarse se tendrá por desistida la petición, manifestando que negarse a tramitar el cambio de titularidad por no haberse acreditado el cambio en la propiedad de los animales, no es un requisito legal.

Al respecto ha de señalarse que según consta en los expedientes, la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., figura como titular de explotación en REGA, debido a que dicha mercantil es la propietaria de los animales estabulados en la explotación, según se desprende del contrato de integración suscrito entre los recurrentes y presentado en la correspondiente Oficina Comarcal Agraria por alguna de las dos partes. De esta forma, si la actual titularidad de la explotación ha sido documentalmente acreditada a través del contrato mencionado y aportado por la parte interesada, resulta obvio, que cualquier modificación de esa titularidad también debe ser documentada, mediante la justificación por parte del solicitante de su condición de nuevo propietario de los animales.

Asimismo, ha de señalarse que tanto la Ley 30/1992, como el Real Decreto 479/2004, citados en el oficio remitido, constituyen disposiciones generales que no entran a determinar los procedimientos a seguir a la hora de tramitar cualquier modificación de la titularidad de una explotación, siendo este extremo concretado mediante el oficio del Servicio en el que se especificaba la documentación requerida para acceder a la petición, con indicación de las consecuencias de no presentarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992. De esta forma, se da cumplimiento a la previsión establecida en la Circular de la Dirección General de Ganadería y Pesca sobre la aplicación de la legislación vigente en relación con las responsabilidades de los titulares de las explotaciones en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), de fecha 28 de noviembre de 2006, en la que se establece en relación con las integraciones, que "la titularidad de los animales deberá acreditarse ante los veterinarios oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, de la forma que se determine".

Teniendo en cuenta lo anterior, puede concluirse que las solicitudes de cambio de titularidad se tramitan siguiendo el procedimiento establecido, culminando la instrucción de las mismas, con el dictado de la Resolución que se recurre, por lo que no es posible estimar la alegación de los recurrentes.

Quinto.- En la quinta alegación, los recurrentes alegan que se ha vulnerado la Ley 8/2003, de sanidad animal y el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo,

por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, al considerar que se identifica al propietario de los animales con el titular de la explotación, haciendo caso omiso al responsable de los animales y a la nota de temporalidad a que se refiere la definición de titular de explotación prevista en tales normas.

Sobre esta alegación, ha de tenerse en cuenta en primer lugar la definición de integración que ofrece la Ley 8/2003, de sanidad animal en su artículo 3, definiéndola como "aquella relación contractual ganadera en la cual una parte, denominada integrador, se obliga a aportar los animales y/o o los productos para la alimentación animal, productos sanitarios y asistencia veterinaria, y la otra, denominada ganadero integrado, aporta los servicios de alojamiento del ganado, instalaciones, mano de obra y cuidados a los animales", así como las obligaciones que en el artículo 7.2 de dicha Ley se establecen para cada una de las partes, integrado e integrador:

"a. El integrador deberá:

1.Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la relación de las explotaciones que tiene integradas, con sus respectivas ubicaciones.

2. Velar por la correcta sanidad de los animales y su adecuado transporte, así como velar también para que los medicamentos veterinarios y pautas de aplicación se correspondan con la normativa establecida, siendo responsable de ello.

3. Comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales a que se refiere el artículo 5, acaecidas en las explotaciones de sus integrados y de las que tenga sospecha.

4. Cerciorarse de que los animales o productos obtenidos en la explotación estén en condiciones sanitarias adecuadas al ponerlos en el mercado y de que su transporte cumpla las condiciones de sanidad y protección animal establecidas por la normativa aplicable.

b. Y al integrado, por su parte, le corresponde:

1.Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la identificación del integrador.

2.Velar por el cuidado sanitario del ganado depositado en su explotación por el integrador, de forma conjunta con éste, especialmente por su adecuado manejo e higiene y la aplicación correcta de la medicación, siguiendo las pautas indicadas por el servicio de asistencia veterinaria del integrador, así como cumplir y hacer cumplir las normas sanitarias en lo referente a la entrada en la explotación de personas y vehículos.

3.Comunicar al integrador toda sospecha de cualquier enfermedad infecciosa que afecte a los animales depositados por éste en su explotación".

Finalmente, en materia de responsabilidad, el artículo 86.2 de la Ley 8/2003, dispone que, en las integraciones, se considerará responsable:

"1. Al integrado, de las infracciones cometidas mientras los animales permanezcan en la explotación, en especial de la aplicación incorrecta de la medicación y de los incumplimientos en materia de entrada en la explotación de personas y vehículos. No obstante, si el poder de decisión último sobre el efectivo cumplimiento de la obligación o precepto de que se trate corresponde al integrador, y su ejecución o aplicación al integrado, se considerará, en principio, responsables a ambos solidariamente.

2. Al integrador, en el resto de los supuestos."

A la vista de lo anterior, puede entenderse que en los contratos de integración, el integrado actúa como depositario de los animales que son propiedad del integrador, considerándose éste el primer responsable de los animales, a la vista de las obligaciones de carácter principal que le corresponden: comunicar a la autoridad las enfermedades que padezcan los animales, velar por su correcta sanidad o garantizar que éstos llegan al mercado en adecuadas condiciones sanitarias, suponiendo todas ellas una función de control sobre todo el proceso productivo que se lleva a cabo en la explotaciones de sus integrados.

Sentado lo anterior ha de tenerse en cuenta lo emitido al respecto de las alegaciones planteadas en el recurso presentado, en el Informe del Servicio de Sanidad Animal de fecha 25 de marzo de 2010, con cuyo contenido en esta fase de recurso se coincide plenamente y el en que literalmente se afirma lo siguiente:

"En ningún momento se ha vulnerado el mencionado Real Decreto, ya que éste, en su artículo 2, define como Titular de la explotación a "cualquier persona física o jurídica propietaria o responsable de los animales, incluso con carácter temporal", y esa definición incluye como figura principal al propietario de los animales, en el presente caso la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. (integradora). Son en todo caso, los recurrentes los que reiteradamente omiten esta mención.

En lo que respecta a la temporalidad a la que aluden, es necesario señalar que el citado Real Decreto 479/2004 no es de aplicación exclusiva a la avicultura, es para todas las especies ganaderas; el carácter de temporalidad queda referido al paso de los animales por ferias, mercados, centros de concentración, mataderos, etc., en los que los animales se alojan varias horas o algunos días. En el caso que nos ocupa, los contratos de integración abarcan toda la vida productiva de las aves de engorde hasta su sacrificio, lo que no puede interpretarse como algo "temporal".

La definición no establece como titular de la explotación al propietario de las instalaciones, sino al propietario de los animales.

Situación diferente la constituyen otras instalaciones como son los mataderos, en los que se da circunstancia de que cada día se produce la entrada de diferentes partidas de animales, cada una con su respectivo propietario. Si se tuviese solo en cuenta en estas explotaciones al propietario de los animales, todos los días cambiaría la titularidad del establecimiento a favor de los distintos propietarios de las partidas de animales a sacrificar en esa jornada (de igual forma ocurre en los centros de concentración, ferias, mercados). Por ello la definición señala en primer lugar al propietario de los animales y después, en su caso, al responsable de los mismos con carácter temporal (sólo están unas horas en el matadero los animales vivos). Por otra parte, cabe reseñar que en estos tipos de explotación no es el propietario de los animales quien controla y dirige toda la actividad (estabulación de animales, sacrificio, etc.); es el responsable del matadero, mercado, feria etc., quien la realiza y, por tanto, es él quien figura como titular de la explotación en el REGA. Cosa distinta es lo que ocurre en el presente caso, en el que quien controla y dirige la producción es la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. (integrador), propietaria de los animales, y el integrado (titular de las instalaciones), se limita a seguir la instrucciones del primero y, por consiguiente, es la mercantil la que debe constar como titular de la explotación en el REGA.

Esta administración considera titular de la explotación al propietario de los animales, no sólo por el simple hecho de serlo, sino por la importancia e implicación directa de dicha figura en la producción animal (al controlar y dirigir el proceso con la toma de decisiones), así como por las obligaciones que establece el artículo 7.2 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, para el integrador (propietario de los animales) y el integrado: de igual forma debe tenerse en cuenta la definición que a tal efecto hace de titular de la explotación el citado Real Decreto 479/2004. En tal sentido, se tiene que considerar que el propietario de los animales es el primer responsable de los mismos. Y todo ello, con independencia de que puedan existir otras figuras que puedan participar en la producción animal.

En el citado artículo 7.2 de la Ley 8/2003, se atribuyen al integrador obligaciones relevantes y de gran calado desde el punto de vista de la sanidad animal, tales como la comunicación a la administración de las enfermedades que padezcan los animales, velar por la correcta sanidad de los mismos, o garantizar que los animales y sus productos lleguen al mercado en condiciones sanitarias adecuadas. Esto implica que el integrador debe controlar todo el proceso productivo que se lleva a cabo en las explotaciones de sus integrados. Incluso el cuidado de los animales mientras permanecen en la explotación corresponde conjuntamente al integrador y al integrado (artículo 7.2 b) de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal).

Por todo lo anterior, se concluye que la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., no es únicamente la propietaria de los animales, es también la responsable del proceso productivo al controlarlo y dirigirlo, lo que incluso se desprende de los contratos de integración, siendo además, corresponsable del cuidado de los animales. Por tanto, siguiendo la definición que el artículo 2 b) del Real Decreto 479/2004 establece para la figura de "Titular de Explotación", teniendo en cuenta el doble concepto de propiedad y responsabilidad, este servicio considera que dicha mercantil es la "Titular de la Explotación". En este sentido, se tiene que indicar que la circular de la Dirección General de Ganadería y Pesca de fecha 28/11/2006, considera al integrador como titular de la explotación en el REGA. Si hubiese sido intención del legislador unir propiedad de la explotación y titularidad de la misma, habría definido como titular de la explotación al propietario de las instalaciones y no al propietario de los animales.

Contrariamente a lo que sostienen los recurrentes no debe ser titular de la exploación, la persona que esta en el contacto directo con los animales, ya que pudiera darse el caso que la titularidad y las responsabilidades que ello conlleva, se las estuviéramos adjudicando a un simple asalariado que no ha firmado el contrato de integración y, por tanto, no ha contraído ninguna de sus obligaciones. También existen casos de arrendamiento de las instalaciones a terceros en las que el propietario de las mismas no realiza en ellas ninguna actividad productiva y, consecuentemente, no debe ser el "titular de la explotación"."

En cuanto al argumento sostenido por los recurrentes relativo a que resulta improcedente deslindar la titularidad de las instalaciones con la titularidad de las explotaciones, al resultar coincidentes, por entender que, de acuerdo con el oficio que se adjunta a los recursos y remitido por la Subdirección General de Explotaciones y Sistemas de Trazabilidad de los Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 19 de diciembre de 2008, emitido sobre la interpretación de la definición de "Titular" prevista en el Real Decreto 479/2004, el concepto de titular va unido de forma

inseparable al de explotación, como lugar físico en que se encuentran los animales, identificando el concepto de instalación con el de explotación, ha de señalarse en primer lugar, que lo emitido por el Oficio de la citada Subdirección constituye un criterio más de interpretación del concepto de titular de explotación previsto en la normativa estatal, no excluyente del que pueda tener la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista de las competencias que ostenta en materia de ganadería.

En este sentido, el mismo oficio citado establece "in fine" que "…lo expuesto es el criterio de esta unidad, sin perjuicio del que puedan ostentar las comunidades autónomas, competentes en exclusiva de acuerdo con el Bloque de Constitucionalidad, para el desarrollo normativo y aplicación, previa interpretación normativa, en su caso, de las normas citadas o del superior criterio que pueda emanar de los Juzgados y Tribunales".

No obstante lo anterior, ha de indicarse, en relación a la consideración realizada en el oficio referido de que "el titular es el poseedor de los animales, que a su vez es el responsable de los mismos", que la titularidad de la explotación, no puede limitarse exclusivamente a la posesión de los animales, sino a su propiedad, a tenor de la definición que ofrece el artículo 2 del Real Decreto 479/2004, que define al titular de la explotación como el "propietario o responsable de los animales, incluso con carácter temporal", ya que el concepto de posesión no implica por sí solo el de propiedad.

Asimismo, ha de indicarse que en la Región de Murcia, se encuentran reconocidas con carácter general en todas las normas reguladoras de sistemas de producción intensiva (porcino, cunícola, avicola), las figuras de "titular de las instalaciones" como propietario de las mismas y "Titular de la explotación" como propietario de los animales, configurándose como figuras independientes (Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establecen la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas en la Región de Murcia, y Decreto 14/1995, de 31 de marzo, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia).

De acuerdo con lo expuesto por el Servicio de Sanidad Animal, "Esta dualidad existente entre "titular de las instalaciones" y "titular de la explotación" es la que realmente proporciona seguridad jurídica al integrador, al integrado y a la propia administración. Teniendo conocimiento en todo momento de quién es propietario y responsable del mantenimiento de las instalaciones y quién es propietario de los animales y responsable del proceso productivo, se podrán dirimir fácilmente las obligaciones de cada uno y exigírselas en su caso", por lo que la argumentación expuesta por los recurrentes no puede ser tenida en cuenta.

En cuanto a la alegación relativa a las responsabilidades por las infracciones establecidas en la Ley 8/2003, alegando que en el artículo 86.2 de dicha ley se atribuye responsabilidad al integrado "de las infracciones cometidas mientras los animales permanezcan en la explotación", ha de señalarse que de acuerdo con lo emitido en el Informe del Servicio de Sanidad Animal citado anteriormente, se obvia en el recurso toda referencia al punto 2.º del mencionado artículo 86.2, en el que se prevé que el integrador se considerará responsable del resto de los supuestos.

De acuerdo con lo establecido en el citado Informe "el propio contrato de integración suscrito entre las partes, establece en su estipulación tercera, sobre obligaciones del avicultor integrado, entre otras, comunicar de inmediato a la empresa cualquier anomalía que pudiera presentarse y que en mayor o menor medida, pueda afectar a los animales alojados en la granja (punto C), tener dispuesta, para la fecha en que se comunique la entrada de pollitos, y mantenerla en todo momento, su granja e instalaciones en condiciones adecuadas de uso (punto E), aceptar los pollitos y piensos entregados por LA EMPRESA (punto F), cumplir las normas de manejo dictadas por la empresa, anotando en la ficha diariamente todos los datos que le sean requeridos (punto G), permitir la retirada de los pollos cebados en el momento que designe la empresa (punto J) y no suministrara a los animales productos medicamentosos distintos a los suministrados por la empresa y amparados con la correspondiente receta veterinaria (punto M). Dichas obligaciones se relacionan a su vez con las obligaciones establecidas para la empresa en la estipulación segunda del contrato de cría y engorde de broilers. A tenor de lo anterior, se puede constatar que la mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A., dirige y controla todo el proceso productivo.

Evidentemente la ley también impone obligaciones al integrado … que debe comunicar al órgano competente la identidad del integrador, comunicar a éste toda sospecha de enfermedad infecciosa que afecte a los animales y velar por el cuidado de los mismos conjuntamente con el integrador. En definitiva, dar traslado al integrador de los problemas sanitarios que puedan producirse en la explotación.

Por consiguiente, y contrariamente a lo que sostienen los recurrentes, las obligaciones legales del integrador y su control sobre el sistema productivo de la explotación, unido al hecho de que ostenta la propiedad de los animales, son argumentos suficientes para considerar a la mercantil como "titular de la explotación".

Además de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que, en los presentes expedientes, consta que los contratos de integración aparecen suscritos entre la mercantil SADA, P.A. VALENCIA, S.A. y un tercero distinto al solicitante del cambio de titularidad (que figura según los contratos con la condición de "propietario, cedatario o arrendatario de la granja avícola"), que en consecuencia, tiene las obligaciones que para el integrado establece el artículo 7.2 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal, sin que el titular de las instalaciones tenga responsabilidad en la actividad productiva de cría y engorde de broilers que se desarrolla en las instalaciones, ya que esta responsabilidad recáe sobre ese tercero. De esta forma, el titular de las instalaciones no puede de ningún modo considerarse, como pretenden los recurrentes, titular de la explotación, ya que ni es propietario de los animales ni es responsable de los mismos.

En cuanto a la alegación referida a que la mercantil SADA nunca ha solicitado ni realizado incripción alguna en REGA como titular de explotación, siendo ello producto de una actividad de oficio por parte de la Administración, ha de indicarse que en el citado artículo 7.2 de la Ley 8/2003, se establece la obligación del integrador de comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la relación de las explotaciones que tiene integradas, así como la obligación del integrado de comunicar a dicho órgano la identificación del integrador, por lo que, la existencia de la mercantil recurrente como titular de

explotación en REGA, no obedece sino a la presentación ante la Oficina Agraria correspondiente, por alguna de las partes que conforman la relación contractual del correspondiente contrato de integración, como único documento justificativo de que en una explotación se está produciendo animales bajo el sistema de integración, teniendo la Administración a partir de ese momento conocimiento del mismo, y procediendo a su anotación de oficio en REGA como titular de la explotación, sin necesidad de realizarse solicitud alguna.

Sexto.- En la última alegación los recurrentes manifiestan que la interpretación de la normativa de Sanidad Animal, debe hacerse desde el criterio de que el integrado es el titular de la explotación. En este sentido, hacen referencia a los artículos 3, 4, 6 y 8 del Real Decreto 479/2004, entendiendo que es el integrado el que, por su responsabilidad diaria y directa de los animales, está en mejor situación para facilitar a la Administración la información a la que estos artículos se refieren. Por último citan el Decreto 14/1995, en el que se indica que el titular de la explotación es el titular de las instalaciones.

Sobre esta alegación, ha de indicarse que los datos relativos a la explotación que deben figurar en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto citado, en consonancia con sus Anexos II y IV, en contradicción con lo expuesto por los recurrentes, no son conocidos unicamente por el integrado, sino también por el integrador propietario de los animales a la luz de su cuadro de obligaciones, como queda demostrado en el presente caso con la existencia del contrato de integración suscrito entre ambas partes. En este sentido, según expone el Informe del Servicio de Sanidad Animal anteriormente citado "los datos de las explotaciones tales como censos, fechas de entrada y salida de los animales, medicamentos suministrados a los mismos, estado sanitario de los animales, etc., son conocidos por la mercantil (integradora), puesto que es ella precisamente quien determina, gestiona y controla toda la producción, facilitando al integrado los medios de producción, y la asistencia técnica, excepto las instalaciones y la mano de obra. La mercantil SADA P.A. VALENCIA, S.A. conoce también los datos sobre la estructura de la explotación.

Por lo anteriormente expuesto, no puede afirmarse que la empresa SADA P.A. VALENCIA, S.A. desconoce los datos sanitarios y zootécnicos relacionados con la explotación y que es el integrado el más adecuado para facilitarlos".

En cuanto a lo alegado sobre el Decreto 14/1995, por el que se dictan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones avícolas y salas de incubación en la Región de Murcia, en el artículo 2 del mismo ya se contemplan dos figuras diferentes: propietario de las instalaciones y propietario de los animales, si bien al tratarse de una norma anterior a la Ley 8/2003, de sanidad animal y al Real Decreto 479/2004, por una parte, la figura de "productor" del mencionado Decreto 14/1995 equivale a la definición de titular de explotación, dentro del actual marco normativo; y por otra, la figura de "titular de explotación" del citado Decreto 14/1995, se corresponde con la de titular de las instalaciones. Posteriormente, mediante el Decreto nº 14/2008, de 25 de enero, por el que se establecen la Ordenación de las Explotaciones Cunícolas en la Región de Murcia, se contempla expresamente la figura de "titular de instalaciones" diferenciada claramente del "titular de explotación", entendiendo por áquel "cualquier persona física o jurídica propietaria de las construccions e instalaciones que configuran la explotación cunícola"

De esta forma, resulta clara la voluntad por parte de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de diferenciar ambas figuras teniendo en consideración sus diferentes obligaciones y responsabilidades previstas en la Ley 8/2003, de sanidad animal.

A la vista de todo lo expuesto, puede concluirse la necesidad que de que en REGA figure, no sólo el integrado, sino también el integrador, como titular de las instalaciones y titular de la explotación, respectivamente, por los riesgos que para la protección de la salud pública y animal, puede conllevar la omisión de alguno de estos datos, teniendo en cuenta las consideraciones que al respecto emite el Informe del Servicio de Sanidad Animal anteriormente citado. Según este Informe "…ante una hipotética alerta sanitaria en una de las granjas integradas por la mercantil SADA, esta administración debe iniciar una investigación en todas las granjas que la mercantil tenga integradas, y a las que les suministra las aves, piensos, medicamentos y dispongan del mismo programa sanitario... siendo fundamental que en REGA, figuren tanto el integrado como el integrador, ya que lo contrario iría en detrimento de la correcta trazabilidad de los animales ubicados en las explotaciones y sus producciones, e impediría una actuación rápida y coordinada por parte de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE) y de otros sistemas de alerta en materia de seguridad alimentaria (SCIRI). Aunque pudiéramos relacionar todas las explotaciones ganaderas implicadas en una alerta sanitaria, la investigación sería menos eficiente y eficaz que si disponemos de los datos anteriores informatizados en REGA. En definitiva, lo omisión de alguno de estos datos podría comprometer la protección tanto de la salud pública como la sanidad animal.

La consideración del posicionamiento defendido por los recurrentes tendría como efecto inmediato la anulación de la anotación en el registro REGA como titular de explotación a la mercantil SADA, P.A. VALENCIA, S.A., en cuyo caso, una situación de alerta sanitaria vinculada a las explotaciones integradas por la citada mercantil …, podría comprometer una adecuada evaluación del riesgo y por extensión, la adopción de medidas por parte de la autoridad competente, al perderse determinados elementos de análisis y correlaciones comunes entre explotaciones. En consecuencia, la coordinación, la rapidez y la diligencia de actuación se verían notablemente afectadas, incrementándose el riesgo que hubiere tanto para la salud pública (seguridad alimentaria) como para la sanidad animal".

Por lo anterior, procede desestimar todas las alegaciones planteadas, considerando la Resolución recurrida conforme a derecho en todos sus términos.

Séptimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene atribuida en el artículo 16.2 f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Octavo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimacion de los

recursos de alzada interpuestos por los recurrentes citados en el encabezamiento, y conjuntamente con D. RAUL VILA GINER, en nombre de SADA, P.A. VALENCIA, S.A., con CIF/NIF n.º A-46033015, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 20 de enero de 2010, recaída en el expediente de cambio de titularidad de explotación avícola, confirmando ésta en todos sus extremos."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 24 de junio de 2010.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12403 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2008/127 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio, nombrándose instructor y secretario a don Francisco Madrigal Torres y don Edmundo Pedro Sánchez García respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto ene. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acuerdo de inicio y del documento acusatorio.

Contra los referidos actos administrativos se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente publicación. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Exp: SCA/2008/127

Denunciado: Bañadel del Sur S.L.

Último domicilio conocido: Aguaderas, carretera Malvaloca, 8 30800 Lorca (Murcia)

Hechos: Acumulación de depósitos de estiércol y purines, careciendo de autorización como gestor de residuos no peligrosos.

Sanción: multa de 10000€

Norma infringida: Infracción tipificada como grave en el artículo 35.1.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Murcia, 23 de junio de 2010.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12404 Anuncio por el que se efectúa notificación a D. Salvador Cano Romera, en relación con su expediente de ayuda al Viñedo en Agricultura Ecológica, con NRUE: 7019.2009.00032.2008.00.LW.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le requiere, al no haber presentado la solicitud de pago de la anualidad 2009 de la ayuda al viñedo en agricultura ecológica de la que es titular, para que indique las razones de su no presentación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el motivo de la no presentación sea que no está interesado en seguir con la ayuda, se ruega que presente la renuncia expresa a la misma en el menor tiempo posible.

A tales efectos, podrá examinar su expediente, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, 29 de junio de 2010.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12405 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 20 de mayo de 2010, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Eugenio González Olivares contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 9 de junio de 2009, recaída en el expediente de indemnización compensatoria, anualidad 2008.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Eugenio González Olivares, cuyo último domicilio conocido es C/ Jesús Sánchez Carrillo, 35. 30520. Jumilla. Murcia, que con fecha 11 de mayo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado por D. Eugenio González Olivares, con CIF/NIF nº 29.047.499 V, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 9 de julio de 2009, recaída en el expediente de indemnización compensatoria anualidad 2008, el informe emitido por el centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Orden de referencia se le concede la ayuda y se acuerda el pago correspondiente a la anualidad 2008, por 14,58 has de superficie de secano y 3,03 has de superficie de regadío validadas, con una penalización por diferencia de superficie declarada y validada.

Segundo.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 16 de octubre de 2009, se interpone por éste recurso de reposición, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinado el expediente y una vez han sido resueltas las alegaciones al SIGPAC que el interesado presento en el año 2006, se le validan 17,70 has de superficie de secano y 3,03 has de superficie de regadío, por lo que procede efectuar un pago complementario de 2.272,80 €, por la nueva superficie validada y la penalización que se le efectúo.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Eugenio González Olivares, con CIF/NIF nº 29.047.499 V, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 9 de julio de 2009, recaída en el expediente de indemnización compensatoria anualidad 2008, debiendo autorizar y disponer un gasto, reconocer la obligación y proponer un pago de conforme al cuadro que se indica, que se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta código cliente nº 3005.0051.56.1140111624.

FINANCIACIÓN	%	LÍNEAS FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	IMPORTE
FEADER	41	050405012112013 050405012122013	17.04.00.513.ª470.00	11.598	01159808F00I	931,85 P.:2010/019019
AGE+CARM	59		17.04.00.531.ª470.00	11.598	01159808E00I	1.340,95 P.:2010/019018

100% del gasto elegible

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 29 de junio de 2010.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12406 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Iltmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto Infringido e Importe

Caza 270/09. David Sánchez Plaza. Cristóbal Colón 11 Murcia. Art. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.20, 100.4, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 900 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12407 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Ana María Velez Molina. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION / PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 18/10. Bohdam Stelmakh. Alvarez Quintero Murcia. Art. 102.23, 102.6, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 90 Euros.

PESCA 24/10. Stefan Bujor. Juan Ramón Jiménez Calasparra. Art. 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

Murcia, 14 de junio de 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

12408 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 25 de junio 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Juan Carlos González Esgueva	C/Antonio Manzanera, 8 BJº Águilas	Águilas	-23240265-F	0983/09	Denegación	18/12/2009

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp	Tipo Resolución	Fecha
AECE	María Nieves Egea Abellán	Plaza Apolo, 2, 3.ºA. Molina de Segura	Molina de Segura	-22448558-Y	0002/10	Denegación	09/02/2010
ANPIPS	Reina Flor Ramos Franco	C/Málaga, 6,1.ºD. Murcia	Murcia	X- 6888843-K	1028/09	Denegación	29/12/2009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

12409 Edicto por el que se notifica Acuerdos de Inicio del Procedimiento de Reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 22 de junio de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	José Miguel Sola Collado	C/José Márquez Sáez, 6-2.ºDcha 30430-Cehegín	Cehegín	-23230818-J	1532/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	18/12/2009
ANPIPS	Mohamed Rabhi	C/Morería Baja, 47-4.º 30202-Cartagena	Cartagena	X- 1293127-K	0079/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	María Carmen Padilla Hernández	C/San Pedro, 38. 30550-Abarán	Abarán	-22988247-T	0194/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	Fatna Solaih	C/Dos de Mayo, 8 30205-Cartagena	Cartagena	X- 2660445-N	0542/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	Celia Murcia Martínez	C/Agustín Ruiz, 20-1.º 30157-Algezares	Murcia	-48395805-X	0597/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	01/02/2010
ANPIPS	Encarnación Portillo Hernández	C/Garza Real, 15-BQ 3-1.ºB 30860-Puerto Mazarrón	Mazarrón	-27267611-F	0609/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	15/02/2010
ANPIPS	Ginka Nikolova Aralanova	C/San Juan, 23 30600-Archena	Archena	X- 8550514-B	0912/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/02/2010
ANPIPS	Ana María Gómez Romera	C/Mariana Pineda, 27-3.ºB 30820-Alcantarilla	Alcantarilla	-52809203-F	0981/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	Luis Camacho Amador	C/Coros y Danzas, 2-4.ºG 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-48500067-J	1543/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	Verónica Amador Fernández	Pza. Derechos Humanos,4-BJº D 30203-Cartagena	Cartagena	-23047439-J	1693/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
ANPIPS	Amparo Martín García	Avda. de Murcia, 11-3.ºC 30205- Cartagena	Cartagena	-23020291-M	1173/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	21/01/2010
AIPD	Angeles Martínez Salinas	Pza. Región Murciana, 6-9.ºD 30500-Molina de Segura	Molina de Segura	-52807285-K	2580/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/12/2020
AEPM	María Robles Manzanares	C/Calafría, 20-BJº 30880- Águilas	Águilas	-74424883-B	3450/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/02/2010
AEPM	Estebana Coronado Miras	C/Del Aire, 15 30880-Águilas	Águilas	-23106288-M	0053/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	16/02/2010

NPE: A-080710-12409

AEPM	Lucía Ramos Vicente	C/Santa Rita, BQ 1-5.ºD 30006-Murcia	Murcia	-22395554-V	2563/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/05/2010
AEPM	Carmen Díaz Hernal	C/Concepción, 40 BJº 30202-Cartagena	Cartagena	-22857836-E	3031/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/05/2010
AEPM	Josefa Soriano Fernández	C/Cervantes, 1 30520-Jumilla	Jumilla	-22299900-C	3488/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	07/05/2010
IMI	Juan de la Cruz Rabal Morenilla	C/Eulogio Periago, 40-Pensión María 30800-Lorca	Lorca	-23295877-M	0192/07	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/02/2010
APPD	Enma Gómez Tovar	C/San Isidoro, 4-BJº Dcha 30009-Murcia	Murcia	-34822154-Q	0298/06	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/02/2010
APPD	Pascuala Bernal López	C/Casas del Pájaro, 3-1.ºD 30530-Cieza	Cieza	-48418813-H	0473/04	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	04/02/2010
APPD	Luis González Vergara	Peroñino, 36 30205-Cartagena	Cartagena	-22991101-W	0269/01	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	05/02/2010
APPD	Eulalia Belmonte Jiménez	C/Martos, 21 30880-Águilas	Águilas	-23106384-D	0920/00	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	13/04/2010
RBI	Tomás José Reverte Paredes	C/Curtidores, 10-1.ºD 30800-Lorca	Lorca	-23222229-A	0226/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	27/04/2010
RBI	Lidia Martínez Valero	C/González Cebrián, 3-2.ºEsc 1.ºC 30002-Murcia	Murcia	-48518693-D	0386/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/01/2010
RBI	Said Kamoun	Ctra. De Murcia, 14-3.ºDcha 30430-Cehegín	Cehegín	X- 2767461-D	0581/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/01/2010
RBI	Emanuel Berar Nistor	C/Río Misissipi,42 D 30747-Lo Pagan San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3177692-N	0134/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/01/2010
RBI	Francisco Palazón Romero	C/Altos de Santo Domingo, 7 30170-Mula	Mula	-22414558-T	0223/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/01/2010
RBI	José Ángel Carrillo Sánchez	Pza. San Miguel Arcángel, 9-4.ºA 30550-Abarán	Abarán	-29040651-T	0335/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	25/01/2010
RBI	María Pilar Pérez Alburquerque	C/Isaac Peral, 2-3.ºA 30012- Murcia	Murcia	-74291605-H	0623/08	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	23/02/2010
RBI	María del Mar Sánchez Pérez	C/Montblanch, 21-1.º Izqda 30310-Los Dolores	Cartagena	-22995684-P	0590/09	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro	24/02/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

12410 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es le siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 22 de junio de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp	Tipo Resolución	Fecha
IMI	El Miloud Amdanat	C/Lo Peña, 11-El Mirador. 30739- San Javier	San Javier	X- 4790055-Y	0134/07	Resolución Revocación	18/02/2010
APPD	Ascensión Iglesias García	C/Mariano Vergara, 31-5ºD. 30003-Murcia	Murcia	-06776451-F	0473/02	Resolución Revocación	11/02/2010
APPD	María Carrillo Martínez	C/Nueva, 24. 30202- Mateos. Cartagena	Cartagena	-22931221-Z	0084/05	Resolución Revocación	12/02/2010
RBI	Hilda María Jiménez Correa	Avda. Juan Carlos I, 20-11ºE. 30800-Lorca	Lorca	X- 3591503-F	0048/08	Resolución Revocación	14/01/2010
RBI	Francisco Ginés Alcaraz Hernández	C/Carros, 43-3º Izda. 30820- Alcantarilla	Alcantarilla	-52818846-J	0096/08	Resolución Revocación	23/02/2010
RBI	María Adela Soto Montalbán	C/Saturno, 6-1º-San Cayetano1 30700-Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23005308-H	0484/08	Resolución Revocación	11/05/2010

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12411 Corrección de error en anuncio de licitación, para la Contratación de las Obras de Adecuación de Dependencias para Centro de Salud en Edificio Hospital "Santa Rosa" de Lima" de Lorca.

Advertido error en el anuncio de licitación publicado con el número 11582, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 26 de junio de 2010,

Donde dice:

2.- Objeto del contrato.

e) Plazo de ejecución (meses): 4 meses

Debe decir:

2.- Objeto del contrato.

e) Plazo de ejecución (meses): 10 meses

El resto de los términos del anuncio, así como el plazo de presentación de proposiciones permanecerá inalterable.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12412 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 181/2010.

Por el presente se hace saber a Niculina Madalina Nila, con DNI/CIF X8492843R, como titular de establecimiento Cafeteria Zaracla, sito en C/ Rusia, 22 – Bajo Torre Pacheco, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria. (Por carecer de cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones).

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios. (Por no exhibir lista de precios de forma visible).

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes. (Por carecer de hojas de reclamaciones).

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.a), 62.d) y 62.I), de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (300 euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D/Dª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 24 de junio de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12413 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00068/2010.

Por el presente se hace saber a D. Isidro Villa Martínez, con DNI48486338S, como titular de establecimiento Pub Siroco, sito en C/ Doña Adela N.º 1. Cieza, que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de distintivos o documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria. (Por carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones).

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios. (Por carecer de lista de precios).

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes. (Por carecer de hojas de reclamaciones).

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Leves, conforme al artículo 62.a), 62.d) y 62.I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como Leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 Euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 24 de junio de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

12414 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref.00076/2010.

Por el presente se hace saber a Europosadas, S.L., con CIF B73037848, como titular de establecimiento Hotel Pueblo don Miguel, sito en Las Canteras, S/N - Águilas (Murcia), que por la Directora General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

No observar la adecuada presentación, limpieza o funcionamiento de los locales, instalaciones, mobiliario y equipos ni el nivel de prestación de servicios adecuado a la categoría de los establecimientos.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.c) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1000 euros (mil euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Dª Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 24 de junio de 2010.—La Directora General de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12415 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la modificación de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico de La Pedrera" en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al proyecto y la relación de bienes y derechos afectados correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Explotación Eólica La Pedrera, S.L., C.I.F. B-73.440.778, con domicilio en C/ Travessera de Grácia, n.º 30, 3.ª Planta.08021 Barcelona.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa del proyecto de modificación, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la declaración de su utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Denominación: Proyecto del parque eólico La Pedrera.

d) Situación: Sierras de la Pedrera y Escabezado.

e) Término municipal afectado: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

h) Descripción de las instalaciones:

Central de generación de energía eléctrica.

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 690 V.

N.º generadores: 22.

Potencia unitaria: 1.970 kW.

Potencia total: 43,34 MW.

Generador: Asíncrono de doble alimentación con rotor devanado y anillos rozantes; frecuencia 50 Hz.

Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

Torre: Tubular de acero troncocónica y altura de 80-105 m.

Centros de transformación.

Tipo: En interior en la góndola; seco encapsulado; grupo de conexión Dyn11; frecuencia 50 Hz; refrigeración AN.

Relación de transformación: 30.000 V/690÷400 V.

N.º de Transformadores: 22.

Potencia unitaria: 2.100 kVA.

Celdas blindadas de línea y protección en SF6

SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA.

Tipo: Intemperie.

A) Sistema de 30 kV:

-Interior constituido por celdas tipo encapsulado metálico, aislamiento SF6: tres celdas de línea de llegada de los circuitos del parque; una de transformador de potencia; una de transformador de servicios auxiliares; celda de batería de condensadores y celda de medida.

-Transformador de SS.AA: interior de sala de celdas; trifásico; relación de transformación 30/0,400-0,230 kV; potencia nominal 160 kVA; grupo de conexión Dyn11.

B) Sistema de 132 kV constituido por:

-Transformador de potencia: intemperie; trifásico, relación de transformación 132/30 kV; potencia nominal 44/50 MVA; grupo de conexión Ynd11, refrigeración ONAN/ONAF.

- Dos posiciones de autoválvulas para línea y trafo.

- Un interruptor automático tripolar de corte en SF6 para conexión a trafo.

- Tres transformadores de intensidad en la posición de trafo.

- Un transformador de tensión capacitativo en la posición de línea.

- Un seccionador tripolar de cuchillas de p.a.t. en la salida de la línea.

- Tres transformadores de tensión inductivos para la posición de barras.

- Pórtico de línea.

- C) Sala de control: armarios de línea y trafo; comunicaciones; control de subestación y parque; servicios auxiliares y rectificador de baterías.

Líneas eléctricas.

Interiores entre aerogeneradores y desde celdas de aerogeneradores a celdas de la S.T.

Subterránea: Aluminio tipo RHZ1 18/30 kV H16, de secciones 95/150/240/400 y 500 mm2.

Aérea: 205 m de la agrupación de aerogeneradores 14 a 22, antes de la llegada a la S.T.; simple circuito; conductores de aluminio tipo 147-AL1/34-ST1A (LA180); dos apoyos aéro-subterráneos monobloque, origen H-7000-10 y final H-7000-84; aisladores composite U70 AB 30.

h) Presupuesto de la instalación: 72.857.161 Euros.

i) Técnico redactor del proyecto: D. Francesc Roig Munill, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT4524.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia 3 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN											
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de linea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
J01	Jumilla	169	00049	0	E	Desconocido						152									
J02	Jumilla	169	09002	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			115									
J03	Jumilla	169	09004	0	VT	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Avda Tte. Flomesta, 3	30001	Murcia			152									
J04	Jumilla	169	09005	0	VT	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3		Murcia			2.497									
J05	Jumilla	170	00001	a	O	Ginés Lorenzo Simón Marín	C/ Luis de Góngora, 4	30520	Jumilla			239	555								
J06	Jumilla	170	00001	d	P	Ginés Lorenzo Simón Marín	C/ Luis de Góngora, 4	30520	Jumilla			61	26								
J07	Jumilla	170	00001	h	O	Ginés Lorenzo Simón Marín	C/ Luis de Góngora, 4	30520	Jumilla			98	138								
J08	Jumilla	170	00002	a	O	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			358	401								
J09	Jumilla	170	00002	b	O	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			488	484								
J10	Jumilla	170	00002	g	O	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			94	107								
J11	Jumilla	170	00002	h	O	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			10	18								
J12	Jumilla	170	00003	0	V	Pedro Bas Pérez	C/ Cervantes, 45 - 1º	30520	Jumilla			76	38								
J13	Jumilla	170	00004	0	V	José Lozano Guardiola	C/ San Isidro, 17	30520	Jumilla			16	59								
J14	Jumilla	170	00006	0	F	Antonio Tomás Rodenas	C/ Médico Jesús Lozano, 2, 1º, pta 1	30520	Jumilla			314	385								
J15	Jumilla	170	00008	0	V	Arturo Rico Canals	Avda. de la Asunción, 16, 1ºR	30520	Jumilla			229	189								
J16	Jumilla	170	00009	0	C	Arturo Rico Canals	Avda.de la Asunción, 16, 1ºR	30520	Jumilla			176	199								
J17	Jumilla	170	00010	0	C	Pedro Bás Perez	C/ Cervantes, 45, 1º	30520	Jumilla			161	184								
J18	Jumilla	170	00032	0	V	Daniel Abad Díaz	C/ Príncipe Felipe, 2, 4ºB	30520	Jumilla			8									
J19	Jumilla	170	00035	a	V	Martín Abellán Piqueras	C/ La Paz, 6	30520	Jumilla			1									
J20	Jumilla	170	00037	0	V	Pedro Martínez Sánchez (Hdos)	C/ Zorrilla, 11	30520	Jumilla			8									
J21	Jumilla	170	00042	a	C	Josefa Abellán Piqueras	Avda. Yecla, 16	30520	Jumilla			133									
J22	Jumilla	170	00043	0	V	Josefa Matínez Abellán	C/ Fundación, 27, 1ºC	30520	Jumilla			9									
J23	Jumilla	170	00044	0	V	Josefa Matínez Abellán	C/ Fundación, 27, 1ºC	30520	Jumilla			7									
J24	Jumilla	170	00059	0	V	Martín Abellán Piqueras	C/ Zorrilla, 6	30520	Jumilla			142									
J25	Jumilla	170	00060	0	V	Ginés Total Carrillo	C/ Emigrante Juan Pérez, 2	30520	Jumilla			98									
J26	Jumilla	170	00062	0	VR	Martín Abellán Piqueras	C/ Zorrilla, 6	30520	Jumilla			512									
J27	Jumilla	170	00070	0	V	Altiprom 2007, S.L.	Avda. de la Asunción, 4, bajo	30520	Jumilla			18									
J28	Jumilla	170	00128	0	V	Francisco Abellán Pérez	C/ La Paz, 16	30520	Jumilla			550									
J29	Jumilla	170	00135	0	V	Josefa Toral Díaz	C/ Hermanos Álvarez Quintero, 41	30520	Jumilla			410	552								
J30	Jumilla	170	00147	0	V	No hay datos						85									
J31	Jumilla	170	09005	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			50									
J32	Jumilla	170	09006	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			67									
J33	Jumilla	170	09007	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			96									
J34	Jumilla	170	09009	0	HG	Confederación Hidrográfica del Segura	Plaza de Fontes, 1	30001	Murcia			21	37								
J35	Jumilla	170	09010	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			18.672	39								
J36	Jumilla	172	00045	a	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	641	6.368	11.530	2.765	20.499	164						
J37	Jumilla	172	00051	c	FR	Casa Gallego S.C.L.	Avda. Nuestra Sra de la Asunción, 77	30520	Jumilla				455		317						
J38	Jumilla	172	00054	0	F	Desconocido						8	76		21						
J39	Jumilla	172	00055	0	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	641	2.887	6.694	1.319	15.690							
J40	Jumilla	172	09003	0	VT	Fuensanta Pérez de los Cobos Espinosa de los Monteros (Hdos)	C/ Cánovas del Castillo, 27	30520	Jumilla		130	459	20	34	12						
J41	Jumilla	172	09005	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 27	30520	Jumilla		463	1.289	158	821	1						
J42	Jumilla	173	00008	0	MT	Desconocido				414	4.204	5.938	819	8.830							

FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN												
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de línea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
J43	Jumilla	173	00010	a	MT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	14	47	2.456	584	3.893							
J44	Jumilla	175	00021	g	MM	Desconocido							897		1.235						16
J45	Jumilla	176	00001	0	V	Francisco Carrillo Díaz	C/ Doctor Rafael Lozano, 11	30520	Jumilla			5									
J46	Jumilla	176	00003	a	E	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			56									
J47	Jumilla	176	00003	c	C	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			194									
J48	Jumilla	176	00003	d	O	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			271									
J49	Jumilla	176	00004	0	F	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			181									
J50	Jumilla	176	00007	a	F	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			21									
J51	Jumilla	176	00007	c	F	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			819									
J52	Jumilla	176	00007	d	F	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			1.000									
J53	Jumilla	176	00008	a	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			178	150								
J54	Jumilla	176	00008	b	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			236	107								
J55	Jumilla	176	00009	c	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			1.189									
J56	Jumilla	176	00009	d	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			1.708									
J57	Jumilla	176	00009	e	O	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			41	80								
J58	Jumilla	176	00009	f	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			1.198	879								
J59	Jumilla	176	00011	0	O	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			95									
J60	Jumilla	176	00012	0	O	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			165	379		296						
J61	Jumilla	176	00013	0	C	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			3.940	223		158						
J62	Jumilla	176	00014	0	O	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			27	37								
J63	Jumilla	176	00016	b	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			336									
J64	Jumilla	176	00017	b	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			497									
J65	Jumilla	176	00018	b	V	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			340									
J66	Jumilla	176	00019	0	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	214	1.842	2.424	234	4.083							
J67	Jumilla	176	00021	0	F	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla		3	2.036	178	2.278							
J68	Jumilla	176	00029	a	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	641	6.133	16.558	1.800	20.175							
J69	Jumilla	176	00030	a	MM	Casa Gallego, SCL	Avda. de la Asunción, 77	30520	Jumilla		74	519		35							
J70	Jumilla	176	00031	a	MM	Casa Gallego, SCL	Avda. de la Asunción, 77	30520	Jumilla			217									
J71	Jumilla	176	00031	b	MM	Casa Gallego, SCL	Avda. de la Asunción, 77	30520	Jumilla			774									
J72	Jumilla	176	00031	g	FR	Casa Gallego, SCL	Avda. de la Asunción, 77	30520	Jumilla			2.398									
J73	Jumilla	176	00032	a	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	214	1.606	4.011	1.097	6.362	493						
J74	Jumilla	176	00051	0	F	Antonio Simón Jiménez	C/ Amargura, 34	30520	Jumilla			135									
J75	Jumilla	176	00052	0	O	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			143	42								
J76	Jumilla	176	00053	0	V	Ginés Lorenzo Simón Marín	C/ Luis de Góngora, 4	30520	Jumilla			618									
J77	Jumilla	176	09002	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			62									
J78	Jumilla	176	09003	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			2.495	1								
J79	Jumilla	176	09005	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			462									
J80	Jumilla	177	00003	a	V	Josefa Toral Díaz	C/ Hermanos Álvarez Quintero, 41	30520	Jumilla			314									
J81	Jumilla	177	00004	a	V	Francisco Carrillo Díaz	C/ Dr. Rafael Lozano, 11	30520	Jumilla			389									
J82	Jumilla	177	00004	c	VT	Francisco Carrillo Díaz	C/ Dr. Rafael Lozano, 11	30520	Jumilla			14									
J83	Jumilla	177	00005	a	V	José Lozano Guardiola	C/ San Isidro, 17	30520	Jumilla			342									
J84	Jumilla	177	00005	b	O	José Lozano Guardiola	C/ San Isidro, 17	30520	Jumilla			33									
J85	Jumilla	177	00008	0	V	Arturo Rico Canals	Avda. Asunción, 16, 1º-R	30520	Jumilla			434									
J86	Jumilla	177	00012	a	V	Martín Abellán Piqueras	C/ Zorrilla, 6	30520	Jumilla			1.481									
J87	Jumilla	177	00012	b	I	Martín Abellán Piqueras	C/ Zorrilla, 6	30520	Jumilla			34									

FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN											
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de línea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
J88	Jumilla	177	00013	a	V	Miguel Sánchez Ramos	C/ Viejo de San Juan, 4, Bajo	03016	Alicante			624									
J89	Jumilla	177	00017	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla									1.155	378	566	
J90	Jumilla	177	00018	a	F	Juana Pérez Mansilla	C/ Emigrante Juan Pérez, 2	30520	Jumilla			267	93			2.958	4	88	79	148	
J91	Jumilla	177	00018	b	F	Juana Pérez Mansilla	C/ Emigrante Juan Pérez, 2	30520	Jumilla			50	172								
J92	Jumilla	177	00019	0	F	Miguel García Guardiola	C/ Príncipe Felipe, 2, 3º-D	30520	Jumilla			543	144								
J93	Jumilla	177	00020	a	V	Pedro Bás Perez	C/ Cervantes, 45, 1º	30520	Jumilla			366									
J94	Jumilla	177	00020	b	E	Pedro Bás Perez	C/ Cervantes, 45, 1º	30520	Jumilla			1.164	1		56						
J95	Jumilla	177	00021	0	V	Josefa Martínez Abellán	C/ Fundación, 27, 1º-C	30520	Jumilla			519									
J96	Jumilla	177	00022	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			479									
J97	Jumilla	177	00023	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			287	57								
J98	Jumilla	177	00024	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			1.583	427								
J99	Jumilla	177	00025	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			21									
J100	Jumilla	177	00044	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			685									
J101	Jumilla	177	00047	a	V	Ginés Total Carrillo	C/ Emigrante Juan Pérez, 2	30520	Jumilla			393									
J102	Jumilla	177	00049	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			1.300									
J103	Jumilla	177	00050	0	V	Miguel García Guardiola	C/ Príncipe Felipe, 2, 3º-D	30520	Jumilla			897									
J104	Jumilla	177	00053	0	V	Arturo Rico Canals	Avda. Asunción, 16, 1º-R	30520	Jumilla			413									
J105	Jumilla	177	00054	0	V	José Pérez Martínez	C/ Pablo Picasso, 35	30520	Jumilla			198									
J106	Jumilla	177	00055	b	E	José M. Toral Carrillo	Plaza Alcoholera Menor, 1, 1ºD	30520	Jumilla			531									
J107	Jumilla	177	00055	c	V	José M. Toral Carrillo	Plaza Alcoholera Menor, 1, 1ºD	30520	Jumilla			178									
J108	Jumilla	177	00090	b	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla		338	1.087	293	774							
J109	Jumilla	177	00090	f	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	855	7.780	17.893	3.873	27.170	904		4	1.012	395	623	16
J110	Jumilla	177	00093	c	MM	Lorenzo Quilez García	C/ Barrio Iglesias, 69	30520	Jumilla			298									
J111	Jumilla	177	00094	a	V	Antonio Cutillas Gómez	Avda. de Levante, 39	30520	Jumilla			251									
J112	Jumilla	177	00094	b	MM	Antonio Cutillas Gómez	Avda. de Levante, 39	30520	Jumilla			404									
J113	Jumilla	177	00094	c	VT	Antonio Cutillas Gómez	Avda. de Levante, 39	30520	Jumilla			21									
J114	Jumilla	177	00115	a	V	Pedro Bas Pérez	C/ Cervantes, 45, 1º	30520	Jumilla			280									
J115	Jumilla	177	00116	0	V	Fulgencio Toral Carrillo	C/ Dr. Rafael Lozano, 13	30520	Jumilla			845									
J116	Jumilla	177	00117	0	V	Arturo Rico Canals	Avda. Asunción, 16, 1º-R	30520	Jumilla			217									
J117	Jumilla	177	00118	a	CR	Nicomedes Rico Canals	C/ Calvario, 119	30520	Jumilla			1									
J118	Jumilla	177	00118	b	CR	Nicomedes Rico Canals	C/ Calvario, 119	30520	Jumilla			586									
J119	Jumilla	177	00118	c	VR	Nicomedes Rico Canals	C/ Calvario, 119	30520	Jumilla			404									
J120	Jumilla	177	09002	0	VT	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3		Murcia			110									
J121	Jumilla	177	09003	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			13									
J122	Jumilla	177	09004	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	16	174	3.843	17	262							
J123	Jumilla	177	09007	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			102									
J124	Jumilla	177	09011	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			590	53		37						
J125	Jumilla	178	00018	0	MM	Valentín Guardiola Muñoz	C/ Ramón y Cajal, 39	30520	Jumilla			1.746									
J126	Jumilla	178	00019	a	MT	Leonarda Guardiola Soler	C/ Cánovas del Castillo, 47	30520	Jumilla			1									
J127	Jumilla	178	00024	a	V	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			346									
J128	Jumilla	178	00024	b	F	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			234									
J129	Jumilla	178	00025	b	E	Jesús Guardiola Soler	C/ Oviedo, 16	28804	Alcalá de Henares			1.019									
J130	Jumilla	178	00026	a	V	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			1.174									
J131	Jumilla	178	00026	b	V	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			473									

FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN												
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de línea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
J132	Jumilla	178	00026	c	F	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			16									
J133	Jumilla	178	00037	0	V	María Fuensanta Guardiola Pérez	C/ Cánovas del Castillo, 90	30520	Jumilla			645									
J134	Jumilla	178	00042	0	MM	Fuensanta Guardiola Soler	C/ Cánovas del Castillo, 47	30520	Jumilla			1.195	200								
J135	Jumilla	178	00047	0	MM	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	1.053	9.132	19.526	3.730	29.049	72						
J136	Jumilla	178	00092	0	MM	Roque Navarro Jiménez	C/ Ingeniero Juan Cierva, 8, 1ºA					537									
J137	Jumilla	178	00094	0	MM	Escalera Mayorazgo, S.L.	Paraje Casa del Ordenado, apdo correos 101	30520	Jumilla			422									
J138	Jumilla	178	00097	c	MM	Juana Abellán Muñoz	C/ Briz, 7	30520	Jumilla			7									
J139	Jumilla	178	00098	a	C	Juan Rodríguez Muñoz	4º Distrito, 140	30520	Jumilla			71									
J140	Jumilla	178	00098	c	MM	Juan Rodríguez Muñoz	4º Distrito, 140	30520	Jumilla			37									
J141	Jumilla	178	00099	a	C	Eugenio Muñoz Rodríguez	C/ Murillo, 13	30520	Jumilla			89									
J142	Jumilla	178	00099	b	MM	Eugenio Muñoz Rodríguez	C/ Murillo, 13	30520	Jumilla			9									
J143	Jumilla	178	00100	0	MM	Eugenio Muñoz Rodríguez	C/ Murillo, 13	30520	Jumilla			222									
J144	Jumilla	178	00101	0	MM	Juan Rodríguez Bernal	C/ Fuensanta, 36, 2º	30520	Jumilla			207									
J145	Jumilla	178	00102	0	MM	Juana Abellán Muñoz	C/ Briz, 7	30520	Jumilla			198									
J146	Jumilla	178	00103	0	MM	Desconocido						57									
J147	Jumilla	178	00104	0	MM	Dionisio Rodríguez Jiménez						28									
J148	Jumilla	178	00105	0	MM	Joaquín Abellán Muñoz	C/ Briz, 7	30520	Jumilla			113									
J149	Jumilla	178	00113	a	MM	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	2652	Ontur			130									
J150	Jumilla	178	00113	c	I	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	2652	Ontur			35									
J151	Jumilla	178	00115	0	I	Escalera del Mayorazgo S.L.	Paraje Casa del Ordenado, Apdo. 101	30520	Jumilla			10									
J152	Jumilla	178	09002	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			26									
J153	Jumilla	178	09006	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			87									
J154	Jumilla	178	09007	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			77									
J155	Jumilla	178	09008	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			400									
J156	Jumilla	178	09009	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			4.144									
J157	Jumilla	179	00027	c	I	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			57									
J158	Jumilla	179	00027	f	V	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			97									
J159	Jumilla	179	00124	0	V	Francisco García Bernal	C/ Calvario, 80, 2º	30520	Jumilla			135									

FINCA						PROPIETARIO				AFECCIÓN											
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de línea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
J160	Jumilla	179	00125	0	C	Francisco García Bernal	C/ Calvario, 80-2º	30520	Jumilla			6									
J161	Jumilla	179	00130	0	F	Amós Muñoz García	C/ Calvario, 43	30520	Jumilla			147									
J162	Jumilla	179	00131	a	F	Narcisa Bernal García	C/ Los Pasos, 60	30520	Jumilla			10									
J163	Jumilla	179	00133	0	C	Eugenio Muñoz Rodríguez	C/ Murillo, 13	30520	Jumilla			35									
J164	Jumilla	179	00134	b	F	Antonio Bernal García	C/ Pósito, 37	30520	Jumilla			4									
J165	Jumilla	179	00135	0	C	Hdros Josefa Rodríguez Muñoz	4º Distrito, 141	30520	Jumilla			22									
J166	Jumilla	179	00136	0	C	Amós Muñoz García	C/ Calvario, 43	30520	Jumilla			436									
J167	Jumilla	179	00137	0	C	Amós Muñoz García	C/ Calvario, 43	30520	Jumilla			36									
J168	Jumilla	179	00139	a	C	José Martínez Martínez	Avda. de Murcia, 33, 3ºC	30520	Jumilla			460									
J169	Jumilla	179	00140	0	C	Isabel Tomás Montoya	Avda. de Murcia, 33, 3ºC	30520	Jumilla			434									
J170	Jumilla	179	00143	a	E	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	02652	Ontur (Albacete)			410									
J172	Jumilla	179	00170	0	I	Antonio Martínez Sánchez	C/ Tobarra, 2	2652	Ontur			45									
J173	Jumilla	179	00171	a	V	Escalera del Mayorazgo S.L.	Paraje Casa del Ordenado, Apdo. 101	30520	Jumilla			230									
J174	Jumilla	179	00173	0	V	No hay datos						81									
J175	Jumilla	179	09001	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			3.658									
J176	Jumilla	179	09003	0	VT	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Avda Tte. Flomesta, 3	30001	Murcia			92									
J177	Jumilla	179	09004	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			64									
J178	Jumilla	179	09007	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			17									
J179	Jumilla	179	09008	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			47									
J180	Jumilla	179	09009	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			110									
J181	Jumilla	179	09010	0	VT	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla			39									

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE SE VEN DESAFECTADOS RESPECTO LA VERSIÓN INICIAL DEL PROYECTO																					
Codigo finca	Término municipal	Polígono	Parcela	Sub Parcela	Uso del suelo	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	Ocupación dominio cimentación aerogenerador [m2]	Ocupación dominio plataforma [m2]	Ocupación dominio camino [m2]	Servidumbre permanente zanja eléctrica [m2]	Servidumbre permanente de vuelo [m2]	Ocupación temporal [m2]	Ocupación dominio subestación eléctrica [m2]	Ocupación dominio apoyo eléctrico [m2]	Servidumbre permanente de vuelo de línea eléctrica [m2]	Servidumbre de tala y poda [m2]	Servidumbre de no edificación [m2]	Ocupación dominio torre de medida [m2]
CF	TM	PO	PA	SPA	US	TD				ODCA	ODP	ODC	SPZE	SPV	OT	ODSE	ODAE	SPVLE	STP	SNE	ODTM
	Jumilla	173	12	d	Monte	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	2775 m²		600 m.l.	600 m.l.								
	Jumilla	175	20	0	Monte	SAT Casa del Rico	C/ Poeta Andrés Bolarín, 1	30011	Murcia	925 m²		200 m.l.	200 m.l.								
	Jumilla	180	78	0	Monte	Ayuntamiento de Jumilla	C/ Cánovas del Castillo, 31	30520	Jumilla	1850 m²		180 m.l.	78 m.l.								

SÍMBOLO	USO
MM	PINAR MADERABLE
MT	MATORRAL
C	LABOR
CR	LABOR REGADÍO
V	VIÑEDO SECANO
VR	VIÑEDO REGADÍO
F	FRUTAL
E	PASTO
FR	FRUTAL REGADÍO
I	IMPRODUCTIVO
O	OLIVO
HG	HIDROGRAFÍA NATURAL
VT	VIA DE COMUNICACIÓN

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12416 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo al proyecto de L.A.M.T. a C.T.I. de 100 KVA para distribución" en el termino municipal de Alhama de Murcia y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Anexo al proyecto de la L.A.M.T. a C.T.I. de 100 KVA para distribución.

d) Situación: Paraje La Costera (Junto camino de la Mata).

e) Término/s Municipal/es: Alhama de Murcia

f) Finalidad de la instalación: Ampliación de suministro eléctrico en la zona.

g) Características técnicas:

Línea:

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo nº 2 en proyecto.

Final: Apoyo nº 4 en proyecto.

Longitud: 315,5 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Composite U70YB20.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía y presilla.

h) Presupuesto de la instalación: 20.694 Euros.

i) Ingenieros redactores del proyecto: D. Domingo Méndez Garre y D. Antonio Javier García Belmonte.

j) Expediente nº: 3E08AT32342

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, a 7 de junio de 2010, El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte

MODIFICACION PROYECTO DE L.A.M.T. A C.T.I. DE 100 KVAS PARA DISTRIBUCION

Situación: Junto Camino de La Mata. Paraje La Costera de Alhama. Provincia: Murcia .Término Municipal: Alhama

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Domicilio: Avenida de Los Pinos s/n. 30.009 Murcia.

MODIFICACION DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Nº	Políg. / Parcela	Titular	NIF	Dirección	Afección	Ocupación temporal(m2)	Terreno
3	11 / 3	José Bas Roca	22.871.545-T	C/ Antonio Bastarreche. Santa Ana, 1.	Vuelo de 52 m. Cimentación 1 m2	104	Borde pantano. Erial
				30.319 Cartagena.	Instalación de un apoyo (n.º 2)		
4	camino público	Ayuntamiento de Alhama	P-3000800-G	Plaza de la Constitución s/n.	Vuelo de 32 m.	64	Vuelo camino
				30.840 Alhama			
5	6 / 76	José Bas Roca	22.871.545-T	C/ Antonio Bastarreche. Santa Ana, 1	Vuelo de 360 m. Cimentaciones 1,6 m2	720	Zona cultivo regadío
				30.319 Cartagena.	Instalación de dos apoyos (números 3 y 4)		

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12417 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras "Obras de reparación del edificio del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena". Expte. 20/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Asesoría Jurídica.

c) Número expediente: 20/2009.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.carm.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reparación del edificio del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Cartagena.

c) CPV: 452610004.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de diciembre de 2009 (BORM nº 301).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 251.998,15 Euros, IVA(16%): 40.319,70 Euros, importe total: 292.317,85 Euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 25 de junio de 2010.

b) Contratista: Metálicas Gomariz, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 186.440,62 Euros, IVA (18%): 33.559,31 Euros, importe total: 219.999,93 Euros.

Este contrato será cofinanciado hasta un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER, en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009), el Director, Juan José Beltrán Valcárcel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12418 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro Planta piloto automatizada para la síntesis de biodiésel en condiciones supercríticas a partir de aceites vegetales y/o grasas animales y metanol (Expte. 2010/130/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Suministros

2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 3593 - 95

5) Telefax: 868 88 4190

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante

8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2010/130/SU-AM

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Planta piloto automatizada para la síntesis de biodiesel en condiciones supercríticas a partir de aceites vegetales y/o grasas animales y metanol.

c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: ---------

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Departamento de Ingeniería Química. Parque Tecnológico de Fuente Álamo..

2) Localidad y código postal: Fuente Álamo (Murcia) - 30320

e) Plazo de ejecución/entrega: 18 semanas desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214630-5

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto G) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 86.206,90 euros. I.V.A. (16%): 13.793,10 euros. Importe total:100.000,00 euros. El importe del I.V.A. se actualizará, en su caso, según el tipo vigente en el momento de la ejecución del contrato.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No se exige. Definitiva: 5% de importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 5.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003

c) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso): No.

11. Otras Informaciones.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Rector, P.D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12419 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro ultracentrífuga preparativa para separación de biopolímeros y orgánulos subcelulares (Expte. 2010/100/SU-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Suministros

2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 3593 - 95

5) Telefax: 868 88 4190

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante

8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2010/100/SU-AM

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: ultracentrífuga preparativa para separación de biopolímeros y orgánulos subcelulares.

c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: ---------

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Sección de Biología Molecular. Edificio CAID.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) - 30100

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42931100-2

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto G) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 97.000,00 euros. I.V.A. (16%): 15.520,00 euros. Importe total:112.520,00 euros. El importe del I.V.A. se actualizará, en su caso, según el tipo vigente en el momento de la ejecución del contrato.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe): No se exige. Definitiva: 5% de importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 5.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003

c) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No

11. Otras Informaciones. El presente contrato está financiado con Fondos FEDER de la Unión Europea.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Rector, P.D. (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

12420 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indican, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302009000222347	SALQUER CARTAGENA, S.L.	B30831713	Los Beatos - Cartagena	54.122,48

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo siguiente: si esta publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde que adquieran firmeza*, hasta el día 20 del mes posterior. Si tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido

por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12421 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E:
309920080033188	CASIMIRO HURTADO ALCOSER	X4622236H
309920080036693	JULIO CESAR YANCHALIQUIN TALAHUA	X4775173M
300020090006575	ANA LUCIA SALAZAR FAJARDO	X8802919Z
300020090009296	MUSTAPHA EL ADLI	X8508221S
309920100009667	ZAIDA LEONOR SOLIS VERA	X7830905A

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12422 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº Expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E:
309920080030579	WILSON ALCIDES ARMIJOS ENRIQUEZ	X6523606R
309920080034504	EL HASSANIYA MAIZOU EP EL MEHDI	X5545899R
300020080036007	JOSE CARLOS LISINTUÑA CUCHIPARTE	X6073785Z
309920080050522	WILLIAN DANILO TIGUAZO TOAPANTA	X5573362W
309920090021967	DIANA LORENA PERALTA REYES	X8918040C

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12423 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
309920100012721	EDWIN PATRICIO RIVERA RIVERA	X6461273K
300020100000008	ANDI AMARILDO ARANDA JARAMILLO	X3350591C
309920100027693	MERY SOFIA CHOGLLO AGUAIZA	X6845708B
300020100009626	HICHAM NAJIMI	X4280952P
309920100000428	CRISTHIAN DAVID VARGAS PEREZ	X6551357Z
309920100012744	PAULO NONIVES SUAREZ GOMEZ	X5528827H

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

12424 Subasta S2010R5176001021.

Subasta N.º: S2010R5176001021

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cartagena

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 03-06-2010 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 28 de julio de 2010, a las 10:00 horas en la Salón de Actos de la Agencia Tributaria - C/ Campos, 2 30201 - Cartagena.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo 1.

Relación de bienes a subastar

SUBASTA N.º: S2010R5176001021

LOTE UNICO

N.º de Diligencia: 511023301450C

Fecha de la Diligencia: 05-04-2010

Tipo de subasta en 1.ª Licitación: 161.185,00 euros

Tramos: 2.000,00 euros

Depósito: 32.237,00 euros

Tipo de derecho: Otros derechos

Bien número 1

Tipo de bien: Otros

Localización: Ml Pto. Deportivo Tomás Maestre 736

30370 San Javier (Murcia)

Reg. Núm. 1 de San Javier

Tomo: 1298

Libro:977

Folio: 42

Finca: 65.347

Inscripción: 2

Referencia Catastral: 8905501XG9880N 249 FB

Descripción:

Concesión Administrativa.- Porción número setecientos treinta y seis o derecho de atraque número nueve de la darsena cinco, Zona I, del Puerto Deportivo de Base o Invernada "Tomas Maestre", sito en el Estacio de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Forma un rectángulo de 30 m. de eslora por 8 m de manga y ocupa una lámina de agua de 240 m². Linda: por su frente entrando, en línea de 8 m con pantalán n.º 17; derecha, en línea de 30 m con atraque n.º 10, de su misma dársena y eslora; izquierda, en línea de 30 m con atraque n.º 8, de su misma dársena y eslora; y fondo, testero, con área de flotación común. Propiedad de Carmel State, S.L., con CIF. B30800882.

Valoración: 168.000,00 euros

Cargas:

Importe total actualizado: 6.815,00 euros

Carga nº 1:

Cutoas a favor de Asociación Titulares de Derechos de Atraque - Tomás Maestre por importe de 6.815 euros

Cartagena, 3 de junio de 2010.—Mateo Pérez Abenza.

Anexo 2. Otras condiciones

Subasta N.º: S2010R5176001021

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12425 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Alegaciones	Importe (€)
ALVES DA SILVA, BRUNO	X9359058J	BIGASTRO	I302010000097943	(3)	Extinción Prestaciones
DATSYUK, YEVHEN	X6686020N	MALAGA	I302010000076220	(3)	Extinción Prestaciones
AGRICOLA PASTRANA, S.L.	B73062655	MAZARRON	I302010000070055	(1)	626,00
AGRICOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRON	I302010000076624	(2)	25.000,00
AGRICOLA MENDEZ, S.L.	B30525315	MAZARRON	I302010000076725	(1)	6.250,00
ENCOFRADOS Y FERRALLAS MAZARRON, S.L.	B30806798	MAZARRON	I302010000077331	(1)	626,00
HORTOFRUTÍCOLA MENDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRON	I302010000094004	(1)	626,00
RUIZ REX, PILAR	74339649S	MOLINA DE SEGURA	I302010000078240	(3)	Extinción Prestaciones
SORIA LOPEZ, MIGUEL	22980614A	MURCIA	I302010000073489	(1)	626,00
PROYECTO EVEREST, S.L.	B73633315	MURCIA	I302010000100872	(1)	626,00
ROS MARTINEZ, ANTONIO	22962282W	TORRE PACHECO	I302010000049039	(1)	2.504,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (BOE 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12426 Notificación de resoluciones.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000231946	AISLAMIENTOS TERXA, S.L.	B30818025	CARTAGENA	SEG. SOC.	626,00
I302009000216687	CONST. Y REFORMAS JUCORE, S.L.U.	B73602005	JUMILLA	SEG. SOC.	626,00
I302009000230330	ZHOU CHEN, YUN HUA	23297082Z	TOTANA	OBSTRUCCION	9.000,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprº1endidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12427 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000022666	ESCUELA DE FORMACIÓN NAUTICA DEPORTIVA	B73334211	AGUILAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000028124	CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	CEUTI	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000028225	CONSERVAS MIRA, S.A.	A30025142	CEUTI	SEG. SOCIAL	60,00
I302010000036194	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRON	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000034184	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S.A.	A73086845	MAZARRON	SEG. SOCIAL	6.250,00
I302010000034083	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S.A	A73086845	MAZARRON	SEG. SOCIAL	6.250,00
I302010000051564	DIAZ LOPEZ, CRISTINA ADORACIÓN	48420436P	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000017414	CERVECERIAS MURCIANAS, S.L.	B73523797	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000028326	COMUNIDAD USUARIOS APARCAMIENTO PLAZA CIRCULAR	H30395420	MURCIA	SEG. SOCIAL	60,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Socia

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12428 Notificación de resoluciones de Recurso de Alzada (infracción).

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso de Alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
I302009000100186	COMPLEJO DE SERVICIOS LA MINERIA, S.L.	B30831457	LOS NAREJOS – LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12429 Autos 735/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102539

07410

N.º autos: Demanda 735/2010-I.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ginés Gómez Soto.

Demandado: Andrómeda Buceo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Gómez Soto, contra Andrómeda Buceo, S.L., sobre reclamación de cantidad, registrado con el número 735/2010, se ha acordado citar a Andrómeda Buceo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2011, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrómeda Buceo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 11 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12430 Autos 1.246/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102498

07410

N.º autos: Demanda 1.246/2009-I.

Materia: Ordinario.

Demandante: ONCE.

Demandado: Fuensanta García Baños.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), contra Fuensanta García Baños, sobre reclamación de cantidad, registrado con el número 1.246/2009, se ha acordado citar a Fuensanta García Baños, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre de 2010, a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fuensanta García Baños, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 11 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12431 Autos 383/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100221 01000

N.º Autos: Demanda 383/2008.

N.º Ejecución: 437/2009.

Materia: Despido.

Demandante: David Esteban Martínez.

Demandado: Miguel Angel Felipe Soria

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 437/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Esteban Martínez contra la empresa Miguel Angel Felipe Soria, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Miguel Angel Felipe Soria en situación de insolvencia total por importe de 16.954,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 de Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del "código 31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Felipe Soria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12432 Autos 699/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0102489

07410

N.º autos: Demanda 699/2010. MC.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Sara Sánchez López.

Demandado: Gas Golf, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sara Sánchez López, contra Gas Golf, S.L., sobre cantidad, registrado con el número 699/2010, se ha acordado citar a Gas Golf, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo de 2011, a las 10,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gas Golf, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12433 Autos 599/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202680

07410

N.º autos: Demanda 599/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Berenguer Albaladejo.

Demandados: Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., Administración Concursal Transp. y Excavac. Mar Meor, S.A.U., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Berenguer Albaladejo, contra Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., Administración Concursal Transp. y Excav. Mar Menor, S.A.U., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 599/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2011, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 18 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12434 Autos 587/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202546

07410

N.º autos: Demanda 587/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis A. Fernández R. Rodríguez.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luis A. Fernández R. Rodríguez,, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 587/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 15 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12435 Autos 577/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202467

07410

N.º autos: Demanda 577/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cecilio Martínez Martínez.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cecilio Martínez Martínez, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 577/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 15 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12436 Autos 597/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202556

07410

N.º autos: Demanda 597/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Buendía Alfocea.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Cánovas Nova, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Juan Manuel Orenes Barquero, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 597/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2011, a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12437 Autos 1.134/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200530

01000

N.° Autos: Demanda 1.134/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ayar Eliel Mendoza.

Demandado: Yankar Gestión de Obras, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 16 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Yankar Gestión de Obras S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.134 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ayar Eliel Mendoza contra la empresa Yankar Gestión de Obras S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10/03/2010 cuyo fallo a tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ayar Eciel Mendoza contra la empresa "Yankar Gestión de Obras, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de seiscientos cincuenta euros (650 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12438 Autos 3/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202543

07410

N.º autos: Demanda 3/2010.

Materia: Ordinario.

Demandados: Panadería Casablanca, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Velasco Álvarez, contra Panadería Casablanca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 3/2010, se ha acordado citar a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2010, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Panadería Casablanca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12439 Autos 918/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201002N28150

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: TGSS, INSS, Rocas y Diseños Artificiales, S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Rocas y Diseños Artificiales, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a TGSS, INNS, Rocas y Diseños Artificiales, S.L. parte ejecutada, por importe de 1.601,38 euros en concepto de principal, más otros 160,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio en su posterior liquidación.

Contra este Auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución, en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

"Acuerdo:

Dar audiencia al INSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución".

En Cartagena a 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12440 Autos 719/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202777

07410

N.º autos: Demanda 719/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Natalia Manzanares Navarro.

Demandados: Kkamal Tajmilur Raman, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Natalia Manzanares Navarro, contra Kamal Tajmilur Raman, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 719/2010, se ha acordado citar a Kamal Tajmilur Raman, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de agosto de 2010, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Kamal Tajmilur Raman, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 18 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12441 Autos 590/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202675

07410

N.º autos: Demanda 590/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Maravillas Pérez Almagro.

Demandados: Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, Administración Concursal Transp. y Excavac. Mar Menor, SAU, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Maravillas Pérez Almagro, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, Administración Concursal Transp. y Excavac. Mar Menor, SAU, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 590/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12442 Autos 575/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202662

07410

N.º autos: Demanda 575/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rufino Ramón Gordillo.

Demandados: Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, Administración Concursal Transp. y Excav. Mar Menor, SAU, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rufino Ramón Gordillo, contra Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, Administración Concursal Transp. y Excav. Mar Menor, SAU, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 575/2009, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12443 Autos 585/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202670

07410

N.º autos: Demanda 585/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio García Ramón.

Demandados: Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, Administración Concursal Trans. y Excavac. Mar Menor, SAU, FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio García Ramón, contra Andrés Vivancos e Hijos, S.L., Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 585/2010, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2011, a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, SAU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12444 Autos 1.544/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201935

01000

N.º autos: Demanda 1.544/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Francisco Gómez Caro.

Demandado: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.544/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Gómez Caro, contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por Francisco Gómez Caro, contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L. y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos once euros con ochenta y dos céntimos (1.511,82), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., a 17 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12445 Autos 757/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203079

N° Autos: Despido Objetivo Individual 757/2010

Demandante: Antonia María Solano García

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandados: Hotel Intercontinental, Mar Menor Golf Hotel, S.L., Mar Menor Hotel Spa, S.L., La Torre Polaris Hotel, S.L., Fogasa

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Mar Menor Golf Hotel, Mar Menor Hotel y Spa, S.L., y la Torre Polaris Hotel mediante la notificación de la siguiente Cédula de Citación, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Murcia.

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Despido Objetivo Individual 757/2010

Persona a la que se cita

Hotel Intercontinental, como parte demandada.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Angel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.° 1-1° planta

Día y hora en la que debe comparecer

10/8/2010 a las 11:40 para el acto de juicio y/o conciliación.

Prevenciones legales

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

3°.- Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.2 LPL).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.° de la LEC).

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LPL y 188 LEC).

En Cartagena, 16 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12446 Autos 1.538/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203101

07410

N.º autos: Demanda 1.538/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Amparo Latorre Baño.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amparo Latorre Baño, contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 1.538/2009, se ha acordado citar a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de agosto de 2010, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 15 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12447 Autos 1.248/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202926

07410

N.º autos: Demanda 1.248/2009.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Mohamed Nasri.

Demandados: FOGASA, Obras y Promociones Josu, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Nasri, contra FOGASA, Obras y Promociones Josu, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.248/2009, se ha acordado citar a Obras y Promociones Josu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 2011, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Obras y Promociones Josu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 15 de junio de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12448 Autos 1.178/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202454

N.º Autos: Demanda 1.178/2009

N.º Ejecución: 131/2010

Materia: Despido

Demandantes: Abdelkarime El Haidadi

Demandados: Mymel Aluminios S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelkarime El Haidadi contra la empresa Mymel Aluminios, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, Abdelkarime El Haidadi con la empresa Mymel Aluminios, S.L., Asimismo, acuerdo que la referida empresa a la ejecutante la cantidad de catorce mil doscientos noventa y uno con ochenta y cuatro euros, (14.291,84 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la presente resolución, que ascienden a la cantidad de quince mil ochenta con noventa y seis euros (15.080,96 euros).

Todas esas cantidades lo son sin perjuicio de los descuentos que procedieren conforme al razonamiento tercero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mymel Aluminios, S.L., expido y firmo la presente en Cartagena, 15 de junio de 2010.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

12449 Autos 645/2008.

N.I.G.: 30027 41 1 2008 0002819

Procedimiento: Procedimiento ordinario 645/2008.

Sobre: Otras materias

De: José María Marrero Santana.

Procurador: José María Marrero Santana.

Contra: Octavio Fernández Moya.

Procurador: Incogalmur, S.L.

En el procedimiento de referencia seguido a instancias de José María Marrero Santana contra Incoglamur S.L. se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 167/2009

En Molina de Segura, 8 de septiembre de 2009.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 645/08, promovidos por D. José María Marrero Santana representado por el Procurador Sr. Fernandez Moya dirigido por el Letrado Sr. Tovar Gelabert contra la mercantil Incogalmur, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Moya en nombre y representación de D. José María Marrero Santana debo condenar a la mercantil Incogalmur S.L a pagar a la actora la suma 7.315,36 €, más los intereses legales de desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Incogalmur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

Molina de Segura, 4 de mayo de 2010.—La Secretario, Elisa Pérez de Oteyza.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

12450 Autos 887/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0004846

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 887/2009

De: Caja de Ahorros de Murcia Cajamurcia

Procurador: José Iborra Ibáñez

Contra: Bakari Sissoko, Malo Macalou

Procurador: Luisa Moyá España

Doña Purificación Pastor González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 0000887/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia Cajamurcia representado por el Procurador José Iborra Ibáñez contra Bakari Sissoko, Malo Macalou en reclamación de 109.912,88 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 26.700 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca n.º 4.353-N, inscrita al tomo 136, Libro 84 de Lorquí, folio 23, inscripción 6.ª

La subasta se celebrará el próximo día 27 de septiembre de 2010 a las 10.00 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Cerámica, N.º 8. Edificio Alba, Bajo, la finca ha sido valorada a efectos de subasta en 133.500,00 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BORM.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, 26 de abril de 2010.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

12451 Autos 2.394/2009.

5305M

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0026505

Procedimiento: Juicio Verbal 2394/2009

Sobre: Otras materias

De: Francisco Martínez Sánchez, Isabel Serrano Sánchez.

Contra: José Tarín Pérez.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia: 63/2010

En Murcia, 14 de abril de 2010.

El Ilmo Sr. D. José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.° 2.394 promovidos por el Procurador/a Sr/a Velasco Vivancos en representación de Francisco Martínez Sánchez y Isabel Serrano Sánchez contra José Tarín Pérez sobre redención de censo.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Purificación Velasco Vivancos en nombre y representación de Francisco Martínez Sánchez e Isabel Serrano Sánchez contra José Tarín Pérez debo declarar y declaro legalmente redimido el censo enfitéutico que grava la finca número 1.864 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia que consta inscrito a favor del demandado José Tarín Pérez en virtud de Escritura Pública otorgada en fecha 28.02.1884 procediendo la expedición de los correspondientes testimonios para la cancelación del censo en el Registro de la Propiedad; sin imposición de costas.- De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial pera la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente sin que proceda la admisión a tramite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.- Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Tarín Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de abril de 2010.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12452 Autos 636/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0011282

Procedimiento: Constitución del acogimiento 636/2010.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Dirección General de Familia y Menor.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores Miguel Ángel Toro Ferreira y Jesús Januario Díaz con el matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que tendrán la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a los padres biológicos y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia N.° Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Carmen Díaz Toro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12453 Autos 1.506/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0025136.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1506/2009.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Dirección General de Familia y Menor.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del Acogimiento (familiar permanente) de los menores Joanna Andrea Chaparro Martín, María Isabel Chaparro Martín y Julián Antonio Chaparro Martín a favor del Matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Cógido Civil, y demás obligaciones inherentes. Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 6 25 euros, respectivamente apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S. S.ª, doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Pedro Chaparro Rubio y Ruth Alegría Martín Bogado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de febrero de 2010.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12454 Autos 292/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0005441.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 292/2010.

Sobre: Constitución del acogimiento

De: Dirección General de Familia y Menor, Lidia Yolanda Ruiz Sánchez.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento familiar permanente del menor Juan Antonio Martínez Ruiz con la persona propuesta por la Entidad Pública, el que tendrá la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, a los padres biológicos y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en al entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia N.° Nueve (Familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Emilio Martínez Molina, con D.N.I. 23.000.120, y doña Rafaela Ruiz Solano, con D.N.I. 23.006.511, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12455 Autos 324/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 324/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Espín Pardo contra la empresa Pipacro 97 S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13-7-2010 a las 11 HORAS ante la Sala de Vistas nº 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y nº de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Pipacro 97, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 10 de mayo de 2010

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 10 de mayo de 2010.—La Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12456 Autos 144/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001022

07410

N.º Autos: Demanda 144/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Román Nicolás Macarie

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Phelands y Friends S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Román Nicolás Macarie contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Phelands y Friends S.L.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19-9-2011 a las 10:30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Phelands y Friends S.L.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 29 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12457 Autos 1.742/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012373

N.º Autos: Demanda 1.742/2009

N.º Ejecución: 118/2010

Materia: Despido

Demandante: María Miras Soto

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Puerto Res, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, ejecución 118/2010 seguidos a instancias de doña María Miras Soto contra la empresa Puerto Res, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

En Murcia, 16 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Parte Dispositiva

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Puerto Res, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 22.081,71 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-1742-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puerto Res, S.L. que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12458 Autos 1.109/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1109 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abraham Hernández Barrera contra la empresa Frialsa Climatización del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia Nº 356/2010

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de junio de dos mil diez

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Abraham Hernández Barrera frente a la empresa demandada Frialsa Climatización del Mediterráneo S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa a que abone al demandante la cantidad de 1.404,00 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frialsa Climatización del Mediterráneo S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12459 Autos 156/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005566

N.º Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 156/2010

Demandante: María José Azorín Morales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Vita Mobel, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 156/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Azorín Morales contra la empresa Vita Mobel, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto. Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…..

Parte Dispositiva

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Vita Mobel, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.820,20 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. de la Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0745-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vita Mobel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en Murcia, 30 de junio de 2010.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12460 Autos 316/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 316/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Abdesalm Halam y 34 más contra las empresas Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO

Magistrado-Juez

D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia, 29 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdeslam Hamal y treinta y cuatro trabajadores más ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 29-abril-10 dictado por este Juzgado en Autos 253/10 frente a Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 76.407,48 € y de 13.371,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación referida en el hecho primero de esta resolución a favor de los ejecutantes, frente a Agrícola Méndez S.L. y Agrícola Pastrana S.L., parte ejecutada, por importe de 76.407,48 euros en concepto de principal, más otros 13.371,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 29 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Abdeslam Halam y 34 trabajadores más ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 29-abril-10 dictada por este Juzgado en autos 253/10 frente a Agrícola Pastrana S.L y Agrícola Méndez S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución.

Tercero.- En este mismo Juzgado se tramitan ejecuciones 98/10 y 190/10 contra Agrícola Pastrana S.L. y Agrícola Mández S.L., respectivamente, en fase de investigación patrimonial, sin efectividad hasta la fecha.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Respecto de la mercantil Agrícola Méndez S.L., estando en fase de investigación patrimonial en la ejecución 190/10, y respecto la mercantil Agrícola Pastrana S.L. en la ejecución 98/10; estése a la espera de su resultado para acordar en este expediente lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0316-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L y Agrícola Mendez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12461 Autos 561/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004063

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Pedro Jesús Martínez Carbonell

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Lilita Serstobojeva.

Diligencia.- En Murcia a 29 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Lilita Serstobojeva por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 561/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Jesús Martinez Carbonell contra la empresa Lilita Serstobojeva, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Pedro Jesús Martínez Carbonell, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Lilita Serstobojeva al pago de la cantidad de 1.684,39 Euros, más 126 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta NO cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a la empresa Lilita Serstobojeva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12462 Autos 1.491/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010749

N.º Autos: Demanda 1.491/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Ángel Conesa Alvarez

Demandado: Montajes Eléctricos Montelpa, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Ángel Conesa Alvarez Contra Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.491/2009 se ha acordado citar a Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/10 a las 10.16, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes Eléctricos Montelpa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12463 Autos 550/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003985

01000

N.º Autos: Demanda 550/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lyudmyla Perkhalska

Demandado: Tresk Formación y Difusión Científica S.L.

Diligencia.- En Murcia, 29 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 550/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Lyudmyla Perkhalska contra la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Lyudmyla Perkhalska, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L. a que abone la cantidad de 27.905 Euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Tresk Formación y Difusión Científica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12464 Autos 508/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 508/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Alejandro Juan Ghiglione contra la empresa Freshliner Transport & Logistic S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Alejandro Juan Ghiglione, contra Freshliner Transport Logistic S.L.; Administración Concursal y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1877,43 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Cualquier Oficina de BANESTO, S.A., de Murcia. Cuenta número 31280000650508 09, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Freshliner Transport & Logistic S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 22 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12465 Autos 754/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0000754 /2009de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Guanuna Romero contra la empresa Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Miguel Guanuna Romero, contra las empresas Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. y DG Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno con carácter solidario a dichas empresas a abonar al actor la cantidad de 1.237´08 € reclamada por conceptos salariales, y con carácter exclusivo a Wilifer Obra Civil y Edificaciones, S.L. a abonarle la de 66´47 € reclamada por conceptos extrasalariales; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial, a quien se condena, junto con la Administración Concursal de DG Asfaltos, S.A., a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilifer Obra Civil y Edificaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

12466 Autos 49/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 49/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura García Mayor, Laura García MAYOR contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por doña Laura García Mayor, contra la empresa Aluferro Sistemas, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.303´39 € por el concepto de indemnización por despido y la de 5.307´25 € por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12467 Auto 227/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008960

N09050

Ejecutante/s: José Antonio Gómez González

Ejecutada/S: Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen Del Oro

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución que se tramita en este juzgado bajo el número 227/10, seguido a instancia de D. José Antonio Gómez González frente a Cooperativa Industrial Obrera Maderera, se ha dictado la siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero: José Antonio Gómez González ha presentado demanda de ejecución de despido contra Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro en virtud de sentencia recaída en autos 1289/09.

Segundo.- La referida sentencia es firme.

Tercero.- El trabajador demandante ha solicitado la readmisión en su puesto de trabajo.

Cuarto.- Por este Juzgado se ha acordado de oficio obtener la vida laboral de la empresa y consta que la misma se encuentra de baja.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 235.2 de la L.P.L. establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a éste.

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, por el que se reconoce la nulidad del despido de José Antonio Gómez González se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

Tercero.- Constando en autos la baja en la Seguridad Social de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280.2 LPL, en relación con el artículo 284 de dicha ley procesal, procede despachar ejecución.

Parte dispositiva

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Antonio Gómez González frente a Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 536 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma, S. S.ª, Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Cooperativa Industrial Obrera Maderera expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12468 Autos 227/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008960

N.º Procedimiento: Ejecución de Titulos Judiciales 227/2010

Ejecutante: José Antonio Gómez González

Ejecutada: Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro

Ejecución 227/10

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución que se tramita en este juzgado bajo el número 227/10, a instancia de D. José Antonio Gómez González frente a Cooperativa Industrial Obrera Maderera del Oro se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Habiendo presentado el trabajador D. José Antonio Gómez González el cumplimiento por empresario Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 12 de julio de 2010 a las 9.25 horas para la celebración de la comparecencia.

Cítese a las partes para dicho acto, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, verificando asimismo la citación a la empresa también por medio de edictos dada su situación de baja en la Seguridad Social, con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Industrial Obrera Maderera Virgen del Oro, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12469 Autos 86/2010.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hadj Azizi contra la empresa Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 31 de marzo de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Hadj Azizi como demandante y Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B. como demandada consta:

Sentencia de fecha 9 de febrero de 2009 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.280 euros de principal más 216,23 euros de interés legal, más lo que se presupueste para costas solicita la parte ejecutante en su escrito de ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones

Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601´01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Hadj Azizi contra Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B. por un importe de 1.496,13 euros de principal, mas 261,82 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente:

- Cuenta número 0093 1506 13 0000132543 en Banco de Valencia, S.A.

Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601´01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Triviño Sánchez y Otro C.B., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12470 Autos 531/2010.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 531/10 de este Juzgado seguidos a instancias de M.ª Dolores Martínez Ortega contra Ferrer y Leborg, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Martínez Ortega contra "Ferrer Leborg, S.L.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora demandante, de fecha 18 de marzo de 2010, y al estar esta mercantil cerrada, por economía procesal, declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante 199,06 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (18/03/2010) hasta la fecha de la presente sentencia, a razón de un salario diario de 26,54 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y con apercibimiento de que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones N.º 3403-000-34 (a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Ferrer y Leborg, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12471 Autos 718/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005283

N.º Autos: Dem. 718/2007

N.º Ejecución: Ejecución 55/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Club Deportivo Molinense

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Decreto de la Sra. Secretario de Este Juzgado, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 26 de mayo de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don Francisco José Sánchez Pino, Miguel Jiménez García, José Luis García Espinosa, Juan José López Espinosa, José Antonio Marín Robles y Alvaro Ibáñez Pina, y de otra como demandada Club Deportivo Molinense, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6-3-09 para cubrir un total de 9.300 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Club Deportivo Molinense en situación de insolvencia total por importe de 9.300 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial, Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Club Deportivo Molinense, expido el presente que firmo en Murcia a 29 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12472 Autos 153/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010042

N.º Procedimiento: Ejecución de Titulos Judiciales 153/2010

Ejecutantes: Francisco Jesús Martínez Sáez, María Carmen Gracia Nicolás, Vanesa Martínez Hernández y Andrés Zamora Rodríguez

Abogado: CC.OO.

Ejecutada: New Orkan, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 20 de mayo de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Jesús Martínez Sáez, María Carmen Gracia Nicolás, Vanesa Martínez Hernández, Andrés Zamora Rodríguez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a New Orkan, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 65.621,44 euros y de 11.483,75 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Jesús Martínez Sáez, María Carmen Gracia Nicolás, Vanesa Martínez Hernández y Andrés Zamora Rodríguez, frente a New Orkan, S.L., parte ejecutada, por importe de 65.621,44 euros en concepto de principal, más otros

11.483,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada New Orkan, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, a 29 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12473 Ejecución 153/10.

NIG: 30030 44 4 2008 0010042

N43050

N.º Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2010.

Ejecutante/s: Francisco Jesús Martínez Sáez, María Carmen Gracia Nicolás, Vanesa Martínez Hernández y Andrés Zamora Rodríguez

Abogado: CC.OO.

Representante técnico procesal:

Ejecutada/s: New Orkan, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Secretario/a Judicial, Concepción Montesinos García

En Murcia, 20 de mayo de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 0000153 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Jesús Martínez Saez, María Carmen Gracia Nicolás, Vanesa Martínez Hernández y Andrés Zamora Rodríguez frente a New Orkan, S.L. por la cantidad de 65.621,44 euros de principal mas 11.483,75 euros presupuestados para costas e intereses.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las cuentas bancarias numeros 2043-0142-11-2000002861 de Cajamurcia y 2090-0147-71-0040161856 de C.A.M. para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada New Orkan, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 29 de junio de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12474 Autos 774/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005663

N31350

N.º Autos: Despido/Ceses en general 774/2010.

Demandante: Mohamed Benhalima

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Inversiones y Desarrollos Indita S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Benhalima contra Inversiones y Desarrollos Indita S.L., Fogasa en reclamación por despido registrado con el nº 774/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día catorce de julio del dos mil diez a las 11,15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Inversiones y Desarrollos Indita S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

12475 Autos 1.137/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008267

36040

N.º Autos: Dem 0001137 /2008.

N.º Ejecución: Ejecución 0000257 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: José Enrique Costa González S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Decreto de la Sra. Secretario

D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, 30 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D.ª Fulgencio Almela Guillen y de otra como demandada José Enrique Costa González S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 9-11-09 para cubrir un total de 3.600 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s José Enrique Costa González S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 3.600 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado José Enrique Costa González, expido el presente que firmo en Murcia, 30 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Albudeite

12476 Aprobación inicial Presupuesto General 2010.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil "Sociedad Urbanística de Albudeite S.L." para el ejercicio 2010, que incluye la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el art. 170.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apdo. 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, 30 de junio de 2010.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12477 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 21 de La Palma, Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de veintitrés de abril de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, el proyecto de urbanización de la U.A. nº 21 del PERI de La Palma. Cartagena, presentado por la D. Juan Martínez Aparicio y D. Gines Saura Conesa.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena

A los efectos previstos en el Art. 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de abril de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12478 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: M Laura Castellanos Lerma

Expte: SA2009/17

Situación obras: Monte de San Julián 6 Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

- Identidad: Paul Ingo Henning Reinsch

Expte: SA2008/772

Situación obras: Cipreses 17 Urb. Estrella de Mar Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

- Identidad: Daniela Antone Stancu

Expte: SA2007/695

Situación obras: Alfonso X El Sabio 26 Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

- Identidad: Business Cartagena SL

Expte: SA2008/609

Situación obras: Avda. Berlín Polig Ind D8 Cartagena

Resolución: Decreto de Sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12479 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Comunidad Propietarios Juan de la Cosa 13

Expte: SA2008/321

Situación obras: Juan de la Cosa 13 Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Gary Mogridge

Expte: SA2010/69

Situación obras: Los Pinos 8 Los Urrutias

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: FJM Eletec SL

Expte: SA2008/152

Situación obras: Gran Vía s/n Edif. Miramar Parc.1 La Manga

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Jesús López Amador

Expte: SA2010/55

Situación obras: Puyola 3 Bj Dcha Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Sáez Luis Gómez Fernández

Expte: SA2009/451

Situación obras: Los Morenos Cartagena

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Klink Consultores SL

Expte: SA2010/57

Situación obras: Isla Mykonos 2 Torre 5 Bj B Urb. Rosa de los Vientos Isla Plana

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Marlies Waldherr

Expte: SA2010/96

Situación obras: Avda. Playa Honda 68 1.º Playa Honda

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

- Identidad: Francisco García Carrillo

Expte: SA2009/525

Situación obras: Urb. Babilonia local 3A La Manga

Resolución: Decreto de Incoación y Apertura Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Frente a la apertura de la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido,, la Resolución que se publica, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12480 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Inmaculada López Garre

Expte: SA2009/459

Situación obras: Los Zancas Isla Plana

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

- Identidad: Julio Muñoz López

Expte: SA2007/380

Situación obras: Urb Hacienda dos Mares Parc 36 La Manga

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

- Identidad: Juan Pablo Ruiz Mingo

Expte: SA2009/276

Situación obras: Pje Las Matildes 23 El Beal

Resolución: Decreto de ilegalidad y orden de ejecución para restablecimiento del orden infringido.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12481 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Gary Mogridge

Expte: SA2008/784

Situación obras: Los Pinos 8 Los Urrutias

Resolución: Decreto de Caducidad del Procedimiento Sancionador.

- Identidad: Francisca Romero Velasco

Expte: SA2007/474

Situación obras: Pje Rambla del Esparrillar Los Puertos Valdelentisco

Resolución: Decreto de Caducidad del Procedimiento Sancionador

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12482 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Antonio Noguera Sánchez
Expte: SA2009/344
Situación obras: Cmno San Ginés Pje La Mina 22 El Beal
Resolución: Decreto de Archivo por Prescripción.

Identidad: Zongping Xu
Expte: SA2006/23
Situación obras: Avda Bruselas esq. Bratislava PI Cabezo Beaza Cartagena
Resolución: Decreto de Archivo por Prescripción.

Identidad: Francisco Javier Muelas Vidal
Expte: SA2008/241
Situación obras: Edif. Miramar Blq. 6 La Manga
Resolución: Decreto de Archivo por Prescripción.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada

IV. Administración Local

Cartagena

12483 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Juan Pablo Ruiz Mingo
Expte: SA2009/8
Situación obras: Pje La Matildes 22 El Beal
Resolución: Audiencia

Identidad: Estructuras Mabelsa SL
Expte: SA2009/52
Situación obras: Pantano de Santomera 18 Los Urrutias
Resolución: Audiencia

Identidad: Julio Muñoz López
Expte: SA2007/380
Situación obras: Urb Hacienda Dos Mares Parcela 36 La Manga
Resolución: Audiencia

Identidad: Inmaculada López Garre
Expte: SA2009/459
Situación obras: Los Zancas Isla Plana
Resolución: Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 4 de junio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

12484 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de los actos administrativos que se indican, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

- Identidad: Juan Pablo Ruiz Mingo

Expte: SA2009/276

Situación obras: Pje Las Matildes 23 El Beal

Resolución: Propuesta de Resolución y Audiencia

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra los actos administrativos de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cartagena, 6 de julio de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

12485 Caducidad inscripciones padronales.

En Fuente Alamo de Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil diez, por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado el siguiente decreto.-

"La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que "La inscripción en el Padrón Municipal…, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", especificando en el párrafo segundo que "el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En todo caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado". Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística del expediente 02/2010 en el que se constata que, según relaciones adjuntas, dichas personas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que, en aplicación de la normativa más arriba reseñada, es necesario que por parte de la Excma. Sra. Alcaldesa se dicte resolución en la que se adopten las siguientes medidas:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación".

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
AGUIRRE *CARRASQUEL, JAIMARITH CARINA	17/03/1977	A0203307		00000000	
ALCIVAR *SOLORZANO, BILSON	20/10/1964	SH79951		00000000	

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
BEJARANO *MOYON, GUIDO ERNESTO	09/12/1976	SN43238		00000000	
BENAMAR *, MOHAMMED	01/01/1970		X	03381580	M
BENZOUITA *, ASMA	24/07/1976	M541648		00000000	
CERVANTES *, PIEDAD FRANCELINA	27/01/1933	SD79070		00000000	
CHOUKRI *, EL MILOUD	05/04/1974		X	03137732	A
COBENA *HERO, ALBA EDITH	30/06/1963	SH21046		00000000	
CONFORME *LOOR, PEDRO DANILO	26/08/1975	SJ31675		00000000	
FIHMI *NGADI, MOHAMED	25/01/2004			00000000	
GALEANO *, JUAN ALBERTO	11/07/1965	1301235		00000000	
GALEANO *, JUAN ALBERTO	11/07/1965	1301235		00000000	
GAMARRA *CUJILEMA, JOSE LUIS	23/11/1968	SJ46559		00000000	
JIMENEZ *BENAVIDES, ANIBAL GIL	23/09/1967	SO78548		00000000	
JIMENEZ *BENAVIDES, ANIBAL GIL	23/09/1967	SO78548		00000000	
LOJA *SAETEROS, FELICIANO	15/12/1983	SN56329		00000000	
MENDOZA *ZUÑIGA, CESAR HUMBERTO	12/11/1974	SH15005		00000000	
MOREIRA *FALCONES, CARLOS JOSELITO	16/12/1969	DL94326		00000000	
RIVAS *LOAIZA, LEONCIO ROGELIO	12/09/1945	SG28402		00000000	
ROMAN *ROMAN, GALO PATRICIO	13/07/1973	SO11888		00000000	
SALAZAR *CONCHA, PATRICIA DEL CARMEN	03/06/1984	SO41563		00000000	
TIMBE *MERCHAN, CESAR ERNESTO	19/02/1964	SL59566		00000000	
TORRES *VIVANCO, JUAN ABEL	23/10/1973		X	04176095	P
ZEKALMI *, MOSTAFA	02/11/1972		X	04856028	S
ZHURAVLEV *, VLADIMIR	04/09/1967	1740301		00000000	
ANGELOVA *, ILINKA TODOROVA	01/07/1970	314170321		00000000	
ANGELOVA *, IVELINA KIRILOVA	31/07/1999	314185091		00000000	
AOUICHI *, TAOUS	25/11/1969		X	04304302	J
APOSTOLESCU *, DELIA NICOLETA	11/10/1984	6420733		00000000	
AVILA *BRITO, LUIS GERARDO	01/01/1964		X	04139175	A
AYNAOU *, ABDERRAHMANE	27/04/1994			00000000	
AYNAOU *, LOUBNA	05/07/1999			00000000	
BELHAJ *, MOHAMMED	19/12/1984	M0953600		00000000	
BENAMAR *, EL HAJ	01/01/1980		X	03109792	P
CELA *CASTRO, MARIA GRISELDA	12/03/2004			00000000	
CHAHLAL *, FATIHA	01/01/1969	P049693		00000000	
CHEGRI *, CHAHINAZ	14/01/1982	M0429489		00000000	
DIAB *HMINE, SALMA	03/05/2004			00000000	
DIAZ *, OSCAR DANIEL	09/08/1958	1266958		00000000	
EL FARH *, ABDELKRIM	01/01/1959		X	03381623	W
ERAZO *ALVARADO, MANUEL GONZALO	30/03/2004			00000000	
FAJARDO *PADILLA, JOSE ISAAC	18/11/1958		X	04437993	M
FICA *, NICOLAE	15/08/1967	7871103		00000000	
FOUZ *, MOHAMMED	23/04/1971	L0864261		00000000	
GONZALEZ *GIMENEZ, ABRAHAN	29/01/1981	3024171		00000000	
GUARTAN *ESPANA, SEGUNDO ALEJANDRO	19/08/1973	SN23797		00000000	
HAMDAOUI *, HAMID	10/06/1981		X	03713567	X
HAMDAOUI *, YAHYA	20/12/1985	P709696		00000000	
ILUTA *, PETRU IULIAN	18/06/1981	6743888		00000000	
JARA *GUALLPA, MARIA JUANA	01/11/1974	301733846		00000000	
LASSIBA *, HAMID	18/01/1976		X	04203261	B
LEMA *QUIZHPI, LUIS FLORENTIN	12/01/1978	301590816		00000000	
LEON *MOSCOSO, MARIA CRISTINA	15/03/1981	1400667174		00000000	

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
LOJA *BERMEJO, MELCHOR	11/12/1970	301197737		00000000	
LOPEZ *LOJA, LUISA ISABELLA	13/04/2004			00000000	
MOUGUIZA *, LAKHDAR	01/01/1957	K516848		00000000	
OJEDA *SALAZAR, ANDERSON STEVEN	03/06/2004			00000000	
PAQUI *GUALAN, MIGUEL ANGEL	25/02/1973	DL97542		00000000	
PULLAS *CADENA, BERTA LIDIA	05/04/1970	SJ01834		00000000	
ROMERO *CHAMBA, MARIA GLADIS	09/09/1962	701743981		00000000	
TIERRA *CUJILEMA, MARIA VICTORIA	12/02/1976	602880395		00000000	
ZAMBRANO *ZAMBRANO, DARWIN MANUEL	30/07/1981	704211143		00000000	
ZHAGÑAY *CAMAS, MARIA TRANCITO	21/08/1971	301274429		00000000	

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

12486 Anuncio de contrato de suministro "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar de Fuente Álamo".

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, se ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de suministro "Mobiliario y equipamiento de la ampliación del Centro de Conciliación de la vida laboral y familiar de Fuente Álamo", que se hace público mediante el presente anuncio:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 15/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del Objeto: El arriba indicado.

3.- Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Precio del contrato.

Precio: 188.793,10 euros y 30.206,90 euros correspondientes al I.V.A..

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 28 de junio de 2010.

b) Contratista: Construcciones Somedo, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 183.022,65 euros y 29.283,62 euros correspondientes al I.V.A. y mejoras técnico-económicas por 52.500 euros y 8.400 euros correspondientes al I.V.A..

Fuente Álamo de Murcia, 28 de junio de 2010.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Jumilla

12487 Notificación a interesados.

Decreto de Alcaldía N.º 442

Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He Resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 21/09/2009 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABBAOUI *, ABDELHAMID	01/08/1976		X 05887701 T
AGUILAR *CLAROS DE, AGRIPINA	23/06/1969	3764749	00000000
ARMIJOS *ALVARADO, JOSE JAVIER	19/04/1979		X 08089931 A
ASACATA *YANEZ, CRISTHIAN RODRIGO	10/02/1991		X 09974300 M
CASTILLO *SUAREZ, CARLOS	25/05/1978	6276446	00000000
CHICAIZA *AMAN, MARIA DE LOURDES	13/08/1974		X 06357287 H
CHIMBORAZO *SIMBAÑA, JORGE LUIS	10/08/1988		X 07130515 D
CHIMBORAZO *SIMBAÑA, ROSA ELIZABETH	23/08/1990		X 07130542 J
DIARRA *, ASSANA	07/04/1964		X 06796851 Y
DOMINGUEZ *REYES, GAMALIEL	10/08/1990	C502526	00000000
ESPINAL *QUISPE, GREGORIO	08/09/1971	4278873	00000000
FLORES *JIMENEZ, CARLOS HERNAN	13/07/1982		X 05361831 W
GOMEZ *BALVUCA, ROSA MARGARITA	26/03/1962	SQ00124	00000000
HASNAOUI *, MUSTAPHA	18/08/1976	U549363	00000000
INTRIAGO *INTRIAGO, MARIA MICHELLE	21/10/1997		X 05919756 Q
LAZARTE *GALARZA, DIONICIA	30/06/1988	3C232445	00000000
LOPEZ *GOMEZ, MARIA DORALBA	17/10/1957		X 06581253 X
MANSOUR *, FARID	18/04/1980		X 04658539 G
MARTINEZ *ROCABADO, ROMAN	22/08/1952		X 06784190 H
MELO *FREIRE, HECTOR ULPIANO	10/11/1979		X 06357297 M
MENDOZA *RIVERA, LUIS ROLANDO	25/01/1980		X 06546821 D
MESSOUDI *, HOUSSINE	01/01/1934	L031198	00000000
MOLINA *ALVEAR, GUILLERMO ALEJANDRO	10/07/1975		X 06556999 K
MOLINA *SARAVIA, PASCUAL	14/04/1985	3C232444	00000000
NIAGATE *, BAHA	01/01/1977	A1170276	00000000

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
NINA *ARANCIBIA, GLADY ESPERANZA	02/06/1969		X 06784185 J
OCAÑA *BARRENO, EDWIN PATRICIO	26/06/1978		X 04290760 H
PESANTES *CALLE, KARLA ESTHEFANIA	01/03/1995		X 06253757 B
PILCO *LEMA, RAMON	01/09/1976		X 06694352 H
PILICITA *PACHACAMA, MERY CECILIA	01/11/1967		X 06397692 N
ROMERO *MONTAÑO, KEVIN	27/09/2007	00000000	
SAAVEDRA *CEDEÑO, ANGEL VICENTE	10/08/1962		X 06822158 J
SANCHEZ *CORTEZ, KLEVER FABIAN	30/10/1977		X 06357283 Z
SANCHEZ *CRIOLLO, NELSON JOAQUIN	25/11/1975		X 06699696 A
SILES *GABRIEL, ISMAEL	25/07/1978	5245680	00000000
TAMBOURA *, BILALY	01/01/1976		X 05718380 M
VASQUEZ *ALVARENGA, SILVIA YANETH	25/08/1983	C659380	00000000
YUPA *POMAQUIZA, LUIS EFRAIN	09/07/1966		X 06546859 R
ZOUGGARH EP MESSOUDI *, MILOUDA	01/01/1939	L069428	00000000

En Jumilla, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

12488 Caducidad de inscripciones padronales.

Decreto de alcaldía n.º 443

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados aformalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 20/11/2009 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
AATTOMI *, RACHID	06/01/1979	P653438		00000000	
AQUINO *VERA, JOSE LUIS	04/02/1975		X	06587733	G
ARENAS *HURTADO, GLORIA EUGENIA	21/03/1968	CC25162579		00000000	
BALLADARES *PILA, LUIS PATRICIO	08/03/1972		X	06928268	R
BEDOYA *RINCON, JULIAN MAURICIO	25/01/1982		X	06459371	M
CALLE *GUAMAN, JOSE FREDDY	10/11/1963	SO57991		00000000	
CAMACHO *VILLARROEL, JAVIER RAMIRO	20/05/1966	3C103222		00000000	
CARRENO *CORDOBA, NESTOR LISANDRO	03/04/1980		X	06798260	N
CASTILLO *POMAQUIZA, GONZALO	01/06/1965		X	06857277	B
CHRIA *, MOHAMMED	23/05/1986		X	06592531	H
COULIBALY *, MAHAMADOU	01/01/1981	B0045190		00000000	
CRUZ DE LA*BRAVO, FABIAN AQUILINO	03/03/1981		X	06547677	Z
CRUZ DE LA*VELIZ, VIERY FABIAN	17/12/2000		X	07594505	C
CUENCA *PINEDA, ANGEL QURUBIN	24/11/1959		X	06670902	M
CUENCA *PINEDA, PEDRO GERMAN	11/06/1971		X	06670885	B
CUJI *CUESTA, CARMEN CELIA	30/06/1978	A0167155		00000000	
CUMBICUS *JIMENEZ, LUZ DELIA	07/11/1974		X	05334921	W
DELGADO *CHOQUE, MODESTO	03/11/1967	2744020		00000000	
DJEDOUI *, SAID	18/03/1953		X	05777757	L
DUTAN *DUTAN, ANA MARIA	04/02/1980		X	06670749	J
DUY *TENEZACA, JOSE HOLGER	16/03/1987		X	06546829	V
EL ABDI *, HABIBA	07/01/1981	T956803		00000000	

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
FALCON *ALVAREZ, SEGUNDO ENRIQUE	01/02/1983		X	06357293	R
FERNANDEZ *TERCEROS, MARLENE ROSIO	29/04/1971	3907388		00000000	
FERRUFINO *IRIARTE, JULIO	12/04/1958	3C071959		00000000	
GALLARDO *, CESAR	10/10/1967	3C058442		00000000	
GUERRERO *CLEGAN, LIDA LUCIA	20/08/1998		X	06188333	E
GUZMAN *MILAN, REQUI	28/04/1980	6442405		00000000	
HIPO *CABRERA, GABRIELA ELIZABETH	28/02/1995		X	05632976	T
JIMENEZ *, RAMON	10/01/1972	AO154247		00000000	
LARGO *LOJA, MARIA TRANCITO	08/05/1981		X	06526517	Z
LIZARAZU *MONTAÑO, WILMA	20/11/1986	6505160		00000000	
MAMANI *ORIHUELA, SONIA	04/10/1988	7956500		00000000	
MAMANI *TAPIA, JUAN CARLOS	24/06/1977	4761263		00000000	
MAMANI *TAPIA, OMAR	07/12/1981	5990828		00000000	
MAMANI *TENORIO, EDGAR	10/11/1982	3C223964		00000000	
MARIN *ECHEVERRY, JHON JAMES	06/07/1987		X	06747473	D
MAYANCELA *TENESACA, PEDRO SEGUNDO	06/02/1975		X	05105247	Y
MEJIA *CHUNGARA, ENCARNACION	25/03/1962		X	05603281	K
MOLINA *ALVEAR, ARIOLFO SALOMON	13/07/1979		X	06546747	G
MOUTAQI *, RACHID	22/04/1987		Y	00314306	W
MUÑOZ *RICALDES, ROBERTO	27/04/1962	3038002		00000000	
NAVARRO *RUIZ, JOSE GERMAN	11/10/1985	C594105		00000000	
OLIVEIRA DE*FERREIRA DA CUNHA, ELIETE	09/07/1983	CT504140		00000000	
ORELLANA *PICOLOMINE DE, YOLA	26/07/1978	5204347		00000000	
PERALTA *VILLA, JHONNY FERNANDO	16/07/1981		X	06670745	D
PEREZ *ROJAS, LIDIER	15/01/1981	110930371		00000000	
PICHASACA *CUNIN, SEGUNDO JUSTO	27/12/1978		X	05573617	G
RIVERA *DIAZ, JEMINA DE JESUS	04/06/1986		X	06839933	D
SACI *, ABDELKADER	03/01/1984	3507467		00000000	
SERRUDO *OCAMPO, SAMUEL	30/10/1987	7902855		00000000	
SHIMINAICELA *SAITAMA, WILSON SANTIAGO	27/09/1984	104704796		00000000	
SIERRA *FLORES, CECILIA YANETH	07/08/1972		X	06581263	C
SINCHI *NAULA, MANUEL SALVADOR	14/10/1982		X	06546790	R
SINCHI *NAULA, MARIA OLIVIA	13/05/1976		X	09144634	H
TAMBO *PATTY, GUMERCINDA IRMA	13/01/1974	4772658		00000000	
TORRICO *ALMENDRAS, JUAN JOSE	06/06/1979	7870921		00000000	
VASKIV *, VOLODYMIR	25/04/1965	AT386728		00000000	
VELIZ *MACIAS, JOHANNA JACQUELINE	04/03/1985		X	06771452	E
VEMUS *BUENAÑO, OSCAR DAVID	02/05/1984		X	06357313	K
WAGUE *, BANDIOUGOU	01/01/1980		X	06874421	C
ZAKIR *, HAMID	01/01/1973		X	06340209	Y
ZALEMA *AYALA, OSCAR RAUL	12/08/1980	C19913		00000000	
ZAPATA *SANDAGORDA, NELSON	14/03/1980		X	09839697	K

En Jumilla, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

12489 Bajas por caducidad en padrón de habitantes.

Decreto de alcaldía n.º 444

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 07/12/2009 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	F. nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
ALBINO *CANO, FELIX	24/10/1964		X	06529365	X
ALCIVAR *ZAMBRANO, ZITA SOFIA	13/07/1973		X	06416240	E
ANGUASHA *USHAP, VICENTE RAMON	27/06/1978		X	05486181	Z
ASACATA *ASACATA, LUIS MANUEL	03/02/1978		X	06160592	L
BARBOSA *SANTOS, JAQUELINE	25/07/1986	CV015170		00000000	
BRAVO *ROMERO, ROSA DE JESUS	24/12/1964		X	06756945	M
CABASCANGO *ANRANGO, ALBERTO	16/12/1978		X	05808704	P
CAMAS *PICHAZACA, IBAN ALIPIO	23/06/1986		X	06683724	Q
CAPUZ *INDE, PASTOR JACINTO	13/04/1982		X	05520603	M
CASTILLO *CARRION, GALO EDUARDO	12/05/1975		X	06553361	V
CEDEÑO *RODRIGUEZ, OSCAR LLORGE	23/08/1967		X	06756938	K
CURILLO *RIVERA, JULIO CESAR	16/03/1965		X	06670776	V
DELGADO *CALDERON, JULIO CESAR	28/05/1986		X	06694314	A
ESPINOZA *CUSHCAGUA, LAURA	01/09/1985		X	06822188	C
FERREIRA *DO NASCIMENTO, FRANCISCO	22/12/1971	CV125405		00000000	
GUAMAN *MAYANCELA, MARIA DOLORES	02/04/1982		X	06840253	F
LLANGARI *ROMERO, MARIA ERMELINDA	18/07/1980		X	06592549	J
MALAN *GUAMAN, JOSE VICENTE	20/11/1978		X	06840281	N
MARIN *HOLGUIN, JAIR	30/12/1987		X	06666408	L
MAYLLAGSHUNGO *CASTRO, CARLA	29/07/2002		Y	00304636	S
MAYLLAGSHUNGO *CASTRO, FATIMA	16/08/2003		Y	00304581	Y
MENDOZA *COQUE, KAREN ELIZABETH	12/09/1988		X	05416410	W

Apellidos y nombre	F. nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
MOROCHO *AVILA, JOSE LUIS	20/08/1982		X	06573221	M
MOROCHO *ENRIQUEZ, MARIA PURIFICACION	29/07/1947		X	08313595	S
PILAMUNGA *TELENCHANA, VICTOR ANIBAL	22/03/1976		X	04093506	N
PILICITA *PACHACAMA, SEGUNDO FRANCISCO	28/11/1965		X	06380725	L
QUISHPI *NAULA, ROSA ELENA	04/04/1984		X	06699698	M
ROCHA *MONTAÑO, EMILENI	29/03/1983	5425967		00000000	
SARMIENTO *BELTRAN, GERMANA	19/01/1968	35844636		00000000	
UREY *HIDALGO, NESTOR	08/09/1981	5306174		00000000	
VILLARROEL *VEIZAGA, DELINA	28/08/1984	6421983		00000000	

En Jumilla, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

12490 Bajas por caducidad en padrón de habitantes.

Decreto de Alcaldía n.º 445

Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He Resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 11/01/2010 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDELFATAH *, ATTIA	25/09/1983	R821103	00000000
ADDOUMI *, MOHAMMED	12/08/1988	R435737	00000000
ARAUJO *NARANJO, JOSE LEONIDAS	30/07/1962		X 06642027 H
ARCE *MEJIA, GILBER ROMEO	15/09/1984	6435585	00000000
BOUKRAA *, MOHAMMED	08/04/1968		X 03729144 Q
CANDO *CANDO, CLEMENCIA DE FATIMA	26/05/1962		X 05078130 Y
CHIMBORAZO *GUAMAN, MARIA MERCEDES	15/10/1977		X 06256122 F
CORDERO *VELEZ, JUAN JOSE	05/06/1955		X 06811639 M
DIAZ *MARAZ, AMANDA JASMIN	23/12/2007	00000000	
DURAN *, ANTONIO	24/10/1965	5250804	00000000
FALON *ESTEVEZ, PABLO	26/01/1969	11110105	00000000
GARCIA *DELGADILLO, ELVIO	26/09/1985	5907090	00000000
GUAMANTARIO *PINOS, MARICELA ALEXANDRA	03/09/1988		X 06760357 J
HUACHICHULLCA *QUISHPI, MANUEL	24/10/1979		X 06238383 R
HUALLPA *COPA, LIDIA	28/06/1987	7987788	00000000
JALAL *, MOHAMMED	01/01/1974		X 08652759 K
JALDIN *VILLARROEL, GAVINO	19/02/1969	3747728	00000000
LEGSAIER *, EL MAMOUN	20/03/1979	T195968	00000000
MARTINEZ *PARY, HUGO	02/05/1956		X 09691087 Z
MAYANCELA *GUAMAN, SANTIAGO	09/11/1982		X 06603506 E
MUÑOZ *DA SILVA, JUMALAI	18/12/2007	00000000	
MURRIETA *PITA, JACINTO MIGUEL	05/02/1981		X 06346328 F
PEDRAZAS *ROCHA, FLORENTINO	20/06/1952		X 06863274 M
POMAQUIZA *MAYLLAZHUNGO, LUIS	02/06/1984		X 06694302 Z
POMAVILLA *PINGUIL, JESSICA CAROLINA	10/11/1998		X 08670131 M
POMAVILLA *PINGUIL, WALTER MAURICIO	12/08/2003		X 08670148 E

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
RAMIREZ *GONZAGA, LEDIN BOLIVIA	01/11/1965		X 06687393 M
SANCHEZ *ANGEL, JHON ANDREY	19/08/1988		X 05098928 N
SOTO *ENCARNACION, SILVIO DRAUCIN	01/11/1969		X 06573237 K
TAPIA *TAPIA, ROSA MARGARITA	13/01/1974		X 04240795 D
TENEZACA *GUAMAN, HILDA MARIA	31/07/1977		X 05661985 Y
TINGO *MACAS, JORGE ENRIQUE	07/12/1974		X 05088718 Z
TORRES *FLORES, CESAR	13/04/1981	4519447	00000000
TORRES *VALLES, LINDA PATRICIA	03/03/1989		X 06673735 D
UREY *HIDALGO, ALBINA	07/05/1979	3C101346	00000000
VASKIV *, MYKHAYLO	12/11/1974	P0760751	00000000
VELEZ *TAMAYO, WILSON ORLANDO	22/11/1970		X 06670876 W
ZENTENO *ROSAS, IRMA	03/04/1982	5935339	00000000

En Jumilla, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

12491 Bajas por caducidad en padrón de habitantes.

Decreto de Alcaldía n.º 446

Estadística

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He Resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 23/01/2010 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	F. nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABDELKADER *, CHAFIA	10/08/1977		X 06902258 G
AMURRIO *CAMACHO, FERNANDO	30/05/1968	6508145	00000000
ARGUETA *ORELLANA, MARTA OSIRIS	31/07/1988	C136733	00000000
BARTOT *, ADIL	25/02/1989	U680849	00000000
BUSTAMANTE *FLORES, ALFONSO	26/01/1963		X 06974133 G
COLUMBA *MARVICH, RAFAEL	01/12/1985		X 09913965 E
CRUZ *MENACHO, SABINO	20/07/1957	3284073	00000000
CUMBICUS *JIMENEZ, MOISES ALBERTO	24/07/1979	SJ42688	00000000
EL AYACHI *, SAMIR	20/09/1963	U001780	00000000
EL KETTANI *, ABDELLAH	10/07/1984		X 06255642 X
FLORES *, ISABEL RAMIRO	06/11/1979	C595763	00000000
FLORES *HERNANDEZ, BLANCA NELLY	29/11/1984	C649269	00000000
FLORES *LOPEZ, GILBERTO MARGARITO	22/02/1987	C691961	00000000
FRANCO *MENDEZ, IRIS NICOLE	31/05/1999	7720096	00000000
FUENTES *CLAROS, BERTHA	06/06/1970	6508147	00000000
HUMACACHO *CHOCLLU, DAVID JAVIER	21/12/1977	5157811	00000000
JIMENEZ *CASTILLO, NANCI ESPERANZA	26/03/1980		X 08734121 D
JIMENEZ *JIMENEZ, JOSE ANTONIO	10/11/1966		X 05074284 R
JUSTINIANO *, JULIA	17/02/1960		X 07311947 V
KEBDI *, MOHAMMED	01/01/1979		X 06670889 S
LOJA *SAGBAY, LAURA NARCISA	14/02/1971		X 06670773 Z
MALLOUL *, SAID	01/01/1974		X 04937320W
MARIN *SERNA, CRISTIAN CAMILO	31/10/1998		X 08722752W
MENDEZ *JUSTINIANO, CARMELO	15/07/1952	2824489	00000000
MONTAÑO *, ESPERANZA	28/09/1978	4465098	00000000
MONTERO *VACA, ROBERT	19/02/1972	3914489	00000000

Apellidos y nombre	F. Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
MONTOYA *BOLANOS, BIBIANA MABEL	20/03/1979		X 06482702 Z
MORUNO *NAVA DE CLAURE, MARIA DEL	14/11/1957		X 06840314 E
PILLCO *CACERES, FLOR DIANA	04/02/2008	00000000	
RAMIREZ *MONTOYA, FABIAN ANDRES	04/03/1996	CC24379215	00000000
RIOS *VELASCO, VIRGINIA	20/02/1985	6447663	00000000
ROCHA *GAMEZ, JAIME	13/01/1983	C517301	00000000
ROCHDI *, HASSAN	27/05/1981	Y	00399718 S
TANICUCHI *RUIZ, EDWIN MARCELO	18/04/1976		X 06670788 Y
TERAN *BAIGORRIA, ROBERT	10/07/1967	3292882	00000000
VERA *ANZULES, TEOFILO EUSEBIO	29/10/1966		X 04384119 C
ZOUBIRI *, AMAR	13/04/1978	5788207	00000000

En Jumilla, 15 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

12492 Anuncio de adjudicación definitiva "Concesión de dominio público para la ocupación privativa y explotación de la cafetería del Centro de Usos Múltiples de Jumilla".

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de la "Concesión de dominio público para la ocupación privativa y explotación de la cafetería del Centro de Usos Múltiples", lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 21/10.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de la cafetería en el Centro de Usos Múltiples de Jumilla (C/. Juan XXIII).

b) Duración: Diez años, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación de la Concesión:

a) Fecha de adjudicación provisional: 26 de abril de 2010.

b) Fecha de adjudicación definitiva: 31 de mayo de 2010.

c) Contratista: D. Juan Manuel Pérez Menacho.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 8.520,00 euros anuales.

En Jumilla, 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

12493 Decreto de delegación de funciones de Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de mayo de 2010, se ha Resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Martínez Ruiz, los días 20 y 21 de mayo; del 7 al 11 de junio, ambos inclusive y del 16 al 31 de agosto de 2010, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

La Unión, 19 de mayo de 2010.—La Concejal Delegada, M.ª Dolores Barrionuevo Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

12494 Anuncio licitación. "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 02/07/2010 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 131/2010.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: hasta 31 de diciembre de 2011.

F) Admisión de prorroga: No.

G) CPV: 79995100

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Precio máximo del contrato: Importe Neto: 109.469,88 €.IVA: 19.704,58 €. Importe total: 129.174,46 €.

B) Precio base de licitación: precio/hora.

	Base imponible	I.V.A. 18%	TOTAL
Precio hora	10,17 €	1,83 €	12 €

5.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: De ser posible, a las13 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el cuarto día hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. la mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas, tales como acciones formativas, etc., todo ello relacionado con las tareas objeto del contrato

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 2 de julio de 2010.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Los Alcázares

12495 Aprobación Plan de Saneamiento R.D. 5/2009.

En concordancia con la legislación contenida en el R.D.L. 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos y en Sesión Celebrada el 20 de julio de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, fue aprobada la operación de endeudamiento así como el Plan de Saneamiento, para hacer frente al remanente de tesorería negativo que se desprende de la liquidación del año 2008, así como las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2008.

DENOMINACION	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Impuestos Directos	6.350.914,24	6.601.502,89	6.738.156,98	7.008.773,51	7.501.317,90	7.929.447,44	8.093.443,17	8.254.104,52
Impuestos Indirectos	440.482,79	397.535 72	531.412,50	539.760,75	539.412,90	613.095,49	766.369,36	919.643,23
Tasas y otros Ingresos	5.219.683,58							
Tasas y otros ingresos no afectados	5.219.683,58	5.143.542,18	5.395.378,70	5.522.434,33	5.746.292,25	5.845.040,72	5.960.565,99	6.036.744,99
Transferencias Corrientes	3.985.140,07	3.847.713,54	3.914.973,78	3.983.484,68	4.053.270,31	4.124.355,22	4.196.764,42	4.270.523,42
Ingresos patrimoniales	170.300,86	168.197,32	168.242,38	168.287,89	168.333,86	168.380,28	168.427,17	168.474,53
Pasivos financieros								
DENOMINACION								
Gastos de Personal	7.790.641,34	7.790.641,34	7.868.547,75	7.947.233,23	8.026.705,56	8.106.972,62	8.188.042,35	8.269.922,77
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	8.193.191,18	7.766.377,93	7.844.041,71	7.922.482,13	8.001.706,95	8.081.724,02	8.162.541,26	8.244.166,67
Gastos Financieros	131.556,65	149.632,06	309.661,31	298.496,05	162.352,87	119.295,69	74.563,42	28.355,03
Transferencias Corrientes	253.948,26	253.948,26	256.487,74	259.052,62	261.643,15	264.259,58	266.902,17	269.571,20
Pasivos Financieros	60.506,67	40.270,59	157.254,09	454.309,20	1.106.016,98	1.148.809,30	1.193.345,22	1.047.12,99
Operación de refinanciación		0,00	90.960,30	442.182,41	1.098.961,43	1.141.753,75	1.186.148,30	1.039857,10

Lo que se hace público a efectos exclusivamente informativos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.1 del R.D. 1.453/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Los Alcázares, 19 de agosto de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12496 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de cubierta de nave industrial para explotación de instalación solar fotovoltaica.

1.- Entidad adjudicadora.

Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

2.- Objeto del contrato.

Arrendamiento de la cubierta de una nave industrial para explotación de una instalación solar fotovoltaica para la producción de energía eléctrica con conexión a red.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: normal.

- Procedimiento: negociado con publicidad.

4.- Canon anual mínimo:

3% de la producción eléctrica.

5.- Garantías.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% sobre el total de la producción del primer año de producción real prevista por el adjudicatario en su proyecto de implantación.

6.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ 19 de Octubre, s/n. CP 30890, Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

7.- Presentación de solicitudes.

- Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. C/ 19 de Octubre, s/n, Puerto Lumbreras.

- Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

8.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario, hasta un máximo de 300 Euros.

Puerto Lumbreras, 15 de junio de 2010.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12497 Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS).

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha diez de junio de dos mil diez, queda elevado a definitivo el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL (IMSAS) DE TORRE PACHECO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades básicas y el pleno desarrollo de las personas, establecer el marco normativo básico a que deben atenerse las actuaciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que les sea aplicable y del desarrollo reglamentario que establezca la propia Ley y posibilitar la coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con el resto de las áreas de la política social, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

En el artículo 8 de la citada Ley se expresa que los Servicios de Atención Primaria constituyen el cauce normal de acceso al Sistema de Servicios Sociales y prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo a la ciudadanía y a su entorno familiar. Por su parte, el artículo 9 manifiesta que los servicios sociales de atención primaria constituyen el primer nivel de atención y son, en consecuencia, de exclusiva responsabilidad pública. Continúa afirmando que éstos incluirán, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

El 15 de mayo de 2009, mediante Decreto de la Alcaldía de Torre Pacheco, de fecha 27 de abril, se hacen públicos los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En los mencionados Estatutos se afirma que el objetivo general del Instituto es de prestación de servicios sociales, promoción de la mujer y desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollo de actuaciones en materia de atención a la salud, realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en estas materias, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dicha materia resulten atribuidas al Ayuntamiento de Torre Pacheco por la Legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes, salvo aquéllas que la Alcaldía- Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

El presente Reglamento se adapta al Decreto 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto:

a) Establecer y regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social (IMSAS).

b) Promover y garantizar en el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a un Sistema de Servicios Sociales, de Atención a la Salud y Promoción de la Mujer y desarrollo de políticas de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

c) Ordenar y estructurar el conjunto de recursos, actividades y prestaciones, orientadas a la satisfacción de las necesidades y el pleno desarrollo de las personas en el municipio de Torre Pacheco.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general del Instituto y, por otra, al ámbito territorial, constituido por el municipio de Torre Pacheco, en el que se desarrollarán las actuaciones dirigidas a toda la población.

Artículo 3. Definición del Instituto.

El Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social constituye el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales, de promoción de la mujer, desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de atención a la salud y presta una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo a la ciudadanía y a su entorno familiar y social. Está dotado de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, así como de las prestaciones vinculadas a la igualdad, mujer y salud.

Artículo 4. Titularidad del Instituto.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco crea, al amparo de las previsiones contenidas en la vigente legislación el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, en general, de realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de su actividad, todo ello dentro de los límites de sus Estatutos y con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente en materia de Régimen Local.

Título II

De los objetivos y funciones del Instituto

Artículo 5. Objetivos Generales del Instituto.

a) Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

b) Detectar, analizar y paliar las necesidades sociales del municipio de Torre Pacheco.

c) Prevenir y atender situaciones de exclusión social.

d) Favorecer la integración y reinserción social.

e) Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

f) Impulsar las políticas y acciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y desarrollar medidas de promoción de la mujer.

g) Fomentar las medidas y atenciones en materia de salud y prevención.

Artículo 6. Funciones.

a) Ser el primer referente del Sistema Público de Servicios Sociales, capaz de hacer operativa la política social de los órganos competentes de la Administración Pública.

b) Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes sistemas de protección social.

c) Desarrollar actuaciones técnicas integrales en materia social, de igualdad y mujer y de promoción de la salud

d) Fomentar la participación organizada de la comunidad en los asuntos que le afectan.

Artículo 7. Principios inspiradores de actuación.

1. El Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social se inspira en los contenidos fundamentales de la Constitución Española, y se regirá por los siguientes principios generales, recogidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

a) Responsabilidad pública, garantizando el derecho de ciudadanos y ciudadanas a los servicios sociales, disponiendo para ello de los medios financieros, técnicos y humanos necesarios.

b) Igualdad y universalidad. Se garantiza el acceso de la ciudadanía a los servicios sociales en condiciones de igualdad.

c) Solidaridad. Se fomentará la solidaridad como principio inspirador de las relaciones entre las personas y los colectivos sociales, a fin de superar las causas que dan lugar a situaciones de marginación, con especial apoyo al desarrollo del voluntariado.

d) Prevención. Los servicios sociales se orientarán hacia la superación de las causas de los problemas sociales, actuando coordinadamente en su resolución. Se prestará una especial atención a la promoción de hábitos de vida saludables.

e) Participación. Promoviendo la participación de la población usuaria, de las entidades y de la ciudadanía en general en la planificación y gestión de los servicios.

f) Planificación y coordinación. El Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social planificará los recursos y coordinará sus actuaciones con la Administración pública regional y con los recursos de la iniciativa social de su ámbito territorial.

g) Descentralización. Los servicios sociales, siempre que su naturaleza lo permita, se prestarán en el ámbito más próximo a los ciudadanos y las ciudadanas, procurando en todo caso garantizar una igualdad de servicios en todo el municipio de Torre Pacheco.

h) Reconocimiento de la iniciativa de la sociedad. Se reconoce la iniciativa de la sociedad en la prestación de los servicios sociales, participación considerada básica y necesaria.

i) Integración y normalización. Los servicios sociales tendrán como prioridad el mantenimiento de los ciudadanos y las ciudadanas en su entorno personal, familiar y social, pretendiéndose que los recursos se encuentren integrados en

su ámbito comunitario. Asimismo, se evitarán, siempre que sea posible, las situaciones de marginación asistencial, procurando el acceso de la ciudadanía a los recursos normalizados.

j) Globalidad y trato personalizado. El tratamiento de las distintas situaciones que plantee la población usuaria se hará de un modo personalizado y respetando en todo momento su derecho a la intimidad. Asimismo, se tratarán estas situaciones de una manera global, evitando la fragmentación de las actuaciones derivadas de la distribución de las competencias en cuanto a los recursos sociales.

k) Simplificación y racionalización. La prestación de los servicios sociales se ha de llevar a cabo con la máxima simplificación, racionalización y eficacia posibles, en cuanto a la práctica de los procesos administrativos y la utilización de los recursos disponibles.

2. La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento y, en general, de los de servicios que presta el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, se realizará de conformidad con los principios a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 8. Normas de convivencia.

1. El personal del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, tanto en sus actuaciones externas como internas, se regirá con el más absoluto respeto a la dignidad de cada persona, con total independencia de la nacionalidad, etnia, sexo, religión, condición social o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Igualmente, guardarán el obligado deber de sigilo y confidencialidad en todas aquellas cuestiones que pertenezcan a la esfera privada de las personas.

3. Los/as usuarios/as del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social deberán mantener, igualmente, el debido respeto tanto a los/as profesionales del mismo como al resto de las personas usuarias del Instituto.

Título III

De los servicios y actuaciones del Instituto

Artículo 9. Servicios.

El Instituto Municipal de Desarrollo y Acción Social incluirá, como mínimo, los siguientes Servicios:

a) Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, en cuanto a derechos y recursos sociales existentes, derivando las demandas, en su caso, hacia los servicios especializados u otros recursos sociales, así como la detección y análisis de las necesidades sociales con el fin de servir de base en las labores de planificación de los recursos locales. Este Servicio se prestará a través del Programa de Trabajo Social y Dependencia, pudiendo cambiar la denominación del mismo sin necesidad de modificar este Reglamento.

b) Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, que tiene por objeto proporcionar, en el propio medio familiar o comunitario, atenciones de carácter social, doméstico, de apoyo psicológico, rehabilitador y socioeducativo, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia. Este Servicio se prestará a través del Programa de Familia y Convivencia, pudiendo cambiar la denominación del mismo sin necesidad de modificar este Reglamento.

c) Servicio de Inserción Social, destinado a la prevención, detección, atenuación y eliminación de las situaciones de exclusión social. Este Servicio

se prestará a través del Programa de Inserción Social, pudiendo cambiar la denominación del mismo sin necesidad de modificar este Reglamento.

d) Servicio de Promoción y Cooperación Social, dedicado a encauzar la participación social y la solidaridad, a través del voluntariado y la iniciativa social. En el Servicio destaca especialmente la atención a la mujer y el desarrollo de políticas y acciones de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Este Servicio se prestará a través del Programa de Cooperación Social, pudiendo cambiar la denominación del mismo sin necesidad de modificar este Reglamento.

e) Servicio de Atención a la Salud, que tendrá por objetivo la promoción de hábitos de vida saludables entre la población del municipio y desarrollará las actuaciones enmarcadas en el Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias vigente en cada momento. Este Servicio se prestará a través del Programa de Promoción de la Salud, pudiendo cambiar la denominación del mismo sin necesidad de modificar este Reglamento.

f) Cualesquiera otros que con tal carácter se determinen.

Artículo 10. Actuaciones generales del Instituto.

1. Las actuaciones que se desarrollarán desde el Instituto serán las relacionadas directamente con las prestaciones básicas del Servicio Público de Servicios Sociales y con las políticas y acciones en materia de igualdad de oportunidades, mujer y salud. Dichas actuaciones se articulan en la Programación anual del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, el cual incluye los siguientes programas y proyectos específicos, con independencia de los que en un futuro puedan ser incorporados o suprimidos, mediante acuerdo de los órganos competentes, sin que ello implique la necesidad de reformar el presente Reglamento de Régimen Interno:

1.1 Programa de Trabajo Social y Dependencia. Lo integran las siguientes Unidades de Trabajo Social de Zona (UTS) y proyectos:

a) UTS 01: Parte del núcleo urbano de Torre Pacheco.

b) UTS 02: Parte del núcleo urbano de Torre Pacheco y Balsicas

c) UTS 03: Roldán y otras pedanías de Torre Pacheco.

d) Proyecto de Ayuda a Domicilio.

e) Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.

f) Proyecto de Respiro Familiar.

g) Proyecto de Comidas a Domicilio.

h) Servicios de Estancias Diurnas.

i) Gestión de la Vivienda tutelada para personas mayores "El Pasico".

j) Residencia para personas mayores.

K) Aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

l) Implantación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001/2000)

ll) Formación del personal.

m) Información y Documentación.

n) Infraestructuras y equipamiento

ñ) Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

o) Otros que en un futuro puedan crearse vinculados a este Programa.

1.2. Programa de Familia y Convivencia:

a) Proyecto de Apoyo a la Familia.

b) Proyecto para Combatir el Absentismo Escolar.

c) Proyecto de Acompañamiento para la inclusión Social.

d) Proyecto de Intervención comunitaria.

e) Gestión de las Viviendas Sociales del Municipio.

f) Gestión de prestaciones económicas propias del Instituto.

g) Proyecto de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

1.3. Programa de Promoción de la Salud.

a) Plan municipal de Prevención de las Drogodependencias.

b) Plan municipal de Salud.

c) Proyecto de Apoyo a Personas Discapacitadas.

1.4. Programa de Inserción Social.

a) Proyecto de Mejora de las Condiciones de Alojamiento.

b) Proyecto de Mediación Socioeducativa.

c) Proyecto de Mediación Sociosanitaria.

d) Proyecto de Mediación Sociolaboral.

e) Programa de Mediación Sociocultural.

f) Proyectos europeos y cooperación supramunicipal.

g) Coordinación y gestión, cuando proceda, de la Residencia "Los Melendres".

h) Actuaciones formativas para la Inserción Social y Laboral de Colectivos Desfavorecidos.

i) Observatorio Regional de la Inmigración.

j) Gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

1.5. Programa de Cooperación Social.

a) Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

b) Proyecto de Apoyo y Dinamización de Asociaciones de Personas Mayores.

c) Centros de Día para Mayores.

d) Proyecto de Promoción del Voluntariado y el Asociacionismo.

e) Centro Local de Empleo para Mujeres.

f) Vivero de Empresas para Mujeres.

g) Coordinación de políticas de Igualdad entre Hombres y Mujeres

2. Dichos programas orientarán la implantación de actuaciones adaptadas a las necesidades sociales en el municipio de Torre Pacheco.

Artículo 11. Precios públicos por la prestación de determinados servicios.

1. Con independencia de otros precios públicos que en el futuro pueda fijar el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la actualidad se han establecido precios públicos por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia, mediante Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 88, de 18 de abril de 2009.

2. Las intervenciones de prestación de servicios recogidos en la mencionada Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días.

3. En cuanto a la obligación de pago y cobro:

a) Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que sea autorizado, por el Órgano competente, alguno/s de los Servicios a que se refiere esta Ordenanza Fiscal y comience a prestarse.

b) El pago se efectuará entre los días 10 y 15 de cada mes, mientras se mantenga la prestación, mediante domiciliación bancaria.

c) Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que se haya conseguido su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Título IV

De los titulares de derechos

Artículo 12. Titulares de derechos.

Tendrán derecho a recibir atención por parte del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social:

a) Todos los ciudadanos y las ciudadanas empadronados y residentes en el municipio de Torre Pacheco, así como los/as transeúntes no extranjeros/as.

b) Los/as extranjeros/as, exilados/as, refugiados/as y apátridas residentes en el municipio de Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente, para quienes se encuentran en reconocido estado de necesidad.

Artículo 13. Registro de usuarios.

Mediante el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), se abrirá un expediente individual a cada usuario/a de atención social, en que constarán sus informes y valoraciones. Estos expedientes serán confidenciales.

Artículo 14. Requisitos para la concesión de los recursos y/o prestaciones.

Los requisitos para ser perceptores de los recursos y/o prestaciones que proporciona el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social son y serán las que se reflejen en las actuales y futuras normas reguladoras de cada prestación.

Título V

De los derechos y deberes de la poblacion beneficiaria y sistemas de admisión y bajas en los servicios y actuaciones del Instituto

Artículo 15. Derechos.

1. Todo/a usuario/a de los Planes, Proyectos y Servicios a que hace referencia este Reglamento disfrutará de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes.

2. Expresamente se le reconocen los siguientes derechos:

a) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión, ideología o de cualquier otra condición personal o social.

b) Al respeto de sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

c) A ser tratado con respeto y deferencia, tanto por parte del personal del Instituto como de los demás usuarios/as.

d) A la atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas

e) A recibir información y orientación sobre las necesidades planteadas y de acceso a los recursos.

f) A la percepción de recursos y ayudas prescritas técnicamente, en las condiciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

g) Al sigilo profesional acerca de los datos de su historial.

h) A ser atendido en el día y hora de su cita previa y a ser avisado en el caso de que, por circunstancias imprevistas, deba modificarse el día o la hora de su cita prevista.

i) A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.

j) A la participación en las actividades de Planes, Proyectos y Servicios, en la forma que se determine reglamentariamente.

k) A la permanencia en su propio entorno, siempre que ello sea posible.

l) A la participación en órganos creados expresamente para ello.

ll) A la promoción social.

Artículo 16. Deberes.

1. Al cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interior y de cuantas normas y condiciones se establezcan legal o reglamentariamente para la percepción de los recursos.

2. A la colaboración en el seguimiento técnico y administrativo establecido y aplicado a su situación concreta.

3. A la guarda de las normas de convivencia y respeto en el Instituto y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.

4. Respeto a los demás usuarios/as y a los/as profesionales del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, sin discriminación por razón de sexo, etnia, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Poner en conocimiento de la Dirección-Gerencia del Instituto cualquier anomalía o irregularidad que se observe.

Artículo 17. Sistemas de admisión.

1. No se establece un sistema de admisión propiamente dicho. Los servicios que desde el IMSAS se prestan están abiertos a toda la ciudadanía, con independencia de que sea precisa una solicitud y/o su aprobación por el órgano de Gobierno correspondiente del Instituto para la prestación de determinados servicios.

2. Todos los proyectos que contemplen la atención al público, se regirán por el sistema de cita previa, que cumple los siguientes objetivos:

a) El/La usuario/a, en función de la demanda planteada, dispone del tiempo necesario para ser atendido/a, sin que ello afecte el resto del público.

b) Se evitan las largas esperas y las aglomeraciones, favoreciendo la calidad de los servicios que se prestan.

c) El/La profesional, con anterioridad a la recepción del/de la beneficiario/a, puede consultar su expediente, lo que facilita el análisis y la valoración de la demanda.

Artículo 18. Causas de baja.

Serán causas de baja en los servicios que desde el IMSAS se procuran:

1. Cambio de residencia a otro municipio fuera del ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.

2. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento.

3. Fallecimiento.

Artículo 19. Reclamaciones y sugerencias.

El IMSAS dispondrá del Libro de Sugerencias y Reclamaciones regulado por el Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

Título VI

De la estructura y funcionamiento

Artículo 20. Estructura organizativa.

1. El Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social depende políticamente de su Presidente/a y Vicepresidente/a y técnicamente de el/la Director/a-Gerente.

2. La gestión administrativa y económico-financiera del IMSAS está apoyada y supervisada a nivel central por el/la Secretario/a, el/la Interventor/a y el/la tesorero/a del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en tanto no cuente con el funcionariado propio para cubrir estos puestos.

Artículo 21. Estructura operativa.

A nivel operativo, el IMSAS se estructura en las siguientes unidades básicas:

1. Director/a-Gerente: Es el/la titular del máximo órgano de dirección del Organismo. Tendrá la consideración de Órgano Directivo de la Administración Municipal.

2. Director/a.

3. Unidad Administrativa: Compuesta por un/a Administrativo/a, tres Auxiliares Administrativos/as y un/una Conserje. Se ocupa de las actividades administrativas, tramitación y otros documentos, registros y archivos, etc.

4. Programas:

a) Programa de Trabajo Social y Dependencia. Coordinado por el/la Responsable del Programa e integrado por los/as Trabajadores/as Sociales adscritos/as a las Unidades de Trabajo Social de Zona, Conserje del Centro de Estancias Diurnas, dos Auxiliares de Geriatría de la Vivienda Tutelada de El Pasico, además del personal adscrito a los diferentes Servicios que dependen del mismo. Incluye los Servicios de Atención Jurídica y Atención Psicológica.

b) Programa de Familia y Convivencia. Coordinado por el/la Responsable del Programa. Integrado por los/as Educadores/as Sociales, Técnicos/as del Proyecto de Absentismo Escolar y Personal del Centro de Atención a Victimas de Violencia (C.A.V.I.).Igualmente, podrán incluirse profesionales de otros Servicios integrados en el Programa.

c) Programa de Promoción de la Salud. Coordinado por el/la Responsable del Programa. Podrá incluir los/as técnicos/as que se adscriban al Programa.

d) Programa de Inserción Social. Coordinado por el/la Responsable del Programa. Está integrado por Mediadores/as Socio-educativos/as, Mediadores/as de Vivienda, Mediadores/as Socio-sanitarios/as, así como los/as técnicos/as que en el futuro se adscriban al Programa.

e) Programa de Cooperación Social. Coordinado por el/la Responsable del Programa. Integrado por los/as Técnicos/as Locales de Empleo, Agente de Igualdad, Educadores/as de la Ludoteca de San Cayetano, Monitor/a de Mayores, personal del Vivero de Empresas para Mujeres (Técnico/a y Aux Administrativo/a) y aquéllos/as que en el futuro se adscriban al Programa.

Artículo 22. Estructura programática.

La estructura programática del IMSAS viene definida por la planificación de actuaciones anuales. Dicha planificación se sitúa a nivel operativo, teniendo como referentes técnicos a nivel estratégico y táctico, los Planes Regionales de aplicación en materia de Servicios Sociales.

Artículo 23. Estructura funcional.

La estructura del funcionamiento interno del IMSAS se regula mediante un modelo de organización, que se hace operativo a través de los siguientes instrumentos:

1. Reunión de Equipo. Órgano de participación técnica para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del IMSAS.

Está integrada por la Dirección-Gerencia, Director/a y los/as Responsables de Programas del IMSAS. En este órgano podrán participar, en caso de que se considere necesario, otros/as profesionales de la estructura del Instituto. Las funciones que desarrolla son:

a) De planificación y programación.

b) De coordinación programática e interinstitucional.

c) De formación e información sobre directrices e instrucciones de la estructura a nivel central.

e) De evaluación de los servicios del IMSAS.

f) Cualesquiera otras cuestiones de carácter general que afecten a la globalidad del funcionamiento del IMSAS.

Tiene una periodicidad mensual, de forma ordinaria y, con carácter extraordinario, cuando se estime necesario. La Reunión de Equipo será convocada por el/la Director/a-Gerente, o el Director/a en su caso, con orden del día previo. De las reuniones celebradas se extenderá acta, que será redactada de manera rotatoria por cada uno de los Responsables de Programa participantes.

2. Comisiones Técnicas. Instrumento básico de participación, programación y canalización de demandas. Integrado por los técnicos del Centro con implicación en las materias de la Comisión correspondiente, así como por otros profesionales de lo social, a instancia del Responsable de Programa convocante. Su periodicidad es mensual, con carácter ordinario y, extraordinario, cuando se estime necesario.

Las funciones que desarrollan son:

a) Estudio y valoración de casos.

b) Apoyo.

c) Diagnóstico.

d) Prescripción.

e) Canalización a programas.

f) Derivación a organismos.

g) Diseño de intervenciones.

h) Distribución de responsabilidades.

i) Seguimiento de casos.

j) Organización de actividades.

Clases de Comisiones Técnicas:

a) Comisión de Trabajo Social y Dependencia.

b) Comisión del Proyecto de Intervención Familiar.

c) Comisión de Prestaciones Sociales de Carácter Económico.

d) Comisiones de Mediación en materia de Inmigración.

Artículo 24. Horario de funcionamiento.

1. La jornada laboral del personal del IMSAS será de 35 horas semanales, 7 horas diarias de lunes a viernes, excepto que por necesidades del servicio la jornada laboral sea en día festivo. El personal tendrá derecho a un descanso diario de 30 minutos, sin que esto pueda suponer en ningún caso, que el servicio quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para llevar a cabo el cumplimiento de esta resolución. Así mismo se establece que del 1 de junio al 12 de octubre, ambos inclusive, se reducirá el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa, coincidiendo con la reducción horaria llevada a cabo por el personal del Ayuntamiento. (Capítulo V, artículo 16.º del Texto del acuerdo entre el Personal Funcionario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco)

2. El horario de atención al público estará comprendido en las Unidades de Trabajo Social de Zona, entre las nueve horas y las trece horas y treinta minutos. En cualquier caso, el régimen de atención al público se regula mediante el sistema de cita previa.

Artículo 25. Visitas y salidas.

Las visitas a domicilio se realizarán, como regla general, previo acuerdo con las personas que deban ser atendidas, respetando, en todo caso, las costumbres y forma de vida del colectivo en el cual se integra. Sin embargo, podrán realizarse visitas a domicilio sin previo aviso cuando sea preciso para detectar una situación de riesgo social o como estrategia para un mejor diagnóstico de la situación de necesidad. En estos supuestos, siempre se contará con el consentimiento de la persona que deba ser atendida para acceder al domicilio.

Título VII

De la participación democrática

Artículo 26.Consejo Municipal de Servicios Sociales.

1. Se creará un Consejo de Servicios Sociales, con carácter consultivo y de participación social. Facultativamente, se podrán constituir Consejos de carácter sectorial.

2. La determinación de su composición, régimen y funcionamiento se efectuará por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.

Artículo 27. Participación de los usuarios.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social establecerá procedimientos de participación democrática de los/las usuarios/as o de sus representantes legales

Título VIII

Infracciones y sanciones

Capítulo I

Infracciones

Artículo 28. Concepto de infracción.

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 29. Reincidencia.

A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año que adquieran firmeza en vía administrativa.

Artículo 30. Concurrencia con otras responsabilidades.

1. Las responsabilidades administrativas derivadas del presente Reglamento de Régimen Interno se exigirán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

2. En el supuesto de que tales infracciones administrativas pudieran constituir ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal u órgano judicial competente, suspendiéndose por la unidad instructora el procedimiento sancionador hasta que adquiera firmeza la resolución que ponga fin al procedimiento judicial. Dicha suspensión no afectará al cumplimiento de las medidas administrativas que puedan dictarse en protección de derechos fundamentales de las personas usuarias de servicios sociales.

3. La Administración quedará vinculada en el procedimiento sancionador por la declaración de hechos probados contenida en la resolución judicial firme.

4. No podrán ser sancionados hechos que ya lo hayan sido penal o administrativamente, en casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

5. Las infracciones y sanciones administrativas, en relación con las subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de servicios sociales, se regirán por lo dispuesto sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 31. Sujetos responsables.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título.

2. La responsabilidad prevista en el párrafo anterior se imputará a la persona física o jurídica que cometa la infracción y solidariamente a la persona física o jurídica titular del centro o servicio que, en su caso, resulte responsable por haber infringido su deber de vigilancia.

Capítulo II. Tipos de infracciones.

Artículo 32. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre la población usuaria de servicios sociales, y no esté calificado como infracción grave o muy grave.

2. La prestación de una asistencia inadecuada, siempre que no se cause a la población usuaria perjuicios de carácter grave.

3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo.

4. La utilización inadecuada de las instalaciones y medios del IMSAS o la perturbación de las actividades del mismo.

Artículo 33. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre la población usuaria de servicios sociales, y no esté calificado como infracción muy grave.

2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de la población usuaria y de la información relacionada con su proceso.

3. La prestación de una asistencia inadecuada siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.

4. El entorpecimiento u obstaculización a la población usuaria de los servicios, del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

5. La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.

6. Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes de la población usuaria de las entidades, centros y servicios por parte de sus directores/as, administradores/as o personas responsables.

7. La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, del personal o de cualquier usuario/a.

8. El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

9. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar.

10. La reincidencia en la comisión de falta leve.

Artículo 34. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Cualquiera de las infracciones calificada como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para la población usuaria de servicios sociales, o de gran trascendencia social.

2. La reincidencia en la comisión de falta grave.

Artículo 35. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones reguladas en el presente Reglamento, prescriben en los plazos siguientes:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los tres años.

c) Las muy graves, a los cinco años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

a) Al año las calificadas como leves.

b) A los tres años las calificadas como graves.

c) A los cinco años las calificadas como muy graves.

Capítulo III. Procedimiento sancionador.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sus normas de desarrollo.

Artículo 37. Medidas cautelares.

1. En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios a la población usuaria del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.

2. Las medidas cautelares, que deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción, podrán consistir en:

a) Prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la sanción económica que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

b) Suspensión del trabajador/a, en tanto se depuren las oportunas responsabilidades.

c) Suspensión temporal de la prestación de determinados servicios o prestaciones sociales.

3. Durante la tramitación del procedimiento se levantarán estas medidas si hubiesen desaparecido las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente ratificará o dejará sin efecto la medida cautelar adoptada.

4. Las medidas cautelares de suspensión no podrán exceder del plazo de seis meses, salvo en casos de paralización o suspensión de trámites del expediente, en los supuestos legales y reglamentarios, o por causas imputables al afectado/a, en los que podrá ampliarse el tiempo de duración. En todo caso el tiempo de suspensión provisional será computado como de cumplimiento de la sanción, si recayere. La duración de la medida cautelar de fianza será fijada para cada caso concreto atendiendo a la situación de riesgo que motivó su adopción.

Artículo 38. Resolución.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador será motivada y resolverá todas las cuestiones pertinentes planteadas en el expediente.

2. En todo caso deberá manifestarse expresamente sobre:

a) La ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso.

b) La obligación de reposición de la situación a su estado originario.

Capítulo IV

Sanciones

Artículo 39. Sanciones.

Las infracciones en materia de servicios sociales se sancionarán de la forma siguiente, de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de abril, de medidas para la modernización del gobierno local:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves, cuando, a juicio discrecional del órgano competente para la imposición de la sanción, pudiera ésta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultare aquélla más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3.000 euros.

Artículo 40. Criterios de graduación.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Artículo 41. Atribución de competencias sancionadoras.

Corresponde al Presidente del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social la imposición de las sanciones leves.

La Imposición de las sanciones graves y muy graves corresponderá al Consejo Rector del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.

Disposición adicional

Los ingresos que se deriven de la imposición de las sanciones económicas establecidas en el presente Reglamento, generarán crédito en los programas presupuestarios del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.

Disposición final primera

A todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, le será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, 11 de junio de 2010.—La Concejal Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad, Fulgencia Sánchez Cobacho.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12498 Bases tipo Concurso-Oposición.

Bases para la provisión de _____, de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el procedimiento de Concurso-Oposición Libre.

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento, de una plaza vacante de _____.

Escala de Administración _____

Subescala: _____, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público del año _____ publicado en el Boletín Oficial de la Región _____.

La plaza está dotada con la retribución básica correspondiente a un Subgrupo _____, Complemento de destino y Complemento Específico establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás retribuciones establecidas por la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

a) Ser Español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título _____ o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas Bases.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Marzo, en el plazo de veinte días naturaleza contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases integras) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en este Ayuntamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos/as del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina del INEM.

2.- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado contendrá la denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan, las pruebas selectivas que las convocan, clase y número de plazas, fecha y número del boletín oficial en que se han publicada las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los derechos de examen, se fija en la cantidad de _____. Dicha cantidad se ingresará en la Entidad _____ o en la _____.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr.Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión, será de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los/as aspirantes que dentro del plazo no subsanen, la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la realización de las pruebas, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: _____
- Secretario: _____
- Vocales: _____

Los miembros del Tribunal del proceso selectivo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, incluido el Secretario.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaria o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde-Presidente podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal y sus Asesores si los hubiere, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes.

Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Sistema Selectivo.

Constará de las siguientes pruebas:

- Fase de concurso:

La fase de concurso será anterior a la de oposición, y sólo se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso se valorará hasta un máximo de 4 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Experiencia profesional en puestos de trabajo de igual contenido y categoría, en Administraciones Públicas, a razón de hasta 1’30 puntos por cada año completo trabajado, o parte proporcional hasta un máximo de 4 puntos

La experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditará mediante la certificación correspondiente expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Se computará como trabajo desarrollado el tiempo permanecido en situaciones administrativas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Fase de la oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de hasta 80 preguntas, tipo test, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de las presentes bases, con cuatro preguntas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta.

Segunda: Consistirá en la presentación de una memoria o trabajo sobre la un tema propuesto, o un ejercicio práctico basado en el temario específico.

Para la elaboración de la citada Memoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la terminación del plazo para instancias, debiendo presentar el mismo a través del Registro General del Ayuntamiento. Su extensión no podrá sobrepasar los 120 folios (por una cara) y un mínimo de 80.

El aspirante dispondrá de una hora para explicar y exponer el trabajo presentado. El Tribunal podrá realizar una entrevista con el fin de profundizar sobre los conocimientos del aspirante relativos al trabajo presentado. La entrevista no podrá sobrepasar los 30 minutos.

El ejercicio práctico será uno a elegir entre tres propuestos por el tribunal, y el aspirante dispondrá de una hora para resolver el mismo.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/as aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación del ejercicio de la fase de la oposición se computará la puntuación obtenida en cada una de las partes –test y práctica- otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. El resultado será media aritmética entre test y el práctico o memoria. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global de esta prueba, para considerarse aprobado.

La calificación definitiva de este ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de la oposición más la del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda aprobarse un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas elevándose dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para que efectúe el correspondiente nombramiento.

El/la aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la forma que determina la base segunda, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, sin que se les haya de requerir nuevamente.

Quien dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presente la documentación o no reuniere los requisitos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente procederá a nombrar al aspirante seleccionado, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea comunicado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante, decayendo todos los derechos que le pudiera corresponder en relación con este proceso.

Quienes tuvieren la condición de empleados/as públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración Autónoma, Corporación Local u Organismo Público de ellos dependiente, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Décima.- Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal calificador una vez constituido, queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco a _____

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12499 Bases tipo consolidación de empleo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE _____, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, A CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Bases para la provisión de _____ plaza/s vacante/s de _____ que figura en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición, incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal.

La Disposición Transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, ha dispuesto que las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de Enero de 2005.

En idénticos términos se expresa el artículo 10 del Real Decreto 66/2008, de 25 de Enero de 2008, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008 y el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Sobre este tipo de procesos el Tribunal Constitucional en sentencia número 107/2003, de 2 de Junio, tiene declarado que "la finalidad de consolidar el empleo temporal no puede considerarse "a priori" constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un período más o menos prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas, ni por tanto lo será tampoco la previsión de valorar en la fase de concurso los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. La valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa, no puede estimarse pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a esa finalidad de consolidación de empleo temporal y, aunque efectivamente establece una desigualdad, ésta viene impuesta en atención a un interés público legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública".

En consecuencia y dentro del proceso de consolidación de empleo temporal emprendido por este Ayuntamiento, el/candidato/a que supere la convocatoria deberá prestar servicios como _____, por lo que se convoca por el sistema de concurso-oposición la cobertura de la plaza vacante que figura en el objeto de esta convocatoria.

B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dentro del proceso de consolidación

de empleo temporal de este Ayuntamiento, de una plaza vacante de _____.

Escala de Administración _____

Subescala: _____, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público del año _____ publicado en el Boletín Oficial de la Región _____.

La plaza está dotada con la retribución básica correspondiente a un Subgrupo _____, Complemento de destino y Complemento Específico establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás retribuciones establecidas por la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

a) Ser Español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos previstos en la legislación.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título _____ o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas Bases.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día que finaliza el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del

plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en cualesquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Marzo, en el plazo de veinte días naturaleza contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

La convocatoria se hará pública igualmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (con las bases integras) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán de acompañar:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta, o en el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.

c) Certificaciones de los servicios prestados en este Ayuntamiento, para su valoración en la fase de concurso.

d) Los aspirantes con minusvalías, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente de la Consejería de Bienestar Social, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

Quedarán exentos/as del pago de derecho de examen:

1.- Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina del INEM.

2.- Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, debiendo aportar certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado contendrá la denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan, las pruebas selectivas que las convocan, clase y número de plazas, fecha y número del boletín oficial en que se han publicada las bases y la convocatoria.

Los restantes anuncios, serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los derechos de examen, se fija en la cantidad de _____. Dicha cantidad se ingresará en la Entidad _____ o en la _____.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión, será de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los/as aspirantes que dentro del plazo no subsanen, la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la realización de las pruebas, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

El lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador será publicada junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal calificador de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: _____
- Secretario: _____
- Vocales: _____

Los miembros del Tribunal del proceso selectivo deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto, incluido el Secretario.

Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaria o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde-Presidente podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal y sus Asesores si los hubiere, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición en la plaza convocada, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes.

Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes comparecerán provistos del D.N.I., o documento válido para su acreditación.

Una vez publicadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Región de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Sistema Selectivo.

Constará de las siguientes pruebas:

- Fase de concurso:

La fase de concurso será anterior a la de oposición, y sólo se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso se valorará hasta un máximo de 4 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

El desarrollo, mediante vínculo de carácter temporal o interino con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de funciones plenamente coincidentes con la propia de la plaza y puesto objeto de esta convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se concederá hasta 1,30 puntos por año de servicio o parte proporcional.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Torre Pacheco se acreditará mediante la certificación correspondiente expedida por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones plenamente coincidentes con la propia de la plaza y puesto objeto de esta convocatoria, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se concederá a 0,20 puntos por año de servicio.

La experiencia profesional en cualquier Administración Pública se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de certificación de la Administración Pública en que hubiere prestado servicios.

Se computará como trabajo desarrollado el tiempo permanecido en situaciones administrativas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Fase de la oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas:

Primera: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de hasta 80 preguntas, tipo test, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de las presentes bases, con cuatro preguntas alternativas a cada pregunta, de las cuales sólo una será la correcta.

Segunda: Consistirá en la presentación de una memoria o trabajo sobre la un tema propuesto, o un ejercicio práctico basado en el temario específico.

Para la elaboración de la citada Memoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la terminación del plazo para instancias, debiendo presentar el mismo a través del Registro General del Ayuntamiento. Su extensión no podrá sobrepasar los 120 folios (por una cara) y un mínimo de 80.

El aspirante dispondrá de una hora para explicar y exponer el trabajo presentado. El Tribunal podrá realizar una entrevista con el fin de profundizar sobre los conocimientos del aspirante relativos al trabajo presentado. La entrevista no podrá sobrepasar los 30 minutos.

El ejercicio práctico será uno a elegir entre tres propuestos por el tribunal, y el aspirante dispondrá de una hora para resolver el mismo.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/as aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Para la calificación del ejercicio de la fase de la oposición se computará la puntuación obtenida en cada una de las partes –test y práctica- otorgándose por cada miembro del tribunal en cada una de ellas una valoración de 0 a 10 puntos. El resultado será media aritmética entre test y el práctico o memoria. Será preciso alcanzar 5 puntos, en el cómputo global de esta prueba, para considerarse aprobado.

La calificación definitiva de este ejercicio se obtendrá sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de la oposición más la del concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda aprobarse un número de

aspirantes superior al de las plazas convocadas elevándose dicha relación al Sr.Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para que efectúe el correspondiente nombramiento.

El/la aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, los documentos que acrediten las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria, en la forma que determina la base segunda, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, sin que se les haya de requerir nuevamente.

Quien dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presente la documentación o no reuniere los requisitos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente procederá a nombrar al aspirante seleccionado, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79.

La toma de posesión deberá producirse en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea comunicado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante, decayendo todos los derechos que le pudiera corresponder en relación con este proceso.

Quienes tuvieren la condición de empleados/as públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración Autónoma, Corporación Local u Organismo Público de ellos dependiente, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Décima.- Incidencias y normas supletorias.

El Tribunal calificador una vez constituido, queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Torre Pacheco a _____

IV. Administración Local

Yecla

12500 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de servicio de "Redacción de los proyectos técnicos relativos a las actuaciones n.º 1 y 2 del Plan Yecla Valora "Edificio para Centro Polivalente" y "Puesta en valor del entorno natural de la Ladera Sur del Cerro del Castillo" y dirección de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.SE. n.º 1/2010.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Redacción de los documentos técnicos y desarrollo de las direcciones facultativas relativas a la actuación nº 1 y 2 del Plan Yecla Valora: "Edificio de centro polivalente" y "Puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del cerro del Castillo", como resultado de haber obtenido el primer premio del concurso de proyectos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2010.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 103.448,28 euros. IVA (16%): 16.551,72 euros. Importe total: 120.000,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18 de mayo de 2010.

b) Contratista: Bordallo y Carrasco Arquitectos, S.L.P.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 103.448,28 euros. IVA (16%): 16.551,72 euros. Importe total: 120.000,00 euros.

Yecla a 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

12501 Concurso-Oposición para la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, de una plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes (50% jornada).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.T. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Profesor Escuela Municipal Bellas Artes (50% de la jornada), vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008:

[...]

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

1. Díaz Martínez, Juan Carlos.

2. Ferrandiz Corbí, Cristian Andrés.

3. García Salguero, Juan Bosco.

4. Gil Díaz, María de los Llanos.

5. Juan Molina, Vicente.

6. Marco Ortuño, Sonia.

7. Martínez Alonso, Cristina.

8. Molina Candela, Juan Jesús.

9. Muñoz García, José Javier.

10. Muñoz Pérez, Pedro José.

11. Payá Muñoz, Alejandra.

12. Sánchez Azorín, María Dolores.

13. Soriano Chinchilla, Cristina.

14. Soriano Pascual, Natalia.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

• Titular: D. Liborio Ruiz Molina. Suplente: D.ª Concepción Pascual Melero.

Vocales:

• Titular: D. José Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Santiago López Centenero.

• Titular: D.ª Mercedes Forte Martínez. Suplente: D. José Antonio Vicente Ortega.

• Titular: D. José Mayor Iborra. Suplente: D. Borja Morgado Aguirre.

• Titular: D. Juan Romera Agulló. Suplente: D.ª Victoria Santiago Godos.

Secretario:

• Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 5 de octubre de 2010, a partir de las 10'30 horas.

5. El Ejercicio Único de la Fase de Oposición dará comienzo el día 6 de octubre de 2010, quedando convocados los aspirantes a las 9'00 horas de dicho día, en la Planta Baja del edificio de la Casa Consistorial.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del Concurso-Oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 29 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

12502 Nombramiento para cargo de Concejala en régimen de dedicación parcial a media jornada.

Asunto: Nombramiento de D.ª Mónica Azorín Marco para el ejercicio de su cargo de Concejala del Grupo Municipal Popular en régimen de dedicación parcial a media jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Resultando que, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2007, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial del 30 al 50 por 100 de la jornada, entre otros cargos, el de un Concejal por Grupo Municipal, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Resultando que tras el reciente fallecimiento del Concejal delegado de Deportes y Servicios Públicos D. Juan Palao Azorín, que desempeñaba tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, el Grupo Popular, mediante escrito presentado el día 25 de junio pasado, ha solicitado de esta Alcaldía el nombramiento de Dña Mónica Azorín Marco para el ejercicio de su cargo de Concejala de dicho Grupo Municipal en régimen de dedicación parcial a media jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en decretar:

Primero.- El nombramiento de Dña. Mónica Azorín Marco para el desempeño de su cargo Concejala del Grupo Municipal Popular, en régimen de dedicación parcial a media jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Segundo.- El presente nombramiento se realiza con efectos de mañana 1 de julio, quedando condicionado, en todo caso, a su expresa aceptación por la interesada.

Tercero.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla a 30 de junio de 2010, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

12503 Nombramiento del Concejal delegado de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Industria y Comercio, Festejos, y Turismo, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada.

Resultando que según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2007, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, un cargo de Concejal delegado.

Teniendo en cuenta que, mediante Decreto de 5 de mayo de 2010, conferí delegación genérica de las áreas de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Industria y Comercio, Festejos, y Turismo, a favor del Concejal de esta Corporación y Séptimo Teniente de Alcalde, D. Juan Miguel Macho Bautista.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en Decretar:

Primero.- El nombramiento del Concejal de esta Corporación y Séptimo Teniente de Alcalde, D. Juan Miguel Macho Bautista, para el desempeño en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada de su cargo de Concejal con delegación genérica de las áreas de delegación genérica de las áreas de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Industria y Comercio, Festejos, y Turismo.

Segundo.- El presente nombramiento se realiza con efectos de mañana, 1 de julio, quedando condicionado, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Tercero.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el BORM y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, a treinta de junio de dos mil diez, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

12504 Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2010.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y habida cuenta que la Junta de Gobierno del Consorcio para la Construcción y Financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2010, adopto el acuerdo de aprobación inicial del su Presupuesto para el ejercicio 2010, acuerdo publicado en el BORM n.° 122 de fecha 29 de mayo de 2010 y que ha quedado elevado a definitivo una vez trascurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, se pública el Presupuesto General para 2010 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

Presupuesto ejercicio 2010

Estado de gastos

Capítulos	Descripción	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	100,00 €
III	Gastos financieros	45.544,31€
IX	Pasivos financieros	193.212,11€
	Total presupuesto de gastos	**238.856,42 €**

Estado de ingresos

Capítulos	Descripción	Importe
IV	Transferencias corrientes	45.544,31€
V	Ingresos patrimoniales	100,00 €
VII	Transferencias de capital	193.212,11€
	Total presupuesto de ingresos	**238.856,42 C**

Según lo dispuesto en el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 21 de junio de 2010.—El Presidente del Consorcio, Joaquín Ruiz Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474